

SEÑOR.
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ORLANDO DIMEY y OTRA.
RADICADO: 2010-1252
ASUNTO: SUBSANACION.

OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, abogado titulado e inscrito, actuando en mi calidad de apoderado especial de BANCOLOMBIA S.A. por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a usted con el fin de reunir los requisitos exigidos por su despacho para la admisión de la demanda.

Me permito adecuar el acápite de la cuantía, el cual quedara así:

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de menor cuantía, toda vez que la misma se estima en una suma de \$20.483.555,82.

ANEXOS.

- 1) Copias para traslados y archivo.

Atentamente.


OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA
T.P. No. 98.783 del C. S. De la J.
C.C. No. 70.905.464 de Marinilla.

116

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá

Yo, **HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO**, mayor de edad, y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. **52.538.056**, obrando en mi calidad de representante legal judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento Bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA** mayor de edad. Abogado (a) en ejercicio, portador (a) de la Tarjeta Profesional número **98.783** Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número **70.905.464** de Marinilla. Con el objeto de cobrar, para mi representada, por la vía del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** estimada en la suma de \$20.483.555,82 la (s) obligación (es) Nos. **2099-53830** a cargo del (los) deudor (es) Señor (es) **JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.278.485, domiciliado en la ciudad de Bogotá en la Carrera 86 No 86-50 Apto: 619 del conjunto Residencial Los Nogales; y **LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.553.349, domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Carrera 86 No 86-50 Apto: 619 del conjunto Residencial Los Nogales, con el fin de obtener por el proceso, mediante la venta en pública subasta, bien sea de los inmuebles hipotecados o de otros bienes de propiedad del (los) deudor (es) el pago de todas las obligaciones correspondientes al (los) crédito (s) otorgado (s), las cuales deben ser pagadas íntegramente por el capital, los intereses de plazo dejados de pagar al momento de la demanda, y los intereses moratorios desde su exigibilidad legal o pactada, conjuntamente con las primas de los seguros no pagadas, desde la fecha de mora, hasta la fecha del pago. Tal como consta en el (los) título (s) valor (es) No **2270 320053830** que soportan (n) la (las) obligación (es) antes citadas (No **2099-53830**).

En caso de apoderado, escoja la vía ejecutiva con título hipotecario, persiguiendo el (los) bien (es) hipotecado (s) en favor de CONAVI hoy **BANCOLOMBIA S.A.**, este (estos) inmueble (es) se encuentra descrito en la escritura pública número **2871** del 13 de agosto de 1999 de la Notaría **TREINTA Y SIETE** de Bogotá matrícula (s) inmobiliaria (s) número (s) **50C-1485374**. Este poder se otorga extensivo, para los siguientes procesos: Para instaurar proceso contra el (los) poseedor (es) inscrito (s), el (los) propietario (s) actual (es) del (los) inmueble (s) conforme a la Ley procesal; para instaurar demanda contra el (los) heredero (s) indeterminado (s) o determinado (s) según el caso o la norma; en caso de muerte del (los) deudor (es). El (la) apoderado (a) queda ampliamente facultado (a) para desistir transigir, sustituir, recibir y reasumir el presente poder y expresamente para hacer postura a nombre de la entidad demandante, en la diligencia de remate de el (los) bien (es) inmueble (s) objeto del proceso y para solicitar la adjudicación para la entidad demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes al remate o remates, de conformidad con la norma procesal.

El (la) apoderado (a) queda facultado (a) para presentar la demanda, ante el Juez competente que él a bien tenga escoger, conforme a la competencia preventiva autorizada por la norma procesal y/o conforme a la competencia por razón de la cuantía.

Atentamente,


HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ B
CC 52.538.056
Representante Legal Judicial

Acepto,


OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA
C.C. No. 70905464 de Marinilla
T.P. No. 98.783 Consejo Superior de la
judicatura

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO

HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ

BELLO

Identificado con: C.C. 52538056

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 22/10/2010 0900ai0p99k9tki

NOTARIA
23



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



3 - NOV. 2010

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HCY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMENDADO ☐ OFICIO
HABIENDO VENDIDO EN SUANDO EL ANTERIOR TERCERO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLELICO PARA EL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL BLANCAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá, D.C. Noviembre cinco (5) del año dos mil diez (2010).

RAD. No. 2010-1252

Toda vez que la primera copia de la escritura y el pagaré, reúne las exigencias de los Arts. 554 y 555 del C. P. C., el Juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA de MENOR CUANTIA, a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 2270 320053830 y Escritura No. 2871 de la Notaría 37 del Círculo de Bogotá.

1. CAPITAL. Correspondiente a la cuota No. 126, con fecha de pago el día 30 de marzo de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS UNIDADES DE VALOR REAL (2.178.2316 UVR), que en pesos equivale, a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796.00).
2. CAPITAL. Correspondiente a la cuota No. 127, con fecha de pago el 30 de abril de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS UNIDADES DE VALOR REAL (2.178.2316 UVR), que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796.00).
3. CAPITAL. Correspondiente a la cuota No. 128, con fecha de pago el día 30 de mayo de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS UNIDADES DE VALOR REAL (2.178.2316 UVR), que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796.00).
4. CAPITAL. Correspondiente a la cuota No. 129, con fecha de pago el 30 de junio de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS UNIDADES DE VALOR REAL (2.178.2316 UVR), que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796.00).
5. CAPITAL. Correspondiente a la cuota No. 130, con fecha de pago el día 30 de julio de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS UNIDADES DE VALOR REAL

(2.178.2316 UVR), que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796.00).

6. CAPITAL. Correspondiente a la cuota No. 131, con fecha de pago el día 30 de agosto de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS UNIDADES DE VALOR REAL (2.178.2316 UVR), que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796.00).
7. CAPITAL. Por OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO UNIDADES CON TRES MIL SETECIENTOS TRES UNIDADES DE VALOR REAL (86.778.3703 UVR), que equivalen a un valor en pesos de DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA SEIS CVS. (\$16.564.853.36), correspondiente a la aceleración del capital.
8. INTERESES DE PLAZO. Correspondiente a los intereses de plazo que deberán haberse pagado para la obligación en cada cuota mensual de amortización, a la tasa establecida por la Superbancaria, por concepto de intereses de plazo, se debe el saldo hasta el día 9 de septiembre de 2010, por el valor de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CVS (\$1.423.926.46).
9. INTERESES DE MORA. Por los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sobre el saldo insoluto de la obligación, a la fecha de pago, a la tasa establecida por la Superbancaria.

De conformidad con el Art. 555 del C. P. C., se decreta el embargo del inmueble con matrícula No. 50C-1485374. Para la diligencia se comisiona al señor Registrador de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, a fin de que de cumplimiento al citado artículo.

Notifíquese en forma legal a la parte demandada, haciéndole saber que cuenta con CINCO (5) DIAS, para pagar y proponer excepciones.

Art. 555 Num. 2º. C. P. C.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Reconózcase personería jurídica, al DR. OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, quien actúa, como Apoderado de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

Luz Elena Montes Sinning
LUZ ELENA MONTES SINNING

LRY.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 10 NOV 2010
La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. 134
de esta misma fecha.
El Secretario *RM*

120

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 No. 14 - 33 Piso 10
BOGOTA D.C

22 de Noviembre de 2010

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
BOGOTA

OFICIO No. 2671

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2010-1252
BANCOLOMBIA S.A. contra JORGE ORLANDO
DIMEY BUSTAMANTE Y LUZ MIREYA CASTAÑO
ESPITIA

Me permito comunicarle que por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil diez, se decretó el embargo preventivo del bien inmueble, ubicado en esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1485374, denunciados como de propiedad de la parte demandada

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

25-11-10
Patio
Bancab Valdes
80' 242.000
Autu-2000

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

121

Página* 1

Impreso el 06 de Diciembre de 2010 a las 02:27:59 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-120871 se calificaron las siguientes matriculas:

1485374

Matricula Nro.: 50C-1485374

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0063HUUZ
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 86 86-50/74/94 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES P.H. APARTAMENTO 619
- 2) AK 86 86 50 AP 619 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-12-2010 Radicacion: 2010-120871

Documento: OFICIO 2671 del: 22-11-2010 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO # 2010-1252 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.	8909039388	
A: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA	52553349	X
A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO	79278485	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

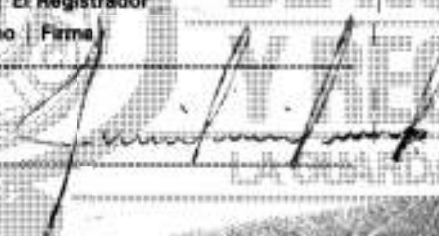
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día Mes Año	Firma



BOGA163,

07 DIC 2010



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

122

Página 1

Impreso el 06 de Diciembre de 2010 a las 02:27:59 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-120871 se calificaron las siguientes matriculas:
1485374

Matricula Nro.: 50C-1485374

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0063HUUZ
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 86 86-50/74/94 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES P.H. APARTAMENTO 619
- 2) AK 86 86 50 AP 619 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-12-2010 Radicacion: 2010-120871

Documento: OFICIO 2671 del: 22-11-2010 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO # 2010-1252 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA 52553349 X
A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO 79278485 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Fecha: El Registrador
+ Dia Mes Año Firma

BOGA163.

07 DIC 2010

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

123

Página 1

Impreso el 06 de Diciembre de 2010 a las 02:27:59 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-120871 se calificaron las siguientes matriculas:

1485374

Matricula Nro.: 50C-1485374

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0063HUUZ
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 86 86-50/74/94 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES P.H. APARTAMENTO 619
- 2) AK 86 86 50 AP 619 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-12-2010 Radicacion: 2010-120871

Documento: OFICIO 2671 del: 22-11-2010 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
PECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO # 2010-1252 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA 52553349 X
A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO 79278485 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

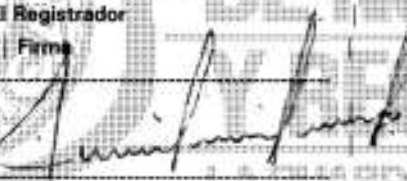
Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

Día Mes Año Firma



07 DIC 2010



BOGA163,

Superintendencia
de Notariado
y Registro
LA CUIDADA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

124

Página 1

Impreso el 06 de Diciembre de 2010 a las 02:27:59 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-120871 se calificaron las siguientes matriculas:

1485374

Matricula Nro.: 50C-1485374

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0063HUUZ
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 86 86-50/74/94 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES P.H. APARTAMENTO 619
- 2) AK 86 86 50 AP 619 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-12-2010 Radicacion: 2010-120871

Documento: OFICIO 2671 del: 22-11-2010 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
PECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO # 2010-1252 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA 52553349 X
A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO 79278485 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

Die Mes Año Firma

BOGA163.

07 DIC 2010

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

125

Nro Matricula: 50C-1485374

Pagina 1

Impreso el 09 de Diciembre de 2010 a las 08:54:36 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 14-07-1998 RADICACION: 1998-60924 CON: ESCRITURA DE: 10-07-1998
CODIGO CATASTRAL: AAA0063HUUZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido: ESCRITURA Nro 3222 de fecha 17-06-98 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 619 con area de 46.14M2 con coeficiente de 0.72% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL # 6287 DEL 15-12-98 NOTARIA 37 DE BOGOTA, VARIAN SU AREA Y COEFICIENTE ASI: AREA DE: 48.72 M2, COEFICIENTE DE: 0.73%, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

INGEURBE S.A. ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A METROPOLITANA DE DESARROLLOS URBANOS Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA 356 DE 24-01-96 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-01392968. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A VICTOR HAIME BARUCH POR ESCRITURA 7706 DE 11-11-94 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA SENTENCIA DE 24-08-87 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, OTRA PARTE ADQUIRIO INGEURBE S.A. POR COMPRA A METROPOLITANA DE DESARROLLOS URBANOS Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA 356 DE 24-01-96 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-01402738/1402740. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE JOSE ALEJANDRO AVENDA/O PARIS POR ESCRITURA 7734 DE 15-11-94 NOTARIA 37 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ALICIA PARIS DE SANCHEZ SEGUN SENTENCIA DE 16-02-88 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, LA CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A SUSANA GAITAN VDA. DE PARIS POR ESCRITURA 1573 DE 05-07-39 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 86 86-50/74/94 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES P.H. APARTAMENTO 619
- 2) AK 86 86 50 AP 619 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

1479068

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-07-1998 Radicacion: 1998-57746

Doc: ESCRITURA 3074 del: 09-06-1998 NOTARIA 37 de STAFE DE BGTA.DC.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

INGEURBE S.A.

860524118

X

ONAVI BANCO COMERCIAL Y AHORROS S.A. HOY BANCOLOMBIA S.A.

8909133414

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-07-1998 Radicacion: 1998-60924

Doc: ESCRITURA 3222 del: 17-06-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: INGEURBE S.A.

860524118

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-12-1998 Radicacion: 1998-110023

Doc: ESCRITURA 6287 del: 15-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1485374

Pagina 2

Impreso al 09 de Diciembre de 2010 a las 08:54:36 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES EN CUANTO SE REFORMAN ARTS. 6,8,11 Y 16. SE CREAN 21 APTOS Y SE SUPRIMEN 11 GARAJES (98 AL 108) VARIAN AREAS Y COEFICIENTES DE TODAS LAS UNIDADES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: INGEURBE S.A. 860524118 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-06-1999 Radicacion: 1999-42793

Doc: ESCRITURA 1916 del: 03-06-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO MODIFICACION DE LA UBICACION DELIMITACION Y DETERMINACION DE LOS GARAJES 69,70,71,72,73,74.Y MODIFICACION DEL AREA DE LOS GAREJERES DE VISITANTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: INGEURBE S.A. 860524118

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-09-1999 Radicacion: 1999-68253

Doc: ESCRITURA 2871 del: 13-08-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 31,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INGEURBE S.A. 860524118

A: CASTA/O ESPITIA LUZ MIREYA 52553349 X

A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO 79278485 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-09-1999 Radicacion: 1999-68253

Doc: ESCRITURA 2871 del: 13-08-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CASTA/O ESPITIA LUZ MIREYA 52553349 X

DE: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO 79278485 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y AHORROS S.A. HOY BANCOLOMBIA S.A. 8909133414

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-09-1999 Radicacion: 1999-68253

Doc: ESCRITURA 2871 del: 13-08-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CASTA/O ESPITIA LUZ MIREYA 52553349 X

DE: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO 79278485 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER 1000003

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-02-2000 Radicacion: 2000-7406

Doc: ESCRITURA 4517 del: 13-12-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO MODIFICACION DE LA LOCALIZACION DEL GARAJE 09

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: INGEURBE S.A. 860524118

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-10-2001 Radicacion: 2001-71639

Doc: ESCRITURA 4260 del: 06-09-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: \$ 610,392,456.00

Se cancela la anotacion No. 1.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

126

Nro Matricula: 50C-1485374

Pagina 3

Impreso el 09 de Diciembre de 2010 a las 08:54:36 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A

A: INGEURBE LTDA (SIC)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-05-2003 Radicacion: 2003-43928

Doc: OFICIO 701 del: 23-04-2003 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL

A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO

X

A: CASTA/O ESPITIA LUZ MIREYA

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-03-2005 Radicacion: 2005-19204

Doc: OFICIO 245 del: 08-02-2005 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 10

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL

A: CASTA/O ESPITIA LUZ MIREYA

52553349 X

A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO

79278485 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-04-2008 Radicacion: 2008-37747

Doc: OFICIO 594 del: 20-03-2008 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PARA PROCESO HIPOTECARIO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCOLOMBIA S.A. ANTES CONAVI

A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO

X

A: CASTA/O ESPITIA LUZ MIREYA

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-09-2008 Radicacion: 2008-89361

Doc: ESCRITURA 1910 del: 02-05-2008 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 01-12-2009 Radicacion: 2009-122069

Doc: OFICIO 2455 del: 05-11-2009 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: CASTA/O ESPITIA LUZ MIREYA

52553349

A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO

79278485

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-12-2010 Radicacion: 2010-120871



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1485374

Pagina 4

Impreso el 09 de Diciembre de 2010 a las 08:54:36 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 2671 del: 22-11-2010 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO # 2010-1252 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA

52553349 X

A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO

79278485 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: 2000-5396 fecha 17-05-2000

APELLIDO BUSTAMANTE INCLUIDO VALE, TC. 2000-5396 CP/AUXDEL18.-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID57 Impreso por: MESAC51

TURNO: 2010-791050

FECHA: 06-12-2010

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 46163811

127

6046163811

BOGOTÁ ZONA CENTRO

LIQUID57

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 06 de Diciembre de 2010 a las 10:10:59 a.m.

No. RADICACION: 2010-120871

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLMBIA

OFICIO No. 2671 del 22-11-2010 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULAS 1485374 BOGOTÁ D.C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	14,300
			14,300

Total DOCUMENTO - \$ 14,300

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 14,300



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 46163812

6046163812

BOGOTÁ ZONA CENTRO

LIQUID57

Impreso el 06 de Diciembre de 2010 a las 11:03 a.m.

No. RADICACION: 2010-791050

MATRÍCULA: SOC-1485374

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLMBIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12080

ASOCIADO AL TURNO No: 2010-120871

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 12080

- DOCUMENTO -

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA



128

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 No. 14 - 33 Piso 10
BOGOTA D.C

22 de Noviembre de 2010

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
BOGOTA

OFICIO No. 2671

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2010-1252
BANCOLOMBIA S.A. contra JORGE ORLANDO
DIMEY BUSTAMANTE Y LUZ MIREYA CASTAÑO
ESPITIA

Me permito comunicarle que por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil diez, se decretó el embargo preventivo del bien inmueble, ubicado en esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1485374, denunciados como de propiedad de la parte demandada

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario



Señores.

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

JUZ 31 CIVIL MPRL


GÓMEZ PINEDA
Abogados

19007 *11-FEB-22

129.

REF:

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DE:

BANCOLOMBIA S.A

CONTRA:

JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE y OTRA.

RAD:

2010-1252

OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted señor juez lo siguiente.

- 1) que adjunto certificado de envío de citatorio Art. 315 del C.P.C, en el cual se hace constar que el demandado, **JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE, SI RESIDE**, en la dirección indicada.
- 2) Al mismo aporfo original del recibo de correo.
- 3) Original de la certificación de **TRANEXCO CON GUIA No 070158702 DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2010.**
- 4) Original y copias de la consignación por concepto de arancel judicial.
- 5) En consecuencia solicito se elabore el respectivo aviso judicial de que trata el artículo 320 de C.P.C.

Atentamente.



OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA

T.P. No. 98.783 del C. S. De la J.

C.C. No. 70.905.464 de Marinilla.



Nit. 830.045.825-4
TRV 93 No 53-32 Int 35
Tel 3791019
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 20 de Octubre de 2008

130

CERTIFICA QUE:

El Día 15 del mes de 12 de año 2010 se visito para hacer entrega de correspondencia del JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA para notificar a JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE siendo el demandante BANCOLOMBIA S.A. y los demandados JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE Y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO articulo 315 con radicado No 2010-1252 en la siguiente dirección CARRERA 86 No 86 50 apto 619 conj. res. los nogales de la ciudad de BOGOTA.

Correspondencia entregada SI

Identificación No

Recibida por ALFONSO ACEVEDO

Placa 508

Guía No 070158702

TRANEXCO Sociedad por Acciones Calle 100 No 100-100, Bogotá		 070158702		Destinatario/Demandado JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE	
Fecha de envío 14/12/2010		Dirección de entrega CARRERA 86 No 86 50 apto 619 conj. res. los nogales			
Remisor/Demandante JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL/BANCOLOMBIA S.A.		Ciudad BOGOTA	Ciudad BOGOTA	Teléfono	
Artículo 315	Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO	Rad. No. 2010-1252	Recibido por:  Nombre: _____ Identificación: _____		
Dice constar CITACION PARA DELEGACION DE NOTIFICACION PERSONAL					
P.R.E. NOTIFICACION EN LINEA/LEONARDO VALDES/ BANCOLOMBIA		Valor 6000	C.C. ALFONSO ACEVEDO	Placa 508	Fecha recibida 15/12/10
Observaciones		☐ Se entregó ☐ No se entregó ☐ No se entregó ☐ No se entregó ☐ No se entregó ☐ No se entregó ☐ No se entregó ☐ No se entregó ☐ No se entregó ☐ No se entregó ☐ No se entregó			

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN EL DOMICILIO INDICADO

El presente certificado se expide a los 16 días del mes de diciembre del año 2010



Firma Autorizada
Tranexco S.A.



No. Consecutivo

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARERA 10 No 14-33 PISO 10.

131

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a) **JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE.**

Fecha **13 DE DICIEMBRE DE 2010.**

Dirección **CARRERA 86 No 86-50 APTO 619 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES DE BOGOTÁ.**

Teléfono: **2764832**

Ciudad **BOGOTÁ**

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

2010-1252

Naturaleza del proceso

**EJECUTIVO
HIPOTECARIO**

Fecha providencia

5 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Demandante

BANCOLOMBIA S.A

Demandado

**JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE Y
LUZ MIREYA CASTAÑO
ESPITIA.**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 am A 1 pm Y de 2 pm A 5 pm, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

**OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA.
T.P. No. 98.783 del C. S. De la J.
C.C. No. 70.905.464 DE MARINILLA.**

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVA Y/O DOCUMENTOS
B.N.V.A.

OFIC: 0400 CS INST COLSEGUROS

HORA: 09:24:06

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-5X-0200169136 MN

FECHA OPER: 09-02-11

FECHA VALOR: 09-02-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NOV.: 000328715 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6,000.00FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA:

BBVA

CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS - 400

09 FEB 2011

ANX. No. 21

RECIBIDO
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

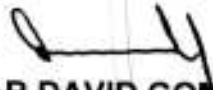
Señores.
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCOLOMBIA S.A
CONTRA: JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE y OTRA.
RAD: 2010-1252

OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted señor juez lo siguiente.

- 1) que adjunto certificado de envío de citatorio Art. 315 del C.P.C, en el cual se hace constar que el demandado, **LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA**, SI **RESIDE**, en la dirección indicada.
- 2) Al mismo aporfo original del recibo de correo.
- 3) Original de la certificación de **TRANEXCO CON GUIA No 070158050 DEL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2011.**
- 4) Original y copias de la consignación por concepto de arancel judicial.
- 5) En consecuencia solicito se elabore el respectivo aviso judicial de que trata el artículo 320 de C.P.C.

Atentamente.


OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA
T.P. No. 98.783 del C. S. De la J.
C.C. No. 70.905.464 de Marinilla.



Nit. 830.045.825-4
TRV 93 No 53-32 Int 35
Tel 3791019
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 20 de Octubre de 2008

134

CERTIFICA QUE:

El Día 3 del mes de 2 de año 2011 se visito para hacer entrega de correspondencia del JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA para notificar a LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA siendo el demandante BANCOLOMBIA S.A. y los demandados JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE Y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO articulo 315 con radicado No 2010/1252 en la siguiente dirección CARRERA 86 No 86 50 APTO 619 CONJ. RES. LOS NOGALES DE BOGOTA de la ciudad de BOGOTA.

Correspondencia entregada Si

Identificación No

Recibida por JUAN OSPINA RUIZ

Placa

Guia No 070158050

TRANEXCO INTERNATIONAL COURTESY SYSTEM		 070158050		Destinatario/Demandado LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA	
Fecha de envío 02/02/2011		Dirección de entrega CARRERA 86 No 86 50 APTO 619 CONJ. RES. LOS NOGALES DE BOGOTA			
Remitente/Demandante JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL/BANCOLOMBIA S.A.		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 315		Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO		Rad. No. 2010/1252	
Diseño contenedor CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		Recibido por:  Nombre			
F.R.E. NOTIFICACION LINEA/LEONARDO VALDES/ BANCOLOMBIA		Valor 4000		C.C.E. Placa	
Observaciones		Fecha recibida 03/02/2011		Hora 11:00	
☐ No se entregó		☐ No se entregó		☐ No se entregó	
☐ No se entregó		☐ No se entregó		☐ No se entregó	
☐ No se entregó		☐ No se entregó		☐ No se entregó	

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN EL DOMICILIO INDICADO

El presente certificado se expide a los 5 días del mes de febrero del año 2011

TRANEXCO

Firma Autorizada
Tranexco S.a.



TRANEXCO



070158050



No. Consecutivo

135

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a) **LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA.**

Fecha **25 DE ENERO DE 2011.**

Dirección: **CARRERA 86 No 86 50 APTO 619 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES DE BOGOTÁ.**

Teléfono: **2 764832**

Ciudad **BOGOTÁ**

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

2010-1252

Naturaleza del proceso

**EJECUTIVO
HIPOTECARIO**

Fecha providencia

5 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Demandante

BANCOLOMBIA S.A

Demandado

**JORGE ORLANDO DIMEY
BUSTAMANTE y LUZ MIREYA
CASTAÑO ESPITIA.**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 am A 1 pm Y de 2 pm A 5 pm, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA
T.P. No. 98.783 del C. S. De la J.
C.C. No. 70.905.464 DE MARINILLA



Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

BEVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
S B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 09:26:46

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200149,34 NO

FECHA OPER: 09-02-11

FECHA VALOR: 09-02-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA REGIONAL

MOV.: 000326723 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

1 6.000,00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

2 0,00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

3 6.000,00

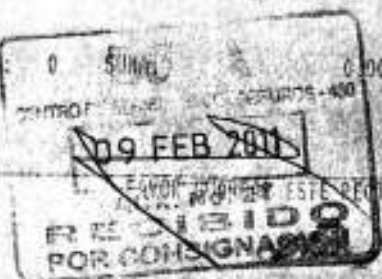
FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS:

0

SUMAS

0,00



Ignacio Valls

FIRMA

- CLIENTE -

136



TRANSACCIONES FINANCIERAS S.A.
Tel. 01 (57) 200 50 11 19 TEL. 2413108
Bogotá
Reg. Min. Comunicaciones No 002314 de 31 de Octubre de 2008



070181280

Destinatario/Demandado

JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE

137

Fecha de envío
10/03/2011

Dirección de entrega

CARRERA 86 No 86 50 APTO 619 CONJ. RES. LOS NOGALES DE BOGOTÁ

Remitente/Demandante

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL/BANCOLOMBIA S.A.

Ciudad

BOGOTÁ

Ciudad

BOGOTÁ

Teléfono

Artículo

320

Proceso :

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. No.

2010-1252

Recibido por:

AMPARO DE CAOTANO

Nombre

41 481 938 BIA

Identificación

Dice contener

Demanda - Mandamiento de Pago

P.R.E

NOTIFICACION EN LINEA/LEONARDO VALDES(BANCOLOMBIA

Valor

6000

C.C.:

Placa

1137

Fecha recibido

14/03/11

Hora

3:42

Observaciones



No labora



Refusado a recibir



No funciona



Dirección Errada



Destinatario no Habita



Dirección no existe



Cerrado



Dirección Incompleta



Nit. 830.045.825-4
TRV 93 No 53-32 Int 35
Tel 3791019
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 20 de Octubre de 2008

138

CERTIFICA QUE:

El Día 15 del mes de 3 de año 2011 se visito para hacer entrega de correspondencia del JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA para notificar a JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE siendo el demandante BANCOLOMBIA S.A. y los demandados JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE Y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO artículo 320 con radicado No 2010-1252 en la siguiente dirección CARRERA 86 No 86 50 APTO 619 CONJ. RES. LOS NOGALES DE BOGOTA de la ciudad de BOGOTA.

Correspondencia entregada SI ✓

Identificación No 41481938

Recibida por AMPARO DE CASTAÑO

Placa

Guia No 070181280

TRANEXCO SISTEMA NACIONAL DE NOTIFICACIONES		070181280		Destinatario/Demandado JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE	
Fecha de envío 10/03/2011				Dirección de entrega CARRERA 86 No 86 50 APTO 619 CONJ. RES. LOS NOGALES DE BOGOTA	
Remitente/Demandante AJUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL/BANCOLOMBIA S.A.		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 320		Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO		Radicado No. 2010-1252	
Tipo de entrega Demanda - Mandamiento de Pago				Recibido por AMPARO DE CASTAÑO	
P.A.E. NOTIFICACIÓN TELEFÓNICA/LEONARDO VALDES/ BANCOLOMBIA		Valor 6000		C.C. 1187	
Observaciones				Fecha recibida 14/03/11	
				Hora 3 HR.	
		☐ No se entregó		☐ No se entregó	
		☐ No se entregó		☐ No se entregó	
		☐ No se entregó		☐ No se entregó	

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN EL DOMICILIO INDICADO ✓

Contiene: Demanda - Mandamiento de Pago

El presente certificado se expide a los 17 días del mes de marzo del año 2011



República Ministerio de Comunicaciones
Firma Autorizada
Tranexco s.a.



070181280

139



No. Consecutivo

**JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10****NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Señor(a)

JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE

Fecha

22 DE FEBRERO DE 2011

Dirección

**CARRERA 86 No 86 50 APTO 619 DEL CONJUNTO
RESIDENCIAL LOS NOGALES DE BOGOTA.**

Ciudad

BOGOTÁ

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2010-1252**EJECUTIVO
HIPOTECARIO****5 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

Demandante

BANCOLOMBIA S.A

Demandado

**JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE y LUZ MIREYA CASTAÑO
ESPITIA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia del 5 DE NOVIEMBRE DE 2010
Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de
la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS,
usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales
comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá
manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE
PAGO**

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio Mandamiento de pago XDirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No 14 33 PISO 10**

De lunes a viernes de 8am A 1pm y de 2pm A 5pm

Empleado Responsable

Nombres y apellidos



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 98.783 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito, legalmente constituido, regido por el Estatuto Orgánico del sistema Financiero, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, según poder que acompaño y fuera conferido por **HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO**, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 52.538.056, obrando en calidad de representante legal judicial, presento demanda ejecutiva con **TITULO HIPOTECARIO** en contra de **JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.278.485, domiciliado en la ciudad de Bogotá en la Carrera 86 No 86-50 Apto: 619 del conjunto Residencial Los Nogales; y **LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.553.349, domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Carrera 86 No 86-50 Apto: 619 del conjunto Residencial Los Nogales, según los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante escritura pública Nro. 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de Medellín, se protocoliza la fusión por absorción en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA S.A. entidad que absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA ACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema financiero) artículo 60 Nral. 3 literales a y c: "La entidad absorbente o la nueva, adquiere de pleno derecho la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las entidades disueltas sin necesidad de trámite adicional alguno" y los negocios fiduciarios, los pagarés, las garantías y otras seguridades otorgadas o recibidas por las entidades disueltas, se entenderán otorgadas o recibidas por la entidad absorbente, o la nueva, sin que sea necesario trámite o reconocimiento alguno"

SEGUNDO: RENUNCIA DE LA SOLIDARIDAD: "Por medio de la presente demanda hago reserva de de la solidaridad de los deudores y codeudores conforme al artículo 1573 del Código Civil"

TERCERO: JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.278.485

Calle 100 No 8 A - 55 Torre C. Of: 811 Tel: (1) 617 1632 Bogotá
Calle 38 No. 63 B 79 Tel. (4) 235 43 27 Medellín
gomezpinedaabogados@telmex.net.co
www.gomezpinedaabogados.com
Colombia



CASTAÑO ESPITIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.553.349 suscribieron el título valor : Pagaré **2270 320053830**:

1. **OBLIGACION:** los demandados suscribieron el pagaré Nro. **2270 320053830** a en favor de LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, hoy Bancolombia, en la Ciudad de Bogotá, el día 17 de septiembre de 1999, donde se obligaron solidariamente a pagar, la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE UPAC (**1.373,8420 UPAC**) que al momento del desembolso equivalía a un valor en pesos de VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M.L. (**\$22.050.000,00**) Moneda Legal Colombiana, pero después de la ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, donde se reemplazó el UPAC POR UNIDAD DE VALOR REAL las equivalencias se harán de acuerdo con esa nueva unidad.

En dicho pagaré se pacto un plazo inicial de 180 cuotas, la primera el día 15 de octubre de 1999 y la ultima el día 15 de septiembre de 2014.

Este pagaré contiene un crédito destinado a vivienda.

CUARTO: REDENOMINACION EN UVR: Según la ley 546 de 1999, nueva ley de vivienda en su artículo 38, dice que todas las obligaciones pactadas en UPAC se expresarán en UVR, por ministerio de la ley, por tal motivo esta demanda se redactará toda en unidades de valor real UVR Y se tendrá en cuenta lo establecido en el Dto. 2703 de 1999, en el sentido de que la equivalencia entre UVR y la UPAC al 31 de diciembre de 1999 equivalía un UPAC a 160.7750 unidades de valor real.

Al día 31 de diciembre de 1999 adeuda la cantidad de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE UPAC (**214.784,2937 UPAC**) que equivalen a UVRs a DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATRO UNIDADES CON MIL CUARENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL (**219.004,1042 UVR**).

QUINTO: RELIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN: CON BASE EN LA LEY 546/99 ART. 40, 41 Y 42, se procedió a realizar la reliquidación del crédito para la adquisición de vivienda, firmado con Conavi hoy Bancolombia conforme a los parámetros establecidos en dicha ley y a la circular externa 7/2000, arrojando como resultado un abono a favor de los deudores de \$462.664,32 mas reajuste de \$9.433,16 para un total de \$472.097,48, este valor fue aplicado el día 14 de febrero de 2000 sobre la obligación 2099-53830 (pagaré No 2270 320053830).

PARÁGRAFO: Es importante que el señor juez tenga presente que en virtud de lo establecido en el par 3 del art 41 de la ley 546 de 1999, los beneficiarios de los abonos previstos en el presente artículo, incurrirán en mora de más de doce (12) meses, el saldo de la respectiva obligación de



incrementará en el valor del abono recibido, el establecimiento devolverá al Gobierno Nacional títulos a los que se refiere el parágrafo cuarto del presente artículo por dicho valor. En todo caso si el crédito resultare impagado y la garantía se hiciere efectiva, el establecimiento de crédito devolverá al Gobierno Nacional la parte proporcional que le corresponde de la suma recaudada.

SEXTO. PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que los demandados realizaron pagos parciales al crédito **2270 320053830**, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, saldo que es exigible desde el día 30 de marzo 2010, fecha en que los deudores incumplieron la obligación adeudada a Bancolombia, incurriendo en mora; al ser una obligación fijada por instalamentos se relaciona las cuotas en mora de la siguiente manera:

No de cuota	Fecha	Valor Capital en UVR de la Cuota	Valor Total cuota en pesos
126	30-03-2010	2.178,2316	415.796
127	30-04-2010	2.178,2316	415.796
128	30-05-2010	2.178,2316	415.796
129	30-06-2010	2.178,2316	415.796
130	30-07-2010	2.178,2316	415.796
131	30-08-2010	2.178,2316	415.796
	TOTAL	13.069,3896	2.494.776

Igualmente, conforme a la cláusula aceleratoria, se debe OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO UNIDADES CON TRES MIL SETECIENTOS TRES UNIDADES DE VALOR REAL (**86.778,3703 UVR**) que equivale a un valor en pesos de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA SEIS CVS (**\$16.564.853,36**)

Ahora bien, la suma que conforme a la cláusula aceleratoria se está cobrando junto con las cuotas en mora conforman la totalidad de la deuda; es decir, otorgándonos un saldo en UVRs de NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE UNIDADES CON SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL (**99.847,7599 UVR**). Que convertidas a pesos equivalen al 9 de septiembre de 2010 a la suma de DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CVS (**\$19.059.629,36**)

SEPTIMO: JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.278.485 y **LUZ MARCELA CASTAÑO ESPITIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.553.349 suscribieron el título valor : Pagaré **2270 320053830**



1. INTERESES DE PLAZO: En el punto decimo segundo del pagaré No. **2270 320053830** los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 11.00% efectivo anual, los cuales se pagarán dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago. Por concepto de intereses de plazo se debe el saldo hasta el día 9 de septiembre de 2010, el valor de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CVS (\$1.423.926,46).

2. INTERESES DE MORA: El pagaré No **2270 320053830**, de acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, estos intereses se liquidarán a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que en ningún caso exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se cobrará éste. Para el presente caso a partir de esta demanda, equivalente al 11.70 % e.a.

OCTAVO: ACELERACION EN LOS PLAZOS: En el punto sexto del pagaré **2270 320053830**, se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones. A la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 30 de marzo 2010. A su vez consagra la ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

NOVENO. GARANTIA HIPOTECARIA: Mediante Escritura Pública Nro. 2871 del día 13 de agosto de 1999, otorgada en la Notaría Treinta y Siete de Bogotá, los deudores, garantizaron todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda, mediante hipoteca abierta sobre el apartamento 619 del Conjunto Residencial Los Nogales ubicado en la Carrera 86 No 86-50 en la ciudad de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria no. 050-1485374 del cual son sus actuales propietarios (art.554 del C. de P.C.)

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del pagaré y de su garantía hipotecaria, en aplicación de las de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso hipotecario, solicito a usted señor Juez librar mandamiento de pago, a favor de mi representado **Bancolombia S.A.** y en contra de los demandados, por los siguientes conceptos:

PRIMERA: JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.278.485 y **LUZ MIREYA**



CASTAÑO ESPITIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.553.349 suscribieron el título valor : Pagaré **2270 320053830**

1. **CAPITAL:** Que conforme a los hechos y liquidación aportada en la demanda, se libre mandamiento de pago del: Pagaré No **2270 320053830**, correspondiente a la cuota No 126, con fecha de pago del día 30 de marzo de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL (**2.178.2316 UVR**) que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (**\$415.796**)
2. **CAPITAL:** Que conforme a los hechos y liquidación aportada en la demanda, se libre mandamiento de pago del: Pagaré No **2270 320053830**, correspondiente a la cuota No 127, con fecha de pago del día 30 de abril de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL (**2.178.2316 UVR**) que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (**\$415.796**)
3. **CAPITAL:** Que conforme a los hechos y liquidación aportada en la demanda, se libre mandamiento de pago del: Pagaré No **2270 320053830**, correspondiente a la cuota No 128, con fecha de pago del día 30 de mayo de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL (**2.178.2316 UVR**) que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (**\$415.796**)
4. **CAPITAL:** Que conforme a los hechos y liquidación aportada en la demanda, se libre mandamiento de pago del: Pagaré No **2270 320053830**, correspondiente a la cuota No 129, con fecha de pago del día 30 de junio de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL (**2.178.2316 UVR**) que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (**\$415.796**)
5. **CAPITAL:** Que conforme a los hechos y liquidación aportada en la demanda, se libre mandamiento de pago del: Pagaré No **2270 320053830**, correspondiente a la cuota No 130, con fecha de pago del día 30 de julio de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL (**2.178.2316 UVR**) que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (**\$415.796**)



6. **CAPITAL:** Que conforme a los hechos y liquidación aportada en la demanda, se libre mandamiento de pago del: Pagaré No **2270 320053830**, correspondiente a la cuota No 131, con fecha de pago del día 30 de agosto de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL (**2.178.2316 UVR**) que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (**\$415.796**)
7. **CAPITAL:** Que conforme a los hechos y liquidación aportada en la demanda, se libre mandamiento de pago del: Pagaré No **2270 320053830** por OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO UNIDADES CON TRES MIL SETECIENTOS TRES UNIDADES DE VALOR REAL (**86.778,3703 UVR**) que equivale a un valor en pesos de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA SEIS CVS (**\$16.564.853,36**), correspondiente a la aceleración del capital.

SEGUNDA – INTERESES: Que según expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses, así:

- a. **INTERESES DEL PLAZO:** Pagaré No **2270 320053830**: Que se pague a mi representada los intereses de plazo que deberán haberse pagado para la obligación en cada cuota mensual de amortización a razón del 11.00 % efectivo anual; por concepto de intereses de plazo se debe el saldo hasta el día 9 de septiembre de 2010, por el valor de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CVS (**\$1.423.926,46**).
- b. **INTERESES DE MORA:** Pagaré No **2270 320053830**: Que se pague a mi representada los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sobre el SALDO INSOLUTO de la obligación a la fecha del pago, estos intereses se liquidarán a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que en ningún caso exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se cobrará éste. Para el presente caso a partir de esta demanda, equivalente al 11.70 % e.a.

TERCERA: Que se condene a los demandados al pago de las costas del proceso.

CUARTA: Que se ordene levantar el patrimonio de familia sobre el inmueble.



QUINTA -Si los demandados se abstuviesen de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no proponen excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sirvase ordenar en la sentencia. La venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, determinados y alinderados en el hecho décimo de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

ANEXOS

- El poder que me confiere la Dra. HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO en su calidad de Representante legal Judicial de Bancolombia.
- Certificado de Existencia y Representación Lega expedido por la Superintendencia Financiera.
- Las copias para el traslado y sus correspondientes anexos.

PRUEBAS

- El original del pagaré No. **2270 320053830** objeto de esta demanda.
- Liquidación de la obligación 2099-53830 (Pagaré No **2270 320053830**)
- Cuotas en mora de la obligación 2099-53830 (Pagaré No **2270 320053830**)
- Reliquidación del crédito
- Primera copia de la escritura de hipoteca que garantiza la obligación a favor de mi poderdante, Escritura Nro. 2871 La Notaria 37 de Bogotá.
- Certificado de tradición y libertad de la matricula inmobiliaria 50C-1485374 of. Instrumentos Públicos Bogotá zona centro

FUNDAMENTO DE DERECHO

Código Civil art. 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488. y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil arts: 4º, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 y concordantes; ley 45/90, Resolución Nro. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, arts. 619, 621, 709, 710, 711, 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano artículo 235, Decreto 1269 de 1972, Decreto 359 del 1973, Decreto 664 de 1979, ley 15 del 72., Ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, Decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y crédito Público de 1999, y las Circulares Nro. 007, 014, 068 de la Superintendencia Bancaria, Resolución 2896 del 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Aplicación de Las Sentencias De La Corte Constitucional

A partir del fallo C-383, en la que se afirmó: el valor de la unidad de poder adquisitivo no podía reflejar "los movimientos de la tasa de interés en



economía". Decisión que en consecuencia, abría de incidir en las nuevas cuotas a ser liquidadas para los créditos con anterioridad al fallo y para los créditos futuros, pues en ninguna de estas podía tenerse en cuenta el mencionado factor".(subrayas de texto C-1140-2000)

Por lo anterior vemos que la sentencia C-383 tiene efecto inmediato en el sentido, en que dejó sin efecto la resolución 18 de junio 30 de 1995 en la cual el Banco de la República calculará.. el valor en moneda legal del UPAC equivalente al 74% del promedio móvil de la tasa DTF efectiva de que trataba las Resoluciones 42 de 1988 de la Junta Monetaria y Externa #17 de 1993 de la junta directiva".(subrayas de texto C-1140-2000).

Para dar cumplimiento a lo anterior la Junta del Banco de la República, expidió la Resolución Externa No. 10 del 1 de Junio de 1999, dando cumplimiento a la sentencia C-383 de 1999 y con base a ella indico los valores diarios para la UPAC, calculándola con base en el IPC y no al DTF, esto hasta el 31 de diciembre de 1999, porque para el 1 de Enero de 2000 el COMPES con la facultad a él otorgada por La Ley Marco de Vivienda expidió los valores para la UVR.

Por otro lado en la sentencia 747 de 1999, en relación con la prohibición de capitalizar intereses en los sistemas de financiación de vivienda a largo plazo, se estipulo que la decisión de la Corte tendría un efecto diferido en el tiempo, pues si bien éste era contrario a los postulados de justicia que irradian la Constitución, se hacia necesario que el legislador expidiera la ley marco que regulase un sistema de financiación "conforme a reglas que consulten la equidad y la justicia" donde la mencionada capitalización no podía ser incluida. Para el efecto, se recordó que en la sentencia C-700 de 1999, la Corte ya había señalado el término máximo que tenía el legislador para expedir la Ley Marco- junio 20 de 2000. (subrayas fuera de texto c-1140-2000)

Para la reliquidación CONAVI hoy Bancolombia se ciñó: a La Ley Marco de 546 de 1999 en la cual el Estado se anticipa en reconocer su eventual responsabilidad al menos parcial, en sus articulo 41 y 42 con la reliquidación de los créditos la cual consiste en reliquidar el saldo total de la obligación utilizando el nuevo sistema de financiación de vivienda de la UVR, que para cada uno de los días comprendidos entre el 1 de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 1999 publico el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la metodología establecida en el decreto 856 de 1999. Valores de la UVR que fueron determinados mediante la resolución 2896 de 1999, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La diferencia que arrojó la liquidación fue abonada al saldo de esta obligación.

De Conformidad a la Circular Externa 007 de la Superintendencia Financiera dio las directrices sobre como se debía hacer y aplicar la reliquidación, la cual se anexa.



Para identificar el valor del alivio:

1. Se toma el valor de la columna saldo pesos
2. Se toma el valor de la columna saldo UVR
3. Se multiplica el valor el valor final de la columna saldo UVR por el valor de la unidad UVR al 31 de diciembre de 1999:
4. Se resta del valor último registro de la columna saldo en pesos, el valor resultante del paso tres. Es el monto del alivio obtenido por este crédito.

Es importante resaltar para que el alivio fuera más beneficioso se simuló, que a partir de las fechas de moras que halla reportado el crédito, se continuo realizando pago para que con esta simulación resultará más beneficiado las deudoras en el saldo final, pero no significa que se encuentra al día como se puede creer.

CONAVI, hoy Bancolombia ha dado cumplimiento al fallo C-955 con la liquidación y reliquidación atendiendo los fallos C383, C-700y C-747 de la Corte Constitucional.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como hipotecario de Menor cuantía con fundamento, en el art. 554 y siguientes del C.P.C.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de menor cuantía.

EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito a usted se sirva decretar el embargo y el secuestro de los bienes hipotecados; por consiguiente sírvase oficiar al Sr. Registrador de instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también comisionar al Sr. Inspector Civil competente del Municipio de la localidad para la practica de la diligencia de secuestro.

ACREDITACION Y DEPENDENCIA

Me permito acreditar como mi dependiente a LEONARDO ALFONSO VALDES VELASCO identificado con cedula de ciudadanía No 80.212.083 para que saque copias, reclame oficios, despachos y la demanda que sea necesario.



DIRECCIONES Y DOMICILIOS

Demandante: Calle 100 No 8 A - 55 Torre C Of 811 Bogotá.

Apoderado: Calle 100 No 8 A - 55 Torre C Of 811 Bogotá.

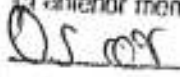
Demandados: Carrera 86 No 86-50 Apto: 619 del conjunto Residencial
Los Nogales Bogotá D.C. TELEFONOS: 2764832

Atentamente.


OSCAR DAVID GÓMEZ PINEDA
T.P. No. 98.783 del C S de la J
C.C No. 70.905.464 de Marinilla

PRESENTACIÓN PERSONAL DE ABOGADO

El anterior memorial fue presentado personalmente por

 **Oscar David Gómez Pineda**

quien se identificó con la C. de C. No. **70905464**

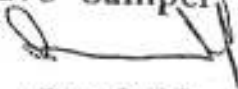
de **Marinilla**

Tarjeta Profesional No. **98783**

Bogotá, D.C. **21 SET. 2010**

El Notario Vainiséis

Gustavo Samper Rodríguez


38783



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. Noviembre cinco (5) del año dos mil diez (2010)

RAD No. 2010-1252

Toda vez que la primera copia de la escritura y el pagaré, reúne las exigencias de los Arts. 554 y 555 del C. de C., el Juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA de MENOR CUANTIA, a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de JORGE ORLANDO DIMEZ BUSTAMANTE y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 2270 320053830, y Escritura No. 2871 de la Notaría 37 del Circulo de Bogotá

- 1 CAPITAL Correspondiente a la cuota No. 123, con fecha de pago el día 30 de marzo de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL (2.178.2316 UVR) que en pesos equivale a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796.00)
- 2 CAPITAL Correspondiente a la cuota No. 127 con fecha de pago el 30 de abril de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL (2.178.2316 UVR) que en pesos equivale a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796.00)
- 3 CAPITAL Correspondiente a la cuota No. 125, con fecha de pago el día 30 de mayo de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL (2.178.2316 UVR) que en pesos equivale a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796.00)
- 4 CAPITAL Correspondiente a la cuota No. 124, con fecha de pago el 30 de junio de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL (2.178.2316 UVR) que en pesos equivale a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796.00)
- 5 CAPITAL Correspondiente a la cuota No. 130, con fecha de pago el día 30 de julio de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL (2.178.2316 UVR) que en pesos equivale a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796.00)



Blumen

(2.178.2316 UVR), que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796.00)

6. CAPITAL. Correspondiente a la cuota No. 101, con fecha de pago al día 30 de agosto de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL (2.178.2316 UVR), que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796.00)

7. CAPITAL. Por OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO UNIDADES CON TRES MIL SETECIENTOS TRES UNIDADES DE VALOR REAL (86.778.3703 UVR), que equivalen a un valor en pesos de DIECISEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA SEIS CVS (\$16.564.853.38), correspondiente a la aceleración del capital

8. INTERESES DE PLAZO. Correspondiente a los intereses de plazo que deberían haberse pagado para la obligación en cada cuota mensual de amortización, a la tasa establecida por la Superbancaria, por concepto de intereses de plazo, se debe el saldo hasta el día 9 de septiembre de 2010, por el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CVS (\$1.423.926.46)

9. INTERESES DE MORA. Por los intereses amortizados liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda sobre el saldo insoluto de la obligación, a la fecha de pago, a la tasa establecida por la Superbancaria.

De conformidad con el Art. 555 del C. P. C. se decreta el embargo del inmueble con matrícula No. 50C-1295374. Para la diligencia se comisiona al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de que de cumplimiento al citado artículo.

Notifíquese en forma legal a la parte demandada (Transco) de saber que cuenta con CINCO (5) DIAS para alegar y proponer excepciones.

Art. 555 Num. 2º C. P. C.

Sobre costas se resolverá oportunamente.



Ulsam

152

Reconozcase personería jurídica, al DR. OSCAR DAVID GOMEZ
PINEDA, quien actúa como Apoderado de la parte actora, en los
terminos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA

Luz Elena Montes Sinning
LUZ ELENA MONTES SINNING

LRY

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL
BOGOTÁ D.C. 11001

TRANEXCO
NIT. 830.045.825-4
ESTE DOCUMENTO ES CANCELADO DEL TRIBUNAL EL DIA
10 MAR 2011
Resolución Ministerial de Comunicaciones
No. 002304 del 31 de Octubre de 2006

Valencia



070181279

Destinatario/Demandado

LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA

153

Fecha de envío

10/03/2011

Dirección de entrega

CARRERA 86 No 86 50 apto 619 conj. res. los nogales

Remitente/Demandante

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL/BANCOLOMBIA S.A.

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Artículo

320

Proceso :

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. No.

2010-1252

Recibido por:

ANPAZO DE CASTAÑO

41'481 938 BTA

Nombre

Identificación

Dice contener

Demanda - Mandamiento de Pago

P.R.E

NOTIFICACIONENLINEA/LEONARDO VALDES(BANCOLOMBI

Valor

6000

C.C.:

Placa

1137

Fecha recibido

15/03/11

Hora

3 42

Observaciones



No labora



Refusado a recibir



No funciona



Dirección Errada



Destinatario no habita



Dirección no existe



Cerrado



Dirección incompleta

154

CERTIFICA QUE:

El Día 15 del mes de 3 de año 2011 se visito para hacer entrega de correspondencia del JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA para notificar a LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA siendo el demandante BANCOLOMBIA S.A. y los demandados JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE Y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO artículo 320 con radicado No 2010-1252 en la siguiente dirección CARRERA 86 No 86 50 apto 619 conj. res. los nogales de la ciudad de BOGOTA.

Correspondencia entregada **SI**

Identificación No

Recibida por AMPARO DE CASTAÑO

Placa

Guia No 070181279

TRANEXCO		070181279		Destinatario/Demandante LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA	
Fecha de envío 10/03/2011		Dirección de entrega CARRERA 86 No 86 50 apto 619 conj. res. los nogales		Ciudad BOGOTA	
Remisor/Demandante JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL/BANCOLOMBIA S.A.		Ciudad BOGOTA		Teléfono	
Artículo 120		Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO		Rad. No. 2010-1252	
Tipo contrato Demandante - Mandamiento de Pago		Recibido por AMPARO DE CASTAÑO		Identificación 41481988872	
P.A.E. NOTIFICACIONE/NEA/LEONARDO VALDES/ BANCOLOMBIA		Valor 6000		C.C. 1137	
Observaciones		Placa 15/103/11		Firma 3 42	

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN EL DOMICILIO INDICADO ✓

Contiene: Demanda - Mandamiento de Pago

El presente certificado se expide a los 17 días del mes de marzo del año 2011

TRANEXCO

Firma Autorizada
Tranexco S.a.



TRANEXCO



070181279

155



No. Consecutivo

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10

NOTIFICACIÓN POR AVISO**Señor(a) LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA****Fecha 22 DE FEBRERO DE 2011****Dirección CARRERA 86 No 86 50 APTO 619 DEL CONJUNTO
RESIDENCIAL LOS NOGALES DE BOGOTA.****Ciudad BOGOTÁ**

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2010-1252**EJECUTIVO
HIPOTECARIO****5 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

Demandante

BANCOLOMBIA S.A

Demandado

**JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE y LUZ MIREYA CASTAÑO
ESPITIA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia del 5 DE NOVIEMBRE DE 2010
Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de
la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS,
usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales
comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá
manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE
PAGO**

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio Mandamiento de pago XDirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No 14 33 PISO 10**

De lunes a viernes de 8am A 1pm y de 2pm

Empleado Responsable

Nombres y apellidos



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 98.783 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito, legalmente constituido, regido por el Estatuto Orgánico del sistema Financiero, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, según poder que acompaño y fuera conferido por **HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO**, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 52.538.056, obrando en calidad de representante legal judicial, presento demanda ejecutiva con **TITULO HIPOTECARIO** en contra de **JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.278.485, domiciliado en la ciudad de Bogotá en la Carrera 86 No 86-50 Apto: 619 del conjunto Residencial Los Nogales; y **LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.553.349, domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Carrera 86 No 86-50 Apto: 619 del conjunto Residencial Los Nogales, según los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante escritura pública Nro. 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de Medellín, se protocoliza la fusión por absorción en virtud de la cual la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.** entidad que absorbe a las sociedades **CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.** y **CORPORACIÓN FINANCIERA ACIONAL Y SURAMERICANA S.A.** quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema financiero) artículo 60 Nral. 3 literales a y c: "La entidad absorbente o la nueva, adquiere de pleno derecho la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las entidades disueltas sin necesidad de trámite adicional alguno" y los negocios fiduciarios, los pagarés, las garantías y otras seguridades otorgadas o recibidas por las entidades disueltas, se entenderán otorgadas o recibidas por la entidad absorbente, o la nueva, sin que sea necesario trámite o reconocimiento alguno"

SEGUNDO: RENUNCIA DE LA SOLIDARIDAD: "Por medio de la presente demanda hago reserva de de la solidaridad de los **JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE** y **LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA** codeudores conforme al artículo 1573 del Código Civil"

TERCERO: JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.278.485 y **LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.553.349,



CASTAÑO ESPITIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.553.349 suscribieron el título valor : Pagaré **2270 320053830**:

- 1. OBLIGACION:** los demandados suscribieron el pagaré Nro. **2270 320053830** a en favor de LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, hoy Bancolombia, en la Ciudad de Bogotá, el día 17 de septiembre de 1999, donde se obligaron solidariamente a pagar, la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE UPAC (**1.373,8420 UPAC**) que al momento del desembolso equivalía a un valor en pesos de VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M.L. (**\$22.050.000,00**) Moneda Legal Colombiana, pero después de la ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, donde se reemplazó el UPAC POR UNIDAD DE VALOR REAL las equivalencias se harán de acuerdo con esa nueva unidad.

En dicho pagaré se pacto un plazo inicial de 180 cuotas, la primera el día 15 de octubre de 1999 y la ultima el día 15 de septiembre de 2014.

Este pagaré contiene un crédito destinado a vivienda.

CUARTO: REDENOMINACION EN UVR: Según la ley 546 de 1999, nueva ley de vivienda en su artículo 38, dice que todas las obligaciones pactadas en UPAC se expresarán en UVR, por ministerio de la ley, por tal motivo esta demanda se redactará toda en unidades de valor real UVR Y se tendrá en cuenta lo establecido en el Dto. 2703 de 1999, en el sentido de que la equivalencia entre UVR y la UPAC al 31 de diciembre de 1999 equivalía un UPAC a 160.7750 unidades de valor real.

Al día 31 de diciembre de 1999 adeuda la cantidad de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE UPAC (**214.784,2937 UPAC**) que equivalen a UVRs a DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATRO UNIDADES CON MIL CUARENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL (**219.004,1042 UVR**).

QUINTO: RELIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN: CON BASE EN LA LEY 546/99 ART. 40, 41 Y 42, se procedió a realizar la reliquidación del crédito para la adquisición de vivienda, firmado con Conavi hoy Bancolombia conforme a los parámetros establecidos en dicha ley y a la circular externa 7/2000, arrojando como resultado un abono a favor de los deudores de \$462.664,32 mas reajuste de \$9.433,16 para un total de \$472.097,48, este valor fue aplicado el día 14 de febrero de 2000 sobre la obligación 2099-53830 (pagaré No 2270 320053830).

PARÁGRAFO: Es importante que el señor juez tenga presente que de lo establecido en el par 3 del art 41 de la ley 546 de 1999, si los beneficiarios de los abonos previstos en el presente artículo no cumplieren en mora de más de doce (12) meses, el saldo de la respectiva obligación se



GÓMEZ PINEDA
Abogados

158

incrementará en el valor del abono recibido, el establecimiento devolverá al Gobierno Nacional títulos a los que se refiere el parágrafo cuarto del presente artículo por dicho valor. En todo caso si el crédito resultare impagado y la garantía se hiciere efectiva, el establecimiento de crédito devolverá al Gobierno Nacional la parte proporcional que le corresponde de la suma recaudada.

SEXTO. PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que los demandados realizaron pagos parciales al crédito **2270 320053830**, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, saldo que es exigible desde el día 30 de marzo 2010, fecha en que los deudores incumplieron la obligación adeudada a Bancolombia, incurriendo en mora; al ser una obligación fijada por instalamentos se relaciona las cuotas en mora de la siguiente manera:

No de cuota	Fecha	Valor Capital en UVR de la Cuota	Valor Total cuota en pesos
126	30-03-2010	2.178,2316	415.796
127	30-04-2010	2.178,2316	415.796
128	30-05-2010	2.178,2316	415.796
129	30-06-2010	2.178,2316	415.796
130	30-07-2010	2.178,2316	415.796
131	30-08-2010	2.178,2316	415.796
	TOTAL	13.069,3896	2.494.776

Igualmente, conforme a la cláusula aceleratoria, se debe OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO UNIDADES CON TRES MIL SETECIENTOS TRES UNIDADES DE VALOR REAL (**86.778,3703 UVR**) que equivale a un valor en pesos de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA SEIS CVS (**\$16.564.853,36**)

Ahora bien, la suma que conforme a la cláusula aceleratoria se está cobrando junto con las cuotas en mora conforman la totalidad de la deuda; es decir, otorgándonos un saldo en UVRs de NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE UNIDADES CON SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL (**99.847,7599 UVR**). Que convertidas a pesos equivalen al 9 de septiembre de 2010 a la suma de DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CVS (**\$19.059.629,36**)

SEPTIMO: JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE, mayor identificado con cédula de ciudadanía No 79.278.485, y **MIREYA CASTAÑO ESPITIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.553.349 suscribieron el título valor : Pagaré **2270 320053830**:



1. INTERESES DE PLAZO: En el punto decimo segundo del pagaré No. **2270 320053830** los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 11.00% efectivo anual, los cuales se pagarán dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago. Por concepto de intereses de plazo se debe el saldo hasta el día 9 de septiembre de 2010, el valor de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CVS (\$1.423.926,46).

2. INTERESES DE MORA: El pagaré No **2270 320053830**, de acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, estos intereses se liquidarán a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que en ningún caso exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se cobrará éste. Para el presente caso a partir de esta demanda, equivalente al 11.70 % e.a.

OCTAVO: ACELERACION EN LOS PLAZOS: En el punto sexto del pagaré **2270 320053830**, se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones. A la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 30 de marzo 2010. A su vez consagra la ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

NOVENO. GARANTIA HIPOTECARIA: Mediante Escritura Pública Nro. 2871 del día 13 de agosto de 1999, otorgada en la Notaría Treinta y Siete de Bogotá, los deudores, garantizaron todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda, mediante hipoteca abierta sobre el apartamento 619 del Conjunto Residencial Los Nogales ubicado en la Carrera 86 No 86-50 en la ciudad de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria no. 050-1485374 del cual son sus actuales propietarios (art.554 del C. de P.C.)

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del pagaré y de su garantía hipotecaria, en aplicación de las de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso hipotecario, solicito a usted señor Juez librar mandamiento de pago, a favor de mi representado **Bancolombia S.A.**, y en contra de los demandados, por los siguientes conceptos:

PRIMERA: JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.278.485 y **LUZ MIREYA**





GÓMEZ PINEDA
Abogados

160

CASTAÑO ESPITIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.553.349 suscribieron el título valor : Pagaré **2270 320053830**

1. **CAPITAL:** Que conforme a los hechos y liquidación aportada en la demanda, se libre mandamiento de pago del: Pagaré No **2270 320053830**, correspondiente a la cuota No 126, con fecha de pago del día 30 de marzo de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL (**2.178.2316 UVR**) que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (**\$415.796**)
2. **CAPITAL:** Que conforme a los hechos y liquidación aportada en la demanda, se libre mandamiento de pago del: Pagaré No **2270 320053830**, correspondiente a la cuota No 127, con fecha de pago del día 30 de abril de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL (**2.178.2316 UVR**) que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (**\$415.796**)
3. **CAPITAL:** Que conforme a los hechos y liquidación aportada en la demanda, se libre mandamiento de pago del: Pagaré No **2270 320053830**, correspondiente a la cuota No 128, con fecha de pago del día 30 de mayo de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL (**2.178.2316 UVR**) que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (**\$415.796**)
4. **CAPITAL:** Que conforme a los hechos y liquidación aportada en la demanda, se libre mandamiento de pago del: Pagaré No **2270 320053830**, correspondiente a la cuota No 129, con fecha de pago del día 30 de junio de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL (**2.178.2316 UVR**) que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (**\$415.796**)
5. **CAPITAL:** Que conforme a los hechos y liquidación aportada en la demanda, se libre mandamiento de pago del: Pagaré No **2270 320053830**, correspondiente a la cuota No 130, con fecha de pago del día 30 de julio de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL (**2.178.2316 UVR**) que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (**\$415.796**)



6. **CAPITAL:** Que conforme a los hechos y liquidación aportada en la demanda, se libre mandamiento de pago del: Pagaré No **2270 320053830**, correspondiente a la cuota No 131, con fecha de pago del día 30 de agosto de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL (**2.178.2316 UVR**) que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (**\$415.796**)
7. **CAPITAL:** Que conforme a los hechos y liquidación aportada en la demanda, se libre mandamiento de pago del: Pagaré No **2270 320053830** por OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO UNIDADES CON TRES MIL SETECIENTOS TRES UNIDADES DE VALOR REAL (**86.778,3703 UVR**) que equivale a un valor en pesos de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA SEIS CVS (**\$16.564.853,36**), correspondiente a la aceleración del capital.

SEGUNDA – INTERESES: Que según expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses, así:

- a. **INTERESES DEL PLAZO:** Pagaré No **2270 320053830**: Que se pague a mi representada los intereses de plazo que deberán haberse pagado para la obligación en cada cuota mensual de amortización a razón del 11.00 % efectivo anual; por concepto de intereses de plazo se debe el saldo hasta el día 9 de septiembre de 2010, por el valor de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CVS (**\$1.423.926,46**).
- b. **INTERESES DE MORA:** Pagaré No **2270 320053830**: Que se pague a mi representada los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sobre el SALDO INSOLUTO de la obligación a la fecha del pago, estos intereses se liquidarán a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que en ningún caso exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se cobrará éste. Para el presente caso a partir de esta demanda, equivalente al 11.70 % e.a.

TERCERA: Que se condene a los demandados al pago de las costas del proceso.

CUARTA: Que se ordene levantar el patrimonio de familia sobre el inmueble.



QUINTA –Si los demandados se abstuviesen de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no proponen excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sirvase ordenar en la sentencia. La venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, determinados y alinderados en el hecho décimo de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

ANEXOS

- El poder que me confiere la Dra. HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO en su calidad de Representante legal Judicial de Bancolombia.
- Certificado de Existencia y Representación Lega expedido por la Superintendencia Financiera.
- Las copias para el traslado y sus correspondientes anexos.

PRUEBAS

- El original del pagaré No. **2270 320053830** objeto de esta demanda.
- Liquidación de la obligación 2099-53830 (Pagaré No **2270 320053830**)
- Cuotas en mora de la obligación 2099-53830 (Pagaré No **2270 320053830**)
- Reliquidación del crédito
- Primera copia de la escritura de hipoteca que garantiza la obligación a favor de mi poderdante. Escritura Nro. 2871 La Notaria 37 de Bogotá.
- Certificado de tradición y libertad de la matricula inmobiliaria 50C-1485374 of. Instrumentos Públicos Bogotá zona centro

FUNDAMENTO DE DERECHO

Código Civil art. 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488, y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil arts: 4º, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 y concordantes; ley 45/90, Resolución Nro. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, arts. 619, 621, 709, 710, 711, 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano artículo 235, Decreto 1269 de 1972, Decreto 359 del 1973, Decreto 664 de 1979, ley 15 del 72., Ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, Decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y crédito Público de 1999, y las Circulares Nro. 007, 014, 068 de la Superintendencia Bancaria, Resolución 2896 del 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Aplicación de Las Sentencias De La Corte Constitucional

A partir del fallo C-383, en la que se afirmó: el valor de la unidad de poder adquisitivo no podía reflejar "los movimientos de la tasa de interés en





GOMEZ PINEDA
Abogados

163

economía". Decisión que en consecuencia, abría de incidir en las nuevas cuotas a ser liquidadas para los créditos con anterioridad al fallo y para los créditos futuros, pues en ninguna de estas podía tenerse en cuenta el mencionado factor".(subrayas de texto C-1140-2000)

Por lo anterior vemos que la sentencia C-383 tiene efecto inmediato en el sentido, en que dejó sin efecto la resolución 18 de junio 30 de 1995 en la cual el Banco de la República calculará.. el valor en moneda legal del UPAC equivalente al 74% del promedio móvil de la tasa DTF efectiva de que trataba las Resoluciones 42 de 1988 de la Junta Monetaria y Externa #17 de 1993 de la junta directiva".(subrayas de texto C-1140-2000).

Para dar cumplimiento a lo anterior la Junta del Banco de la República, expidió la Resolución Externa No. 10 del 1 de Junio de 1999, dando cumplimiento a la sentencia C-383 de 1999 y con base a ella indico los valores diarios para la UPAC, calculándola con base en el IPC y no al DTF, esto hasta el 31 de diciembre de 1999, porque para el 1 de Enero de 2.000 el COMPES con la facultad a él otorgada por La Ley Marco de Vivienda expidió los valores para la UVR.

Por otro lado en la sentencia 747 de 1999, en relación con la prohibición de capitalizar intereses en los sistemas de financiación de vivienda a largo plazo, se estipulo que la decisión de la Corte tendría un efecto diferido en el tiempo, pues si bien éste era contrario a los postulados de justicia que irradian la Constitución, se hacia necesario que el legislador expidiera la ley marco que regulase un sistema de financiación "conforme a reglas que consulten la equidad y la justicia" donde la mencionada capitalización no podía ser incluida. Para el efecto, se recordó que en la sentencia C-700 de 1999, la Corte ya había señalado el término máximo que tenia el legislador para expedir la Ley Marco- junio 20 de 2000. (subrayas fuera de texto c-1140-2000)

Para la reliquidación CONAVI hoy Bancolombia se ciñó: a La Ley Marco de 546 de 1999 en la cual el Estado se anticipa en reconocer su eventual responsabilidad al menos parcial, en sus articulo 41 y 42 con la reliquidación de los créditos la cual consiste en reliquidar el saldo total de la obligación utilizando el nuevo sistema de financiación de vivienda de la UVR, que para cada uno de los días comprendidos entre el 1 de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 1999 publico el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la metodología establecida en el decreto 856 de 1999. Valores de la UVR que fueron determinados mediante la resolución 2896 de 1999, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La diferencia que arrojó la liquidación fue abonada al saldo de esta obligación.

De Conformidad a la Circular Externa 007 de la Superintendencia de Bancos, dio las directrices sobre como se debía hacer y aplicar la reliquidación la cual se anexa.



Para identificar el valor del alivio:

1. Se toma el valor de la columna saldo pesos
2. Se toma el valor de la columna saldo UVR
3. Se multiplica el valor el valor final de la columna saldo UVR por el valor de la unidad UVR al 31 de diciembre de 1999:
4. Se resta del valor último registro de la columna saldo en pesos, el valor resultante del paso tres. Es el monto del alivio obtenido por este crédito.

Es importante resaltar para que el alivio fuera más beneficioso se simuló, que a partir de las fechas de moras que halla reportado el crédito, se continuo realizando pago para que con esta simulación resultará más beneficiado las deudoras; en el saldo final, pero no significa que se encuentra al día como se puede creer.

CONAVI, hoy Bancolombia ha dado cumplimiento al fallo C-955 con la liquidación y reliquidación atendiendo los fallos C383, C-700y C-747 de la Corte Constitucional.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como hipotecario de Menor cuantía con fundamento, en el art. 554 y siguientes del C.P.C.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de menor cuantía.

EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito a usted se sirva decretar el embargo y el secuestro de los bienes hipotecados; por consiguiente sírvase oficiar al Sr. Registrador de instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también comisionar al Sr. Inspector Civil competente del Municipio de la localidad para la practica de la diligencia de secuestro.

ACREDITACION Y DEPENDENCIA

Me permito acreditar como mi dependiente a LEONARDO ALFONSO VALDES VELASCO identificado con cedula de ciudadanía No 80.214.088 para que saque copias, reclame oficios, despachos y la demanda que fuere necesario.

DIRECCIONES Y DOMICILIOS

Demandante: Calle 100 No 8 A – 55 Torre C Of 811 Bogotá.

Apoderado: Calle 100 No 8 A – 55 Torre C Of 811 Bogotá.

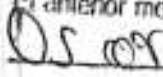
Demandados: Carrera 86 No 86-50 Apto: 619 del conjunto Residencial
Los Nogales Bogotá D.C. TELEFONOS: 2764832

Atentamente,


OSCAR DAVID GÓMEZ PINEDA
T.P. No. 98.783 del C S de la J
C.C No. 70.905.464 de Marinilla

PRESENTACIÓN PERSONAL DE ABOGADO

El anterior memorial fue presentado personalmente por

 **Oscar David Gómez Pineda**

quien se identificó con la C. de C. No. 70905464

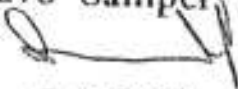
de Marinilla

Tarjeta Profesional No. 98783 

Bogotá, D.C. 21 SET. 2010

El Notario Vintiséis

Gustavo Samper Rodríguez



58783



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Noviembre cinco (5) del año dos mil diez (2010)

RAD. No. 2010-1252

Toda vez que la primera copia de la escritura y el pagaré reúne las exigencias de los Arts. 554 y 555 del C. P. C. el Juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía PROCURATIVA HIPOTECARIA de MENOR CUANTIA, a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 2270 320053830 y Escritura No. 2571 de la Notaría 37 del Circuito de Bogotá.

- 1 CAPITAL Correspondiente a la cuota No. 126, con fecha de pago el día 30 de marzo de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL (2.178.2316 UVR), que en pesos equivale a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796.00).
- 2 CAPITAL Correspondiente a la cuota No. 127, con fecha de pago el 30 de abril de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL (2.178.2316 UVR), que en pesos equivale a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796.00).
- 3 CAPITAL Correspondiente a la cuota No. 128, con fecha de pago el día 30 de mayo de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL (2.178.2316 UVR), que en pesos equivale a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796.00).
- 4 CAPITAL Correspondiente a la cuota No. 129, con fecha de pago el 30 de junio de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL (2.178.2316 UVR), que en pesos equivale a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796.00).
- 5 CAPITAL Correspondiente a la cuota No. 130, con fecha de pago el día 30 de julio de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL (2.178.2316 UVR), que en pesos equivale a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796.00).



Blom

167

(2.178.2316 UVR) que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796 00).

6. CAPITAL. Corresponde a la cuota No. 101, con tanto de pago el día 30 de agosto de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL (2.178.2316 UVR) que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796 00).

7. CAPITAL. Por OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO UNIDADES CON TRES MIL SETECIENTOS TRES UNIDADES DE VALOR REAL (86.773.3703 UVR) que equivalen a un valor en pesos de DIECISEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA SEIS CVS (\$16.554.863 36), correspondiente a la aceleración del capital.

8. INTERESES DE PLAZO. Correspondiente a los intereses de plazo que deberán haberse pagado para la obligación en cada cuota mensual de amortización, a la tasa establecida por la Superbancaria, por concepto de intereses de plazo se debe el saldo hasta el día 9 de septiembre de 2010, por el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CVS (\$1.423.826 46).

9. INTERESES DE MORA. Por los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sobre el saldo insoluto de la obligación, a la fecha de pago, a la tasa establecida por la Superbancaria.

De conformidad con el Art. 555 del C. P. C., se levanta el embargo del inmueble con matrícula No. 500-1235374, en la cantidad de comisionales al Jefe del Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de que de cumplimiento al citado artículo.

Notifíquese en forma legal a la parte demandada, haciéndole saber que cuenta con CINCO (5) DIAS para pagar y proponer excepciones.

Art. 555 Num. 2º C. P. C.

Sobre costas se resolverá oportunamente.



Unibank

168

Reconozcose personería jurídica al DR OSCAR DAVID GOMEZ
PINEDA quien actúa como Apoderado de la parte actora en los
términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

LA JUEZA

Luz Elena Montes Shining
LUZ ELENA MONTES SHINING

LRY



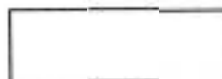
Valencia



TRANEXCO



070181292



No. Consecutivo

169

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARERA 10 No 14-33 PISO 6.**

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a) **LETICIA LOZANO BOHORQUEZ**

Fecha **10 DE MARZO DE 2011.**

Dirección: **CALLE 15 B No 120 07 INTERIOR 35 APARTAMENTO 101 DE BOGOTA.**

Ciudad **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2010-1374

**EJECUTIVO
HIPOTECARIO**

**9 DE NOVIEMBRE DE 2010.
9 DE DICIEMBRE DE 2010**

Demandante

Demandado

BANCOLOMBIA S.A

LETICIA LOZANO BOHORQUEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 am A 1 pm Y de 2 pm A 5 pm, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

MARIA FERNANDA DÁVILA GÓMEZ.
T.P. No. 141.956 del C. S. De la J.
C.C. No. 37.752.514 de Bucaramanga

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZ 31 C.S. J. LOCAL 170

GÓMEZ PINEDA
Abogados

20341 *11-MAR-29 9:02

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF
DE
CONTRA

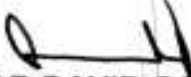
**EJECUTIVO HIPOTECARIO.
BANCOLOMBIA S.A
JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE y LUZ MIREYA
CASTAÑO ESPITIA.
ASUNTO SOLICITUD DE SENTENCIA.
RADICADO 2010-1252**

OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, abogado titulado e inscrito, actuando en mi calidad de apoderado especial de BANCOLOMBIA S.A respetuosamente a usted me dirijo para aportar informe de notificación por aviso Art. 320 C.P.C. Cotejado, el cual fue positivo y expedido por la empresa de correo certificado TRANEXO, donde manifiesta que los demandados si residen en la dirección indicada.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito lo siguiente:

5. Tener por notificados a los demandados **JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA** del auto donde se libra mandamiento de pago.
6. Se sirva proferir sentencia según el art. 124 C.P.C.

Cordialmente,


OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA.
C.C. No 70.905.464 DE MARINILLA
T.P. No 98.783 DEL C.S.J

Calle 98 No 9-03 Oficina 904-905 Torre Sancho I Tel: (1) 6171632 Bogotá
Calle 38 No. 63 B 79 Tel. (4) 235 43 27 Medellín
gomezpinedaabogados@telmex.net.co
www.gomezpinedaabogados.com
Colombia



13 ABR. 2011.

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENIDO EN SUITADO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALIADO EN EL TÉRMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDINADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIÉNDOSE EJECUTORADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TRES LAS COPIAS
HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN COSTO LAS COPIAS


RAFAEL EUTIMIO SANTOS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil once (2011).

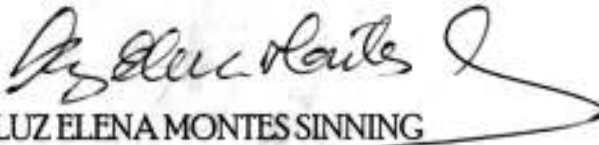
RADICADO: 2010-1252

Para todos los efectos a que hubiere lugar téngase en cuenta que los extremos pasivos el señor JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE y la señora LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA ; se encuentra notificado del mandamiento de pago a través del trámite descrito en el artículo 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil y dentro del término de ley guardaron silencio.

En firme la presente providencia, reingrese el expediente al Despacho para lo que corresponda.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


LUZ ELENA MONTES SINNING

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 24 MAY 2011
Notificado por anotación en ESTADO
No. 065 de la misma fecha.
 RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS Secretario

j.v.h

10 JUN. 2011,

DESPATCHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR CONTESTE: ☐ SI ☒ NO

HABIENDO VENDIDO EN DICHAS SUBASTAS

CON EL ANTERIOR ESQUEMA DE SUBASTA

UNA VEZ CUMPLIDO LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIENDOSE ELECTUANDO LA ANTERIOR RESOLUCION

HABIENDOSE SUBSANADO CON TOME DE CONOCIMIENTO

HABIENDOSE SUBSANADO SIN TOME DE CONOCIMIENTO

RAFAEL BUENAVISTA SANTIAGO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil once (2011)

PROCESO No. 2010-1252

BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial promovió demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía, contra JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE Y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA, con el objeto de exigir el pago de la obligación contenida en el pagaré No. 2270320053830 y la escritura pública No. 2871, adosados como base de la ejecución.

Mediante proveído del 5 de noviembre de 2010 se libró mandamiento de pago, de conformidad a lo solicitado en la demanda. Notificados que fueron los demandados del referido auto a través del trámite previsto en los arts. 315 a 320 del Código de Procedimiento Civil, no se pronunciaron frente a la orden de pago proferida en su contra, pues no formularon recurso alguno, ni excepciones de ninguna naturaleza.

Ahora bien, procediendo a la revisión oficiosa de los títulos allegados como base de ejecución, se observa que reúnen los requisitos generales, teniendo la fuerza ejecutiva suficiente para adelantar el proceso de la referencia tal como lo dispone el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

Como quiera que no existe vicio, ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, procede el Despacho a continuar con la presente ejecución, de conformidad a lo normado en el art. 507 del C. de P. C. reformado por el art. 30 de la ley 1395 de 2010.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago librado en el presente asunto.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate del bien hipotecado embargado y de los que posteriormente se embarguen.

TERCERO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos contemplados en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

173

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría tásense y liquídense las mismas, incluyendo como Agencias en Derecho la suma de \$ 2'000.000=.

NOTIFIQUESE

Luiz Elena Montes

LUZ ELENA MONTES-SINNING
Juez

Ale.

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ D.C.	12 AGO 2011
Certificado por anotación en ESTADO No. 106 de la misma fecha.	
<i>Rafael Buenaventura Santos</i>	
RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS Secretario	

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

LIQUIDACION DE COSTAS

374

Bogotá D.C., SEPTIEMBRE 5 DE 2011. En la fecha procedo a realizar la respectiva liquidacion de costas dentro del proceso No.2010-1252 ordenada mediante auto de AGOSTO 8 de 2011 de la siguiente manera:

Agencias en Derecho:	\$ 2.000.000
Publicaciones:	
Poliza:	\$
Arancel:	
Correo:	\$ 24.000
Honorarios secuestre	
honorarios Perito:	
Registro documentos:	\$ 26.380.

TOTAL: \$ 2.050.380

SON: DOSMILLONESCINCIENTAMIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.

para los fines indicados en el Art. 393 del C. de P.C se fija en lista por un día, hoy cinco (5) de septiembre de 2011., quedando en traslado de las partes los días 6, 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011.



RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 16 SET. 2011
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR CONSIDANDO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO EL DÍA DEL TÉRMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS


RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

175

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil once (2011)

Radicación No. 2010-1252

Como quiera que dentro del término legal las partes no objetaran la liquidación de costas que antecede elaborada por la secretaria de este despacho, y la misma se encuentra conforme a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo estipulado en el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE.

El Jueza,


LUZ ELENA MONTES SINNING

j.v.h

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL	
- 5 OCT 2011	
BOGOTÁ D.C.	_____
Notificado por anotación en ESTADO	
No.	135 de la misma fecha.
	
RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS	
Secretario	



GÓMEZ PINEDA
Abogados

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE [REDACTED] DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZ. CIVIL MPAL

26589 *11 SEP-29 14:41

29 SEP 20

REF
DE
CONTRA
ASUNTO
RADICADO

EJECUTIVO HIPOTECARIO
BANCOLOMBIA S.A
JORGE ORLANDO DIMEY
APORTANDO LIQUIDACION
2010-1252

OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, abogado titulado e inscrito, actuando en mi calidad de apoderado especial de BANCOLOMBIA S.A respetuosamente a usted me dirijo para aportar liquidación del crédito ordenada por el despacho.

Cordialmente,


OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA.
C.C. No 70.905.464 DE MARINILLA
T.P. No 98.783 DEL C.S.J

 Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

Calle 98 No 9 - 03 Of: 904-905 Torre Sancho
Tel: (1) 6171632-6171628-6225061
gomezpinedaabogados@telmex.net.co
Bogotá - Colombia

577

Medellin, Septiembre 26 de 2011

Ciudad

Rad: 2270-49861

Titular JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE
Cédula o Nit. 79278485
Obligación Nro. 20990053830
desde Octubre 31 de 2010

Tasa pactada al pagaré 7,80%
Tasa de mora 11,70%
Tasa máxima 27,93%

PRESTAMO DE VIVIENDA

Liquidación de la Obligación a Sep 9 de 2010

	Valor en pesos	Valor Uvr \$ 190,8869 UVR
Capital	19.059.629,36	99.847,7599
Int. Corrientes a fecha de demanda	1.423.926,46	
Intereses por Mora	0,00	
Seguros	0,00	
Total demanda	20.483.555,82	

Saldo de la obligación a Sep 26 de 2011

	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	17.637.044,52	89.367,9176
Interes Corriente	660.224,50	
Intereses por Mora	2.081.154,69	
Seguros en Demanda	0,00	
Total Demanda	20.378.423,71	

Belisario A. Carvajal M.
Centro Preparación de Demandas



JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	Sep-9-2010			190.8864	99.647.71440	19.056.629.36	1.423.506.46	0.00						19.056.629.36	1.423.506.46	0.00	20.480.135.82
Abono para Derivar	Sep-9-2010	7.50%	0	190.8864	99.647.71440	19.056.629.36	1.423.506.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.056.629.36	1.423.506.46	0.00	20.480.135.82
Cierre de Mes	Sep-30-2010	11.70%	21	190.9771	99.647.7500	19.068.635.63	1.423.506.46	121.408.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.068.635.63	1.423.506.46	121.408.65	20.613.570.74
Cierre de Mes	Oct-31-2010	11.70%	31	190.9440	99.647.7500	19.065.330.67	1.423.506.46	200.578.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.065.330.67	1.423.506.46	200.578.84	20.789.835.97
Cierre de Mes	Nov-30-2010	11.70%	30	190.7287	99.647.7500	19.043.833.44	1.423.506.46	473.455.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.043.833.44	1.423.506.46	473.455.26	20.941.215.18
Cierre de Mes	Dic-31-2010	11.70%	31	190.8298	99.647.7500	19.053.028.05	1.423.506.46	852.790.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.053.028.05	1.423.506.46	852.790.29	21.130.944.80
Cierre de Mes	Ene-31-2011	11.70%	31	191.6449	99.647.7500	19.135.313.96	1.423.506.46	835.427.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.135.313.96	1.423.506.46	835.427.68	21.394.965.00
Cierre de Mes	Feb-28-2011	11.70%	28	190.0509	99.647.7500	19.276.299.00	1.423.506.46	1.005.223.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.276.299.00	1.423.506.46	1.005.223.94	21.706.449.40
Abono	Mar-31-2011	11.70%	31	194.5959	99.647.7500	19.428.964.70	1.423.506.46	1.155.855.69	2.039.334.35	763.701.96	87.575.69	178.389.00	3.067.000.00	17.390.630.35	990.224.50	1.106.280.00	19.159.134.85
Cierre de Mes	Mar-31-2011	11.70%	0	194.5959	99.367.9176	17.390.630.36	660.224.50	1.106.280.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.390.630.36	990.224.50	1.106.280.00	19.159.134.85
Cierre de Mes	Abr-30-2011	11.70%	30	195.4233	99.367.9176	17.464.573.37	660.224.50	1.271.843.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.464.573.37	990.224.50	1.271.843.28	19.596.841.13
Cierre de Mes	May-31-2011	11.70%	31	195.8081	99.367.9176	17.498.962.15	660.224.50	1.438.816.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.498.962.15	990.224.50	1.438.816.86	19.596.841.13
Cierre de Mes	Jun-30-2011	11.70%	30	196.7958	99.367.9176	17.533.610.09	660.224.50	1.601.144.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.533.610.09	990.224.50	1.601.144.65	19.794.979.24
Cierre de Mes	Jul-31-2011	11.70%	31	196.7943	99.367.9176	17.587.114.88	660.224.50	1.771.328.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.587.114.88	990.224.50	1.771.328.39	20.018.967.55
Cierre de Mes	Ago-31-2011	11.70%	31	197.3614	99.367.9176	17.627.050.45	660.224.50	1.941.023.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.627.050.45	990.224.50	1.941.023.77	20.229.746.92
Saldo para Derivar	Sep-05-2011	11.70%	26	197.3614	99.367.9176	17.627.050.45	660.224.50	1.941.023.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.627.050.45	990.224.50	1.941.023.77	20.229.746.92

1708

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., NOVIEMBRE 9
DE 2011. A la hora de las 8 AM se fijo en lista No. 052-
TRASLADO. TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO.
Art. 108 del C. de P.C.


RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS.
Secretario.

23 NOV. 2011

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____
CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO _____
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR _____
DE OFICIO PARA EL PRESENTE _____
HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS _____
HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS _____


RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de Diciembre de dos mil once (2011)

Radicación. 2010-1252

Como quiera que la liquidación del crédito visible a folios 176 al 178 del presente cuaderno no recibiera reparo alguno y por estar la misma ajustada a derecho el Despacho le imparte APROBACION, de conformidad a lo normado por el artículo 521 del C.P.C.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


LUZ ELENA MONTES SINNING

A.P.T.

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ D.C.	- 9 DIC 2011
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 168	de la misma fecha.
168 817	
RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS	
Secretario	

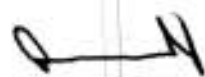
Señores
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

Referencia Ejecutivo Hipotecario
De: Bancolombia
Contra Jorge Orlando Dimey
Radicado 2010-1252
Asunto Solicitud de Despacho Comisorio

OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, abogado titulado e inscrito, actuando en calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se ordene el Secuestro del inmueble embargado.

Para tal efecto, le solicito oficie a los Juzgados de Descongestión para lo de su cargo.

Atentamente,


OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA
TP 98.783 del C. S de la J

JUZ 31 CIVIL MPE

2928 12-JAN-11 9:56

 Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

Calle 98 No9 - 03 Of:904-905 Torre Sancho
Tel: (1) 6171632-6171628-6225061
gomezpinedaabogados@telmex.net.co
Bogotá - Colombia

13 ENE. 2012

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMENTARIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLIGADO FUERA DEL TÉRMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO INTERVENCIÓN
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIÉNDOSE ESCUTENADO LA ANTERIOR PRESIDENCIA
HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS CUMPLIDAS
HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TALAR LAS CUMPLIDAS


RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 031 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ANA ELVIA MORENO PULIDO, CÉDULA CIUDADANIA 41658703, DIAGONAL 13 SUR # 4 - 44 ESTE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2335769,

En el proceso número: 11001400303120100125200

02/02/2012 07:18:17 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


LUZ ELENA MONTES SINNING
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil doce (2012).

Radicación. 2010-1252

Teniendo en cuenta que el embargo decretado en este proceso se ha perfeccionado con la inscripción ante la oficina respectiva y como del certificado expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá DC. (fl.126 anverso), se desprende que el bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria No. 50C-1485374 es de propiedad de los demandados JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE Y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA, en consecuencia corresponde al juzgado proceder a decretar el secuestro y comisionar a la autoridad respectiva para que cumpla con dicha diligencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

1º. Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria No. 50C-1485374 es de propiedad de los demandados JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA, ubicado según el folio 125 de esta encuadernación, en la carrera 86 86-50/74/94 Conjunto Residencial Los Nogales PH. Apartamento 619 o en la dirección catastral AK 86 86 50 AP619. Para tal efecto, se COMISIONA atentamente y con amplias facultades al Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía de Bogotá (R).

Se nombra como secuestre a Ana Elvia Moreno Pulido quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia, tal y como obra en el auto que se adjunta. Se le fija como honorarios la suma de (\$100.000.00), en caso de realizarse la diligencia.

Por secretaría LIBRESE el respectivo DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso.

2º. Glósen al proceso los documentos expedidos por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá DC.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA MONTES SINNING

Jueza

Ato.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. - 7 FEB 2012
La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. _____
de esta misma fecha.

El Secretario

Telegrama.

fm

014

183

DESPACHO COMISORIO No.037

EL JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 10

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y / O INSPECTOR DE POLICIA
DE LA ZONA RESPECTIVA

COMUNICA :

Que dentro del proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO 2010-1252 que en este Despacho adelanta BANCOLOMBIA S.A. contra JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE Y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA, se dictó auto el cual ordena el secuestro del bien inmueble debidamente embargado de propiedad del demandado, ubicado en la CARRERA 86 # 86-50 AP. 619 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES P.H. (dirección catastral) de esta ciudad .

INSERTOS:

1. Se allega fotocopia del auto de fecha dos de febrero de dos mil doce (ART 33 del C.P.C.).
2. El Dr. OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, con C.C. 70.905.464 y T.P. 98.783 del C.S.J., actúa como apoderado de la demandante
3. Se designó como secuestre a ANA ELVIA MORENO PULIDO, a quien se le asignó como honorarios la suma de \$100.000, en caso de llevarse a cabo la diligencia .
4. Se anexa folio de matrícula 50C-1485374

Se libra despacho comisorio en la ciudad de Bogotá hoy, dieciséis de febrero de dos mil doce, al señor JUEZ y / o INSPECTOR para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad.


RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

*Finne Suárez Gámez
recibí 01 Agosto 2012
C.C. 1032108044
autorizado apoderado
demandante*



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 031
CR. 10 # 14 -33 PISO 10
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 163

DOCTOR(A)
ANA ELVIA MORENO PULIDO
DIAGONAL 13 SUR # 4 - 44 ESTE
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

17 FEB 2012

REF: 11001400303120100125200

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

F ..



SERVICIOS AL
NACIONALES S.A.
Shella Camargo

163

Señores
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá



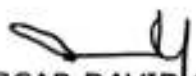
Proceso: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCOLOMBIA S.A** contra **JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE Y OTRA**

Radicado: **2010 - 1252**

Asunto: SOLICITA OFICIAR

OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente comparezco al despacho para solicitar se sirva oficiar a la oficina de catastro municipal con el fin de que la misma informe el avalúo catastral del inmueble embargado dentro del presente asunto, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1485374

Del Señor Juez


OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA
C.C. 70.905.464
T.P. 98.783

JUZ 31 CIVIL MPAL
38165 *13-FEB-22 15:18

25 FEB. 2013

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLOCANDO FECHA DEL TÉRMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS


RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca*

782

Bogotá D.C. 04/03/2013
DESAJ-10-CSDC 1492
R./ 130206021

Excmo. señor(a):
**JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA**

Asunto: Despacho Comisorio No. 37

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado
5 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co

4 MAR 2013
In n fali 3013
38354 *13-MAR- 4 15:02

130206021

188

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: Civil Municipal

Grupo / Clase de Proceso: ☐ Expropiación con título Hipotecario

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 67 folios

DEMANDANTE (S)

Bancohabia SA.

Nombre (s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación

cl 98 # 9-03 of. 904 chico

Teléfono

6171632

APODERADO

Oscar David

Nombre (s)

González

1º Apellido

Rueda

2º Apellido

70.905.464

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación

cl 98 # 9-03 - of. 904 chico

Teléfono

6171632

DEMANDADOS (S)

Fu7 chico
Jose Orlando

Nombre (s)

Castaño
Díaz

1º Apellido

Esquivel
Bastamante

2º Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación

Al Carrera 86 # 36-50

Teléfono

NEXOS:

Radicado Proceso

Firma Apoderado

FOTOCOPIAS URGENTES

ALEXANDER TIJARO

Calle 9 No. 7 - 32 Interior 1 OFICINA 203 - Edificio Poveda - Celulares.: 313 374 7366
312 513 56 56 - Ubaté

AMPLIACION, REDUCCION, PUBLICACION EN: LA REPUBLICA, NUEVO SIGLO, ESPECTADOR, PORTAFOLIO,
EDICTOS, REMATES, SUCESIONES, RESOLUCIONES, EMPLAZAMIENTOS, NOTARIALES
ATULAS Y GANCHOS, POLIZAS JUDICIALES - TRABAJOS EN COMPUTADOR - ANILLADOS - LAMINACION - PAPELERIA

DESPACHO COMISORIO No.037

EL JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 10

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y / O INSPECTOR DE POLICIA
DE LA ZONA RESPECTIVA

COMUNICA :

Que dentro del proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO 2010-1252 que en este Despacho adelanta BANCOLOMBIA S.A. contra JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE Y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA, se dictó auto el cual ordena el secuestro del bien inmueble debidamente embargado de propiedad del demandado, ubicado en la CARRERA 86 # 86-50 AP. 619 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES P.H. (dirección catastral) de esta ciudad .

INSERTOS:

1. Se allega fotocopia del auto de fecha dos de febrero de dos mil doce (ART 33 del C.P.C.).
2. El Dr. OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, con C.C. 70.905.464 y T.P. 98.783 del C.S.J., actúa como apoderado de la demandante
3. Se designó como secuestre a ANA ELVIA MORENO PULIDO, a quien se le asignó como honorarios la suma de \$100.000, en caso de llevarse a cabo la diligencia .
4. Se anexa folio de matrícula 50C-1485374

Se libra despacho comisorio en la ciudad de Bogotá hoy, dieciséis de febrero de dos mil doce, al señor JUEZ y / o INSPECTOR para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad.


RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario



190

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil doce (2012).

Radicación: 2012-1252

Teniendo en cuenta que el embargo decretado en este proceso se ha perfeccionado con la inscripción ante la oficina respectiva y como el certificado expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. folio 126 anverso, se desprende que el bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-1485374 es de propiedad de los demandados JORGE ORLANDO DIMÉY BUSTAMANTE Y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPÍTA, en consecuencia corresponde al juzgado proceder a decretar el secuestro y comisionar a la autoridad respectiva para que cumpla con dicha diligencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

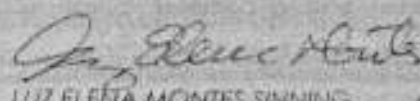
1ª. Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-1485374 es de propiedad de los demandados JORGE ORLANDO DIMÉY BUSTAMANTE Y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPÍTA, ubicado según el folio 125 de esta encuadernación, en la carrera 86 86-50/74/94 Conjunto Residencial Los Nágales PH. Apartamento 619 a en la dirección catastral AK 86 86 50 AP619. Para tal efecto, se COMISIONA atentamente y con amplias facultades al Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá v/a Inspector de Policía de Bogotá (R).

Se nombra como secuestra a Ana Clara Marino Fajardo, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia, tal y como obra en el auto que se adjunta. Se le fija como honorarios la suma de \$100.000.000, en caso de realizarse la diligencia.

Por secretario LIBRESE el respectivo DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso.

2ª. Glósenle al proceso los documentos expedidos por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA MONTES SINNING
Jueza

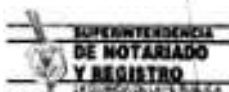
ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. - 7 FEB 2012

La providencia anterior fue recibida
por anotación en ESTADO No. 014
de esta misma fecha.

El Secretario

02/08/2012

197



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3952939368372463

Nro Matricula: 50C-1485374

Impreso el 11 de Octubre de 2012 a las 03:05:54 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 14/7/1998 RADICACIÓN: 1998-60924 CON: ESCRITURA DE 10/7/1998

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0063HUUZ

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3222 DE FECHA 17-06-98 EN NOTARIA 37 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ APARTAMENTO 619 CON ÁREA DE 48.14M2 CON COEFICIENTE DE 0.72% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL # 6287 DEL 15-12-98 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ, VARIAN SU ÁREA Y COEFICIENTE ASI: ÁREA DE: 48.72 M2, COEFICIENTE DE: 0.73%. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACIÓN:

INGEURBE S.A. ADQUIRIÓ ASI: PARTE POR COMPRA A METROPOLITANA DE DESARROLLOS URBANOS Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA 356 DE 24-01-96 NOTARIA 37 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 050-01392968. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A VÍCTOR HAJME BARUCH POR ESCRITURA 7706 DE 11-11-94 NOTARIA 37 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIÓ POR DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA SENTENCIA DE 24-08-87 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ. OTRA PARTE ADQUIRIÓ INGEURBE S.A. POR COMPRA A METROPOLITANA DE DESARROLLOS URBANOS Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA 356 DE 24-01-96 NOTARIA 37 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 050-01402738/1402740. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA DE JOSÉ ALEJANDRO AVENDAÑO PARÍS POR ESCRITURA 7734 DE 15-11-94 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACIÓN SUCESION DE ALICIA PARÍS DE SÁNCHEZ SEGUN SENTENCIA DE 16-02-88 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. LA CAUSANTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A SUSANA GAITAN VDA. DE PARÍS POR ESCRITURA 1573 DE 05-07-39 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 86 86-50/74/94 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES P.H. APARTAMENTO 619
- 2) AK 86 86 50 AP 619 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50C-1479068

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/7/1998 Radicación 1998-57746

DOC: ESCRITURA 3074 DEL: 9/6/1998 NOTARIA 37 DE STAFE DE BGTA.DC. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGEURBE S.A. NIT# 860524118 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A NIT# 8909133414

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 10/7/1998 Radicación 1998-60924

DOC: ESCRITURA 3222 DEL: 17/6/1998 NOTARIA 37 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

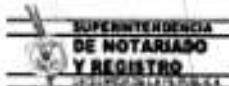
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INGEURBE S.A. NIT# 860524118 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/12/1998 Radicación 1998-110023

DOC: ESCRITURA 6287 DEL: 15/12/1998 NOTARIA 37 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO - PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3952939368372463

Nro Matrícula: 50C-1485374

Impreso el 11 de Octubre de 2012 a las 03:05:54 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

EN CUANTO SE REFORMAN ARTS. 6, 8, 11 Y 16. SE CREAN 21 APTOS Y SE SUPRIMEN 11 GARAJES (98 AL 108) VARIAN AREAS Y COEFICIENTES DE TODAS LAS UNIDADES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INGEURBE S.A. NIT# 860524118 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 8/6/1999 Radicación 1999-42793

DOC: ESCRITURA 1916 DEL: 3/6/1999 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO - EN CUANTO MODIFICACION DE LA UBICACION DELIMITACION Y DETERMINACION DE LOS GARAJES 69,70,71,72,73,74 Y MODIFICACION DEL AREA DE LOS GAREJERES DE VISITANTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INGEURBE S.A. NIT# 860524118

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/9/1999 Radicación 1999-68253

DOC: ESCRITURA 2871 DEL: 13/8/1999 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 31.500.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGEURBE S.A. NIT# 860524118

A: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA CC# 52553349 X

A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO CC# 79278485 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/9/1999 Radicación 1999-68253

DOC: ESCRITURA 2871 DEL: 13/8/1999 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA CC# 52553349 X

DE: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO CC# 79278485 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909133414

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 9/9/1999 Radicación 1999-68253

DOC: ESCRITURA 2871 DEL: 13/8/1999 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA CC# 52553349 X

DE: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO CC# 79278485 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER NIT# 1000003

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 4/2/2000 Radicación 2000-7406

DOC: ESCRITURA 4517 DEL: 13/12/1999 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO - MODIFICACION DE LA LOCALIZACION DEL GARAJE 09

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INGEURBE S.A. NIT# 860524118

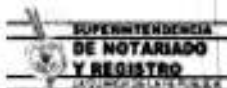
ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/10/2001 Radicación 2001-71639

DOC: ESCRITURA 4260 DEL: 6/9/2001 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C VALOR ACTO: \$ 610.392.456

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO - DE ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



Página: 3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 3952939368372463

Nro Matrícula: 50C-1485374

Impreso el 11 de Octubre de 2012 a las 03:05:54 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**D: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.
A: INGEBURBE LTDA (SIC)**

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 19/5/2003 Radicación 2003-43928
DOC: OFICIO 781 DEL: 23/4/2003 JUZGADO 21 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONAVI BANCO COMERCIAL
A: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA X
A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 2/3/2005 Radicación 2005-19204
DOC: OFICIO 245 DEL: 8/2/2005 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 10
ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONAVI BANCO COMERCIAL
A: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA CC# 52553349 X
A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO CC# 79278485 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 17/4/2008 Radicación 2008-37747
DOC: OFICIO 594 DEL: 20/3/2008 JUZGADO 30 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PARA PROCESO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. ANTES CONAVI
A: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA X
A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 3/9/2008 Radicación 2008-89361
DOC: ESCRITURA 1910 DEL: 2/5/2008 NOTARIA 51 DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO Y SOMETIENDO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 1/12/2009 Radicación 2009-122069
DOC: OFICIO 2455 DEL: 5/11/2009 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 12
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388
A: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA CC# 52553349
A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO CC# 79278485

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 8/12/2010 Radicación 2010-120871
DOC: OFICIO 2671 DEL: 22/11/2010 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO HIPOTECARIO # 2010-1252



Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3952939368372463

Nro Matrícula: 50C-1485374

Impreso el 11 de Octubre de 2012 a las 03:05:54 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA CC# 52553349 X

A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO CC# 79278485 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "15"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007, PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: 2000-5396 Fecha: 17/5/2000

APELLIDO BUSTAMANTE INCLUIDO VALE. TC: 2000-5396 CP/AUXDEL18.-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2012-684634 FECHA: 11/10/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CLAYTON DE LA FE PUBLICA

FEBRERO 8 DE 2013. En la fecha recibido el anterior despacho comisorio, una vez radicado el mismo pasa al despacho para resolver.

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Febrero Ocho (08) del año dos mil trece (2013)

Despacho Comisorio No. 037

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA12-9781 del 18 de Diciembre de 2012, Auxíliese y cúmplase la presente comisión que mediante el anterior despacho nos confieren.

Para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES y/o SECUESTRO DEL INMUEBLE, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día **MARTES 26 DE FEBRERO DE 2013.**

Alléguese: CERTIFICADO DE LIBERTAD ACTUAL Y/O MEDIDA CAUTELAR INSCRITA (X) BOLETÍN DE NOMENCLATURA () COPIA LINDEROS () CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO () INVENTARIO VEHICULO () CAMARA DE COMERCIO ESTABLECIMIENTO () PLANO CATASTRAL () OTRO () AUTO QUE ORDENA COMISION.

Comuníquesele en legal forma al señor(a) **ANA ELVIA MORENO PULIDO**, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, por intermedio de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad y quien fue designado por el Juzgado Comitente (X) por éste Despacho () relevado por no figurar en la actual lista de auxiliares (), ó en su defecto no figura acta anexa de nombramiento del Juzgado Comitente ().

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C., devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.


SÓCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
Juez

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **12** de Fecha **FEBRERO 12 DE 2013** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 01606

SEÑOR(A)

VA ELVIA MORENO PULIDO
AGONAL 13 SUR # 4 - 44 ESTE
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 37
Proceso No. 2010 01252 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
5 CIVIL MUNICIPAL DE EL DIA 26-FEBRERO-2013 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

197

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DESCONGESTIÓN

Diligencia de: () Embargo y secuestro (X) Secuestro () Entrega

Despacho Comisorio No. 037 del Juzgado 31 civil municipal

Radicado No. 130206021

En Bogotá D. C., a los veintiseis (26) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013), siendo las 8:00 de la mañana, fecha y hora señalada en auto anterior, la suscrita Juez Quinta Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. Después de haber esperado un tiempo prudencial la parte interesada (Actora) NO COMPARECIÓ al Despacho para llevar a cabo la misma. Se deja constancia que el secuestre designado SI (X) NO () compareció Como consecuencia de ello, se dispone, por falta de interés de la parte actora, la DEVOLUCIÓN DE LA PRESENTE COMISION AL JUZGADO DE ORIGEN, PREVIAS LAS CONSTANCIAS DEL CASO. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes intervinieron, una vez leída y aprobada.-

La Juez,


SOCORRO SANCHEZ LOPEZ

La Escribiente,


ANGELICA GUTIERREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil trece (2013).

Radicación 11001400303120100125200

Obre en autos las actuaciones remitidas por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, consistente en la devolución del comisorio N° 0037 de fecha 16 de febrero de 2012, sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


PATRICIA EDITH MOTTA GOMEZ

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ D.C. 19 ABR 2013	Notificado por
anotación en ESTADO No. 008	de la misma
fecha.	
	
RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS	
Secretario	

P.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil trece (2013).

Radicación 11001400303120100125200

Vista la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante (FL. 186), por secretaria, ofíciase a la Oficina de Catastro para que a costa del interesado expida certificado del avalúo catastral del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1485374.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


PATRICIA EDITH MOTTA GOMEZ (2)

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ D.C.	19 ABR 2013
Notificado por anotación en ESTADO No. 048	de la misma fecha.
	
RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS	
Secretario	

P.G.

200

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 No. 14-33 piso 10
BOGOTA D.C.
30 de abril de 2013

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
CATASTRO DISTRITAL
Bogotá D.C.

OFICIO No. 0773
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2010-1252
BANCOLOMBIA S.A. contra JORGE ORLANDO DIMEY
BUTAMANTE Y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA

En cumplimiento al proveído de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, comedidamente se le solicita REMITIR, en el menor tiempo posible, con destino a este Juzgado y para el proceso de la referencia, a costa del demandante, el certificado catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1485374, donde conste la dirección y el avalúo del inmueble.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

*Receí:
Unidad Judicial
012345678910 Bogotá
Fecha: 03-05/2013*

3718 201

11.000

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 No. 14-33 piso 10
BOGOTA D.C.
30 de abril de 2013

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
CATASTRO DISTRITAL
Bogotá D.C.

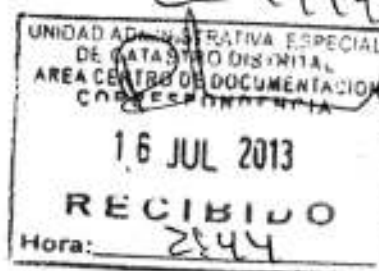
OFICIO No. 0773
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2010-1252
BANCOLOMBIA S.A. contra JORGE ORLANDO DIMEY
BUTAMANTE Y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA

En cumplimiento al proveído de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, comedidamente se le solicita REMITIR, en el menor tiempo posible, con destino a este Juzgado y para el proceso de la referencia, a costa del demandante, el certificado catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1485374, donde conste la dirección y el avalúo del inmueble.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

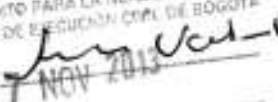


SEÑORES 1 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
BOGOTA D.C

202.

GÓMEZ PINEDA
Abogados

28/10/13

Republica de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NOMINADO ADJUNTO PARA LA REALIZACIÓN
DE FUNCIONES MULTO DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTA
Recibido por  107 NOV 2013

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO : 2010-1252
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : JORGE ORLANDO DIMEY Y OTRA
ASUNTO : solicitud REQUERIR

Fecha: _____
Hora: 2:52 p
Folios: 2

OSCAR DAVID GÓMEZ PINEDA, abogado titulado e inscrito y actuando como apoderado de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito muy respetuosamente solicitar al despacho REQUERIR a la **Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital**, para que allegue al despacho el certificado catastral del predio identificado con matricula inmobiliaria Nro. 50C-1485374 donde conste la dirección y avalúo del inmueble, toda vez que desde el 16 de julio de 2013 se envió oficio No 773, y hasta la fecha no ha dado respuesta al despacho.

Anexo: copia del oficio 773 recibido el 16 de julio de 2013

Cordialmente,


 **OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA**
C.C. 70.905.464 Marinilla
T.P. 98.783 del C.S. de la J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY: **27 MAR 2014**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDOS 7001-2010, 9962, 9984 Y 9991-2013.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 3

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce (2014).

Radicación n.º 11001-40-03-031-2010-01252-00

Visto el escrito que antecede se advierte que no es posible acceder a lo solicitado como quiera que dentro del presente asunto no se ha materializado el secuestro del bien inmueble objeto de la litis.

En consecuencia, a través de la Oficina de Ejecución hágase entrega a la parte demandante del despacho comisorio n.º 37 de 16 de febrero de 2012, previo desglose del mismo.

Finalmente se le pone de presente al apoderado judicial de la parte demandante, que si bien el certificado catastral contiene datos considerados como semiprivados en los términos de la Ley 1266 de 2008, lo cierto es que de acuerdo a lo previsto en el literal g) del artículo 3º de la mencionada normativa, los mismos no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública por lo que corresponde a la parte interesada acreditar ante la Unidad Administrativa de Catastro Distrital su interés para obtener el aludido documento, y para ello cuenta con las herramientas pertinentes, sin que sea viable trasladar dicha carga al Juzgado en la forma solicitada.

Notifíquese,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUEZ

()

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Bogotá, D.C. 31 DE MARZO DE 2014 Por anotación en estado n.º <u>055</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>3:00 PM</u> Secretario <u>DIANA MARCELA PEÑEZ MUÑOZ</u>
--

RECIBIDO - 2014



GÓMEZ PINEDA
Abogados

HMP
204

Señor

JUZGADO 1 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF:

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia
Demandado: Jorge Orlando Dimey y Otro
No Radicado: 2010-1252 (Proviene del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá)

Asunto: Solicitud Despacho Comisorio

OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado profesional y en ejercicio, con cédula de ciudadanía No. 70.905.464 de Marinilla, con tarjeta profesional Nro. 98.783 del C.S.J., obrando como apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito se sirva expedir nuevamente Despacho Comisorio para la diligencia de secuestro

Atentamente,


OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA
C.C. No 70.905.464 de Marinilla
T.P. 98.783 del C. S. de la J.


2014-04-23 11:15

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escribenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

Calle 98 No 9 - 03 Of: 904-905 Torre Sancho
Tel: (1) 6171632-6171628-6225061
gomezpinedaabogados@telmex.net.co
Bogotá - Colombia

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PACE

- ☐ Se recibió de reparto con acuse a completos.
- ☐ No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La providencia anterior no abarcó la contenida.
- ☐ Vendió el inmueble en el día, fecha, hora y lugar.
- ☐ Vendió el inmueble en el día, fecha, hora y lugar.
- ☐ Vendió el inmueble en el día, fecha, hora y lugar.
- ☐ El término de emplazamiento venció. Cítese.
- ☐ comparecieron.
- ☐ escrito presentado en tiempo con fines.

Se presentó la demanda en el día, fecha, hora y lugar.

Dagotá, hoy

29 APR 2014

SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

ACUERDOS 7001-2010, 9962, 9984 Y 9991-2013.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 3

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014).

Radicación n.º 11001-40-03-031-2010-01252-00

En atención al escrito que antecede, a través de la Oficina de Ejecución hágase entrega del Despacho comisorio n.º 37 de 16 de febrero de 2012, previo desglose del mismo, de igual forma se insta al apoderado de la parte demandante para que proceda a retirarlo y realizar las diligencias pertinentes para su trámite.

Notifíquese,


REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES
JUEZ
()

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Bogotá, D.C. <u>15 DE MAYO DE 2014</u> Por anotación en estado n.º <u>08</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:38 AM</u> Secretario  MIGUEL ÁNGEL TORREALBA SALAZAR
--



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1485374

Página 1

Impreso el 23 de Abril de 2014 a las 01:36:21 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-07-1998 RADICACION: 1998-60924 CON: ESCRITURA DE: 10-07-1998
CODIGO CATASTRAL: AAA0063HUUZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3222 de fecha 17-06-98 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 619 con area de 48.14M2 con coeficiente de 0.72% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL # 6287 DEL 15-12-98 NOTARIA 37 DE BOGOTA, VARIAN SU AREA Y COEFICIENTE ASI: AREA DE: 48.72 M2, COEFICIENTE DE: 0.73%. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

INGEURBE S.A. ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A METROPOLITANA DE DESARROLLOS URBANOS Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA 356 DE 24-01-96 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-01392968. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A VICTOR MARCELO BARUCH POR ESCRITURA 7706 DE 11-11-94 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA SENTENCIA DE 24-08-87 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, OTRA PARTE ADQUIRIO INGEURBE S.A. POR COMPRA A METROPOLITANA DE DESARROLLOS URBANOS Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA 356 DE 24-01-96 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-01402738/1402740. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE JOSE ALEJANDRO AVENDAÑO PARIS POR ESCRITURA 7734 DE 15-11-94 NOTARIA 37 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ALICIA PARIS DE SANCHEZ SEGUN SENTENCIA DE 16-02-88 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, LA CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A SUSANA GAITAN VDA. DE PARIS POR ESCRITURA 1573 DE 05-07-39 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 86 86-50/74/94 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES P.H. APARTAMENTO 619
- 2) AK. 86.86.50 AP. 619 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

1479068

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-07-1998 Radicacion: 1998-52746

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3074 del: 08-06-1998 NOTARIA 37 de STAFE DE BGTA.DC

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INGEURBE S.A.

860524118

X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

8909133414

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-07-1998 Radicacion: 1998-60924

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3222 del: 17-06-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INGEURBE S.A.

860524118

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-12-1998 Radicacion: 1998-110023

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1485374

Página 2

Impreso el 23 de Abril de 2014 a las 01:36:21 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 6287 del: 15-12-1998 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES EN CUANTO SE REFORMAN ARTS. 6,8,11 Y 16. SE CREAN 21 APTOS Y SE SUPRIMEN 11 GARAJES (98 AL 108) VARIAN AREAS Y COEFICIENTES DE TODAS LAS UNIDADES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INGEURBE S.A. 860524118 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-06-1999 Radicacion: 1999-42793 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1916 del: 03-06-1999 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO MODIFICACION DE LA UBICACION DELIMITACION Y DETERMINACION DE LOS GARAJES 69,70,71,72,73,74.Y MODIFICACION DEL AREA DE LOS GAREJERES DE VISITANTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INGEURBE S.A. 860524118

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-09-1999 Radicacion: 1999-68253 VALOR ACTO: \$ 31,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2871 del: 13-08-1999 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGEURBE S.A. 860524118

A: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA 52553349 X

A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO 79278485 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-09-1999 Radicacion: 1999-68253 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2871 del: 13-08-1999 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO GIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA 52553349 X

DE: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO 79278485 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 6909133414

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-09-1999 Radicacion: 1999-68253 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2871 del: 13-08-1999 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA 52553349 X

DE: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO 79278485 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER 1000003

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-02-2000 Radicacion: 2000-7406 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4517 del: 13-12-1999 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO MODIFICACION DE LA LOCALIZACION DEL GARAJE 09

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INGEURBE S.A. 860524118

ANOTACION: Nro 9



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1485374

Pagina 3

Impreso el 23 de Abril de 2014 a las 01:36:21 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 12-10-2001 Radicacion: 2001-71639 VALOR ACTO: \$ 810,392,456.00

Documento: ESCRITURA 4260 del: 06-09-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A

A: INGEURBE LTDA (SIC)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-05-2003 Radicacion: 2003-43928 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 781 del: 23-04-2003 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL

A: CASTA/O ESPITIA LUZ MIREYA

52553349 X

A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO

79278485 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-03-2005 Radicacion: 2005-19204 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 245 del: 08-02-2005 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL

A: CASTA/O ESPITIA LUZ MIREYA

52553349 X

A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO

79278485 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-04-2008 Radicacion: 2008-37747 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 594 del: 20-03-2008 JUZGADO 30 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PARA PROCESO HIPOTECARIO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. ANTES CONAVI

A: CASTA/O ESPITIA LUZ MIREYA

52553349 X

A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO

79278485 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-09-2008 Radicacion: 2008-89351 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1910 del: 02-05-2008 NOTARIA 51 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 876 DE 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 01-12-2009 Radicacion: 2009-122069 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2455 del: 05-11-2009 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

SUPERINTENDENCIA
NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1485374

Pagina 4

Impreso el 23 de Abril de 2014 a las 01:36:21 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: CASTA/O ESPITIA LUZ MIREYA

52553349

A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO

79278485

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-12-2010 Radicacion: 2010-120871 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2671 del: 22-11-2010 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO # 2010-1252 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: CASTA/O ESPITIA LUZ MIREYA

52553349 X

A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO

79278485 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: 2000-5396 fecha 17-05-2000

APELLIDO BUSTAMANTE INCLUIDO VALE TC 2000-5396 CP/AUXDEL18.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL34 Impreso por: BANCOL34

TURNO: 2014-264485

FECHA: 23-04-2014

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

2008

46280 2-MAY-14 11:54

Señor
Juez Primero Civil Municipal de Ejecución
E. S. D.

Dte: Bancolombia
Ddo: Jorge Orlando Dimey Bustamante
Ref. Proceso Ejecutivo No: 2010-1252

proviene Juzgado 31
Civil Municipal
RM 4
DE EJEC. CIVIL M. PAL

Asunto: Solicitud Acumulación de Procesos

Andrés Phelipe Rodríguez Flórez, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de "Basculas y Romanas la Mejor Ltda", respetuosamente acudo a su despacho con el fin de solicitar la acumulación del proceso ejecutivo No 2012-132 cuyo conocimiento recae en el juez quinto (5) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá y cuyo ejecutado es el señor **Jorge Orlando Dimey Bustamante**. Cabe mencionar que se presentan los requisitos sustanciales y procesales establecidos en el antiguo Código de Procedimiento Civil y en el Nuevo Código General del Proceso , en los cuales se indica que :

"De la solicitud de acumulación conocerá el juez que trámite el proceso más antiguo o el del proceso donde primero se practicaron medidas cautelares, según fuere el caso; pero si alguno de ellos se tramita ante un juez de mayor jerarquía, éste será el competente. La antigüedad se determinará por la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda, del mandamiento ejecutivo, o de la práctica de las medidas cautelares. (...) Quien decreta la acumulación aprehenderá el conocimiento de los procesos reunidos".

Cabe mencionar que encontrándose unidad de materia - Proceso Ejecutivo- , Unidad de demandado - Jorge Orlando Dimey Bustamante- y unidad en el bien perseguido por los demandantes - AK 86 No 86/86-50

apto 619 (dirección catastral), con matricula inmobiliaria No 50C-1485374-;
de manera respetuosa le solicito avocar por la acumulación de procesos
en virtud del principio a la economía procesal.

Con el debido respeto



Andres Felipe Rodriguez Flores

C.C. 1.018.424.771

T.P. 205.257

210

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Ref. 03-2010-01252

En cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos PSAA13-9984 de 2013 y No. PSAA14-10156, PSAA14- 10187, PSAA14-10195 y PSAA14-10197 de 2014, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento del presente proceso, en el estado en que se encuentra.

De otra parte, no se atiende la solicitud precedente, como quiera que la misma no cumple las precisas exigencias del artículo 159 del C.P.C.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>140</u> fijado hoy <u>05 SEP 2014</u> a la hora de las 8.00 A.M. Diana Marcela Díaz Muñoz Secretaria



GÓMEZ PINEDA
Abogado

Señores

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y CIRCUITO DE SOACHA.
JUZGADOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.
TRIBUNAL DE DESCONGESTIÓN ADMINISTRATIVO.
TRIBUNAL SUPERIOR DE DESCONGESTIÓN.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
CORTE CONSTITUCIONAL.
CONSEJO DE ESTADO.
E. S. D.

REFERENCIA: Autorización General

OSCAR DAVID GÓMEZ PINEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía 70.905.464 de Marinilla Antioquia, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 98.783 del Consejo Superior de la Judicatura; por medio del presente escrito autorizo a **MARIYENCY LAGOS GÓMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.218.991 de Bogotá D.C., para que en mi nombre y representación: revise los expedientes, reciba información general, retire oficios, despachos comisorios, tome copias de los procesos donde figuro como apoderado de alguna de las partes.

Atentamente,

OSCAR DAVID GÓMEZ PINEDA
C.C. No. 70.905.464 de Marinilla-Antioquia.
T.P. 98.783 del C.S de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció:

GOMEZ PINEDA OSCAR DAVID

quien se identificó con: C.C. 70905464

y la T.P. No. 98783 del C.S.J.

Quien presentó personalmente el presente documento privado dirigido a:

JUZGADOS DE BOGOTÁ, TRIBUNALES DE BOGOTÁ, CORTE SUP. Y CI

y declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Bogotá D.C. 07/02/2014

dz4z3xexzdzwz2x

MSA



www.notariainlinea.com

MC32T5A30WPX8RT0



BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B B A

HORA : 12:10:04

6000

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169156 NV

FECHA OPER : 04-09-14

FECHA VALOR : 04-09-14

MOVIMIENTO DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV : 000515807 -- 17.1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (M\$)

3 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (M\$)

7 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (M\$)

6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS

SUMA: 6,000.00

04 SEP 2014

FIRMA

Hip. # 013-214
Titular madre a la
e/ varones que espere y otros

- CLIENTE -

ENC 2012 21084

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS
BANCA JUDICIAL

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B & V A

ORA : 12:10:04

6000

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0280159135 RA

FECHA OPER : 01-09-14

FECHA VALOR: 01-09-14

MEMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NOV : 000515802 1/1

NO CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS

0

UNA

BBVA

BANCA JUDICIAL

01 SEP 2014

FIRMA

Hip # 013-214
Titular medio a la vez
e/ trabajo que rotando otros

- CLIENTE -

ONE 0047 37004



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

CONSTANCIA DE DESGLOSE

La suscrita secretaria del JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C., en cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 27 de marzo de 2014 (f. 203), providencia que se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada, se procedió a desglosar los siguientes piezas procesales: (1) Original del Despacho comisorio No 037 el cual obran dentro del proceso que adelanta BANCOLOMBIA S,A contra JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE Y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA con radicado 11001400303120100125200, proceso que conoció inicialmente el Juzgado Treinta y uno (31) Civil Municipal de esta ciudad.(Art 117 del C.P.C). Se deja constancia que los documentos mencionados no fueron tachados de falsos.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de Septiembre de dos mil catorce 2014.

Si la presente constancia presenta enmendaduras, tachaduras y/o adiciones carece de toda validez.

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
SECRETARIA OFICIANA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Mariyana Lugos
52218791
25-09-14
Retire auto Ad Dte -



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°.

BOGOTÁ D.C. TRES (3) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 6874

Señor
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
CUIDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003020201200132 JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR BASCULAS Y ROMANAS LA MEJOR LTDA NIT 800.163.180-9 contra JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE C.C.79.278.485.

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de comunicarles que este juzgado mediante auto de fecha diez (10) de Julio de 2014, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar en el proceso que se adelanta contra **JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE** identificado con **79.278.485** en ese juzgado con radicado No. **2010-1252**.

LIMITE DE LA MEDIDA LA SUMA DE \$ 12.420.000.00 MCTE

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad,

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
SECRETARIA

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

AAA



RECEIVED
OFFICE OF THE
DIRECTOR
OF THE
CENTRAL INTELLIGENCE AGENCY
WASHINGTON, D.C. 20505

ALSO SEE ATTACHED DOCUMENT

09 OCT 2014

Characteristics

GI (a) Secretariat

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014).

Ref: 031-2010-001252

De acuerdo con lo informado por el Juzgado 5 de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, se tendrá en cuenta el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso respecto de la parte demandada, limitándolo a la suma de \$ 12.420.000.00, para el proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2012-00132 de BASCULAS Y ROMANAS LA MEJOR LTDA contra el aquí demandado.

Oficiése al citado Juzgado, comunicando que se tomó atenta nota del embargo.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>161</u> fijado hoy <u>15 DEC 2014</u> hora de las 8.00 A.M. Diana Paola Cárdenas
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTIOCHO (28) de ENERO de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 0643

SEÑORES

JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO N° 11001-40-03-031-2010-01252-00 iniciado por
BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8909033988 contra JORGE ORLANDO DIMEY C.C.
79278485

Me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014) proferido por el Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal, dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIAR, con el fin de informarles que:

"... Se tendrá en cuenta el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso respecto de la parte demandada, limitándolo a la suma de \$12.420.000.00, para el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-00132 de BASCULAS Y ROMANAS LA MEJOR LTDA. Contra el aquí demandado....."

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y uno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:


DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MAS



JUZ 16 CME
31 CM ORIGEN

DESPACHO COMISORIO No.037

EL JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 10

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y / O INSPECTOR DE POLICIA
DE LA ZONA RESPECTIVA

COMUNICA :

Que dentro del proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO 2010-1252 que en este Despacho adelanta BANCOLOMBIA S.A. contra JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE Y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA, se dictó auto el cual ordena el secuestro del bien inmueble debidamente embargado de propiedad del demandado, ubicado en la CARRERA 86 # 86-50 AP. 619 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES P.H. (dirección catastral) de esta ciudad .

INSERTOS:

1. Se allega fotocopia del auto de fecha dos de febrero de dos mil doce (ART 33 del C.P.C.).
2. El Dr. OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, con C.C. 70.905.464 y T.P. 98.783 del C.S.J., actúa como apoderado de la demandante
3. Se designó como secuestre a ANA ELVIA MORENO PULIDO, a quien se le asignó como honorarios la suma de \$100.000, en caso de llevarse a cabo la diligencia .
4. Se anexa folio de matrícula 50C-1485374

Se libra despacho comisorio en la ciudad de Bogotá hoy, dieciséis de febrero de dos mil doce, al señor JUEZ y / o INSPECTOR para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario



Señor

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

DEMAANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO No; 2010-1252

REF: Devolución despacho comisorio original.

OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, apoderado del demandante, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente hago devolución del original despacho comisorio No 037 sin diligenciar.

Cordialmente;



T.P. 98.783 CSJ.

CO - 70.905.464.

S. Letra
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR
16 APR 15 10:53-118034

249

Juz 16 CME ^{procurador}
Letra



República de Colombia
Rama Judicial - Poder Público
OFICINA DE REGISTRO Y COLOCACION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

21 APR 2015

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de acto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.F.G., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá, D.C. Noviembre cinco (5) del año dos mil diez (2010).

RAD. No. 2010-1252

Toda vez que la primera copia de la escritura y el pagaré, reúne las exigencias de los Arts. 554 y 555 del C. P. C., el Juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA de MENOR CUANTIA, a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 2270 320053830 y Escritura No. 2871 de la Notaría 37 del Círculo de Bogotá.

1. CAPITAL. Correspondiente a la cuota No. 126, con fecha de pago el día 30 de marzo de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS UNIDADES DE VALOR REAL (2.178.2316 UVR), que en pesos equivale, a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796.00).
2. CAPITAL. Correspondiente a la cuota No. 127, con fecha de pago el 30 de abril de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS UNIDADES DE VALOR REAL (2.178.2316 UVR), que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796.00).
3. CAPITAL. Correspondiente a la cuota No. 128, con fecha de pago el día 30 de mayo de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS UNIDADES DE VALOR REAL (2.178.2316 UVR), que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796.00).
4. CAPITAL. Correspondiente a la cuota No. 129, con fecha de pago el 30 de junio de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS UNIDADES DE VALOR REAL (2.178.2316 UVR), que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796.00).
5. CAPITAL. Correspondiente a la cuota No. 130, con fecha de pago el día 30 de julio de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS UNIDADES DE VALOR REAL

118
22

(2.178.2316 UVR), que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796.00).

6. CAPITAL. Correspondiente a la cuota No. 131, con fecha de pago el día 30 de agosto de 2010, por DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO UNIDADES CON DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS UNIDADES DE VALOR REAL (2.178.2316 UVR), que en pesos equivalen a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.796.00).
7. CAPITAL. Por OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO UNIDADES CON TRES MIL SETECIENTOS TRES UNIDADES DE VALOR REAL (86.778.3703 UVR), que equivalen a un valor en pesos de DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA SEIS CVS. (\$16.564.853.36), correspondiente a la aceleración del capital.
8. INTERESES DE PLAZO. Correspondiente a los intereses de plazo que deberán haberse pagado para la obligación en cada cuota mensual de amortización, a la tasa establecida por la Superbancaria, por concepto de intereses de plazo, se debe el saldo hasta el día 9 de septiembre de 2010, por el valor de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CVS (\$1.423.926.46).
9. INTERESES DE MORA. Por los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sobre el saldo insoluto de la obligación, a la fecha de pago, a la tasa establecida por la Superbancaria.

De conformidad con el Art. 555 del C. P. C., se decreta el embargo del inmueble con matrícula No. 50C-1485374. Para la diligencia se comisiona al señor Registrador de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, a fin de que de cumplimiento al citado artículo.

Notifíquese en forma legal a la parte demandada, haciéndole saber que cuenta con CINCO (5) DIAS, para pagar y proponer excepciones.

Art. 555 Num. 2º. C. P. C.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

119
22

Reconózcase personería jurídica, al DR. OSCAR DAVID GOMEZ
PINEDA, quien actúa, como Apoderado de la parte actora, en los
términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

Luza Montes Sinning
LUZ ELENA MONTES SINNING

LRY.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 10 NOV 2010
La providencia anterior fue notificada
por anotación en el expediente No. 134
de esta misma fecha.
El Secretario *RM*

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil once (2011)

PROCESO No. 2010-1252

BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial promovió demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía, contra JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE Y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA, con el objeto de exigir el pago de la obligación contenida en el pagaré No. 2270320053830 y la escritura pública No. 2871, adosados como base de la ejecución.

Mediante proveído del 5 de noviembre de 2010 se libró mandamiento de pago, de conformidad a lo solicitado en la demanda. Notificados que fueron los demandados del referido auto a través del trámite previsto en los arts. 315 a 320 del Código de Procedimiento Civil, no se pronunciaron frente a la orden de pago proferida en su contra, pues no formularon recurso alguno, ni excepciones de ninguna naturaleza.

Ahora bien, procediendo a la revisión oficiosa de los títulos allegados como base de ejecución, se observa que reúnen los requisitos generales, teniendo la fuerza ejecutiva suficiente para adelantar el proceso de la referencia tal como lo dispone el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

Como quiera que no existe vicio, ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, procede el Despacho a continuar con la presente ejecución, de conformidad a lo normado en el art. 507 del C. de P. C. reformado por el art. 30 de la ley 1395 de 2010.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago librado en el presente asunto.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate del bien hipotecado embargado y de los que posteriormente se embarguen.

TERCERO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos contemplados en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

Bogotá D.C. Noviembre 13/15

227
11
2-11-15
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
13NOV15 11:02-245339

Señores

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución

Ref: Juzgado 31 C.M. Proceso # 2010-1252

Cordial Saludo:

Me dirijo a usted con el fin que me aclare por qué figura como parte demandada del presente proceso si viendo el mandamiento de folios 117 y sentencia de folios 172 en la cual mi nombre NO figura en las dos partes.

Agradezco de antemano me saquen del sistema, debido a que me perjudican en las bases de datos como deudor.

Jaime Enrique Maldonado Rodríguez
C.C # 11.384.041 de Fusagasugá
Cel 3114533732



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

18 NOV 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil quince (2015)

Ref. 31-2010-1252

En atención al escrito que precede, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal librese oficio con destino al DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA de este edificio, con el fin de que proceda a eliminar el registro que del señor JAIME ENRIQUE MALDOANDO RODRIGUEZ se hiciera en el Sistema Judicial Siglo XXI, ciudadano que figura como demandado dentro del proceso Ejecutivo Singular 31-2010-1252 adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA, sin ostentar tal calidad, pues luego de hacer un examen responsivo del plenario se corroboró que el memorialista no hace parte del extremo pasivo en el contradictorio de la referencia.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 04 de diciembre de 2015
Por anotación en estado N° 184 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DOCE (12) DE ENERO DE DOS MILDIECISEIS (2016)



SEÑORES:
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-031-2010-01252-00 de
BANCOLOMBIA S.A NIT 89090033988 contra JORGE ORLANDO DIMEY C.C
79278485

De conformidad con el auto de fecha dos (2) de diciembre de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Dieciocho de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dispuso **OFICIARLE** a fin de que proceda a eliminar el registro que del señor JAIME ENRIQUE MALDONADO RODRIGUEZ se hiciera en el Sistema Judicial Siglo XXI, ciudadano que figura como demandado dentro del proceso Ejecutivo Singular 31-2010-1252 adelantado por BANCOLOMBIA S.A contra JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE Y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA, sin ostentar tal calidad, pues luego de hacer un examen responsivo del plenario se corroboró que el memorialista no hace parte del extremo pasivo en el contradictorio de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARÍA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Origen 3: Am
letra - folio
Juepung 22

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
BOGOTÁ

10691 1-DEC-'16 8:38

Referencia: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCOLOMBIA
contra JORGE ORLANDO DIMEY
Radicado: 2010-01252
Asunto: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO

OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, abogado titulado e inscrito, actuando en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito Me permito solicitar se sirva poner a Disposición el Despacho comisorio N° 37 para llevar a cabo la diligencia de Secuestro sobre el Inmueble con M.I. N° 50C- 1485374.

Atentamente,


OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA
T.P. 98783 DEL C.S DE LA J.

JARG





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.
AL DESPACHO

ENTRADA AL DESPACHO

ENTRADA AL
A la presencia del señor Juez (n),

Chernobyl

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 031-2010-01252

En atención a la solicitud que precede, la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar el Despacho Comisorio ordenado mediante auto de fecha 2 de febrero de 2012 (fl. 183) con el fin de realizar la diligencia de secuestro, tenga en cuenta que según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad - Reparto- y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente. Para su diligenciamiento entréguese al apoderado de la parte actora.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 9 de diciembre de 2016

Por anotación en estado N° 151 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTÁ D.C.**

**Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518**

OFICIO NO. 0003
ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

**Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
CIUDAD**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003009201501365
DE CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT 8300713816
CONTRA: JORGE ORLANDO DIMEY CC 79278485, LUZ MIREYA
CASTAÑEDA ESPITIA CC 52553349
AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NUMERO Y REFERENCIA COMPLETA**

Respetados Señores:

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha TRECE (13) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS (2016), se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso N° 2010-1252 contra JORGE ORLANDO DIMEY y LUZ MIREYA CASTAÑEDA ESPITIA que actualmente cursa en esa entidad, limitando la medida a **\$16.000.000.00 m/cte.-**

Procédase de conformidad.-

Atentamente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



Señor:

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

13388 6-FEB-'17 16:46

E.

S

D

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-1365 DEL: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES PH.

CONTRA: JORGE ORLANDO DIMEY CC No. 79.278.485 Y LUZ MIREYA CASTAÑEDA ESPITIA CC No. 52.553.349.

EMBARGO REMANENTES DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO No. 2010-1252 DEL JUZGADO ORIGEN 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, Y ENVIADO AL JUZGADO 16 DE EJECUCION DE BOGOTA.

ASUNTO: EMBARGO REMANENTES

CESAR AUGUSTO ISAZA JAIME, abogado en ejercicio inscrito con T.P. 262.711 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte de demandante en el asunto muy comedidamente,

Allego oficio No. 0003 del 11 de Enero de 2017 emanado del Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá, para el embargo de remanentes dentro del proceso Hipotecario No. 2010-1252 del Banco de Colombia contra los demandados en la referencia

Anexo Oficio No. 0003 de 11 enero 2017.

Del señor Juez, con el debido respeto,


CESAR AUGUSTO ISAZA JAIME
C.C. No. 79.338.872 de Bogotá
TP. No. 262.711 del C. S. de la J.

RECIBIDO
Area de Oficios
Fecha: 9/feb/2017

2 Folios
Oficio
Impreso
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

232



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

de despacho del señor (a) Juez hoy 12 de mayo de 2011

Observaciones

Supl. Secretario (a)

233

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 031-2010-01252

Por la Oficina de Ejecución ofíciase al Juzgado 9 Civil Municipal de esta ciudad, informándole que en el momento no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. 0003 del 11 de enero de 2017, teniendo en cuenta que el remanente ya se encuentra embargado a órdenes del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, por lo cual la solicitud quedaría en turno número 2.

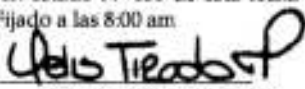
Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 27 de febrero de 2017

Por anotación en estado N° 033 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 20660

Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Señor

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL.

Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 110014003031201001252 iniciado por **BANCOLOMBIA S. A. NIT 8909033988** contra **JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE CC 79278485 Y LUZ MIREYA CASTAÑO OSPINA CC 52553349**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó **OFICIARLE** a fin de informarle que en el momento **NO SE HA TENIDO** en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 0003 del 11 de enero de 2017, temiendo en cuenta que el remanente ya se encuentra embargado a órdenes del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, por lo cual la solicitud quedaría en turno número 2.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 20115-1365 de **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE CC 79278485 Y LUZ MIREYA CASTAÑO OSPINA CC 52553349**

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
SECRETARIA


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



235

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 187

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y/o Inspector de Policía de la
Localidad Correspondiente

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **110014003031201001252** iniciado por **BANCOLOMBIA S.A** contra **JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE Y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA** mediante auto de fecha dos (2) de febrero de dos mil doce (2012) por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal y siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) proferido por este despacho; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 86 86 50 /74/94 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1485374**, de propiedad de la parte demandada

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha dos (2) de febrero de dos mil doce (2012) por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal y siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) proferido por este despacho.

Se designa como secuestre al (la) señor (a) **ANA ELVIA MORENO PULIDO**, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$ 100.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA**, identificado(a) con C.C. No 70905464 de Marinilla -Antioquia y T.P. No 98783 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 187

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y/o Inspector de Policía de la
Localidad Correspondiente

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **110014003031201001252** iniciado por **BANCOLOMBIA S.A** contra **JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE Y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA** mediante auto de fecha dos (2) de febrero de dos mil doce (2012) por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal y siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) proferido por este despacho; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 86 86 50 /74/94 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1485374**, de propiedad de la parte demandada

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha dos (2) de febrero de dos mil doce (2012) por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal y siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) proferido por este despacho.

Se designa como secuestre al (la) señor (a) ANA ELVIA MORENO PULIDO, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$ 100.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, identificado(a) con C.C. No 70905464 de Marinilla -Antioquia y T.P. No 98783 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

16 ESE.



GÓMEZ PINEDA
Abogados

SEÑOR
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
BOGOTA

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JORGE DIMEY BUSTAMANTE
RADICADO: 2010 - 01252

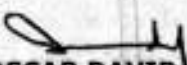
HF Lora
Juzgado
OF. EJ. CIV. MUN. RADIC. 2

04585 5-SEP-17 10:36

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCION DESPACHO COMISORIO

OSCAR DAVID GÓMEZ PINEDA, abogado titulado e Inscrito, actuando en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, solicitar corregir el Despacho Comisorio No 187 para comisionar a la Alcaldía de la localidad correspondiente.

Atentamente,


OSCAR DAVID GÓMEZ PINEDA
TP 98.783 del CS de la J

J.G



CR 48 B 15 SUR 35 Tel. (4) 604 1990 Medellín
www.gomezpinedaabogados.com

Nota: Recibi memorial 8 Sept. 17 Hora 4:30pm Entrega: Desp Juz 1CME



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 11 SET. 2017

Observaciones _____

(la) Secretario (a) _____

238

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 031-2010-01252

Por la Oficina de Ejecución elabórese nuevamente la comunicación ordenada por auto del 07 de diciembre de 2016 (fl.228), teniendo en cuenta para ello que según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad - Reparto- y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 22 de septiembre de 2017

Por anotación en estado N° 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3752

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Juez Civil Municipal De Pequeñas Causas De Esta Ciudad- Reparto Y/O
Alcaldía De La Localidad Correspondiente

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-031-2010-01252-00 iniciado por BANCOLOMBIA S. A. contra JORGE ORLANDO DIMEY y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA. Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 31 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 2 de febrero de 2012, 7 de diciembre de 2016 y 21 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1485374, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 2 de febrero de 2012, 7 de diciembre de 2016 y 21 de septiembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, identificado(a) con C.C. 70905464 y T.P. 98783 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 28 días de septiembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°,
Tel: 2438795


FELIS VAEL TIRADO M.
Profesional Universitario C-13



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisario N° 3752

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Juez Civil Municipal De Pequeñas Causas De Esta Ciudad- Reparto Y/O
Alcaldía De La Localidad Correspondiente

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-031-2010-01252-00 iniciado por
BANCOLOMBIA S. A. contra JORGE ORLANDO DIMEY y LUZ MIREYA
CASTAÑO ESPITIA. Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado
31 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 2 de febrero de 2012, 7 de diciembre de 2016 y 21
de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual
se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble
identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1485374, de propiedad de
la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 2 de febrero de 2012, 7 de
diciembre de 2016 y 21 de septiembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) OSCAR
DAVID GOMEZ PINEDA, identificado(a) con C.C. 70905464 y T.P. 98783 del C.
S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisario en Bogotá D.C., a los 28 días de septiembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

YENY RODRIGUEZ

Medellín, 30 de enero de 2019

SEÑOR

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
BOGOTÁ**

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

97605 4-FEB-19 14:52

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 31-2010-01252
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE

ASUNTO: ANEXAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, abogado titulado e inscrito, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el debido respeto, me permito allegar liquidación de crédito actualizada.

Atentamente,


OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA
TP 98.783 del CS de la J

MEDELLÍN
Calle 25 A No 1-31 Oficina 1501
Parque Empresarial el Tesoro
Teléfono (4) 604 19 90

BOGOTÁ
Sede 1: Calle 98 No. 8-28 Ed. 828 Of.202
Tel (1) 300 10 12-(1)300 10 08
Sede 2: Calle 19 No 3-10 Of.2102
Ed. Banchara Torre B Tel (1)747 07 19

RIÓNEGRO
Cra. 50 No. 45-21 Of. 301
Bloque 6 C.C. Córdoba
Teléfono: (4) 551 64 00

Medellin, enero 24 de 2019

Ciudad

Titular
Cédula o NIT
Obligación Nro.
Mora desde

JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE
 79.278.485
 20990053830
 31/10/2010

Tasa pactada en el pagaré
Tasa de mora
Tasa máxima

7,80%
 0,00%
 0,00%

PRESTAMO DE VIVIENDA		
Liquidación de la Obligación a sep 26 de 2011		
	Valor en pesos	Valor Uvr \$ 197,3532 UVR
Capital	17.637.044,52	89.367,9176
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00	
Intereses por Mora	0,00	
Seguros	0,00	
Total demanda	17.637.044,52	

Saldo de la obligación a ene 24 de 2019		
	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	23.242.708,41	89.037,5125
Interes Corriente	0,00	
Intereses por Mora	17.732.755,48	
Seguros en Demanda	0,00	
Total Demanda	40.975.463,87	

ANA MARIA VALENCIA GOMEZ
 Preparación de demandas

JOHN CHIL SANDS DANCY BLIND SMITH

Concepto	Fecha de pago o provision	T. Int. Remunerativo y/o T. Int. Mora	Días Lag.	Valor Unidad Lit.	Capital Lit.	Capital Pases	Interés remuneratorio Pases	Interés de mora Pases	Valor abono a capital pasivo	Valor abono a interés remuneratorio pasivo	Valor abono a interés de mora pasivo	Valor abono a seguro pasivo	Total abono pasivo	Saldo abono pasivo después del pago	Saldo interés remuneratorio en pasivo después del pago	Saldo interés de mora en pasivo después del pago	Saldo total en pasivo después del pago
Radio Integral	ago-20-2013			187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	0.00						17.637.044.51	0.00	3.90	17.637.044.51
Radio Integral	ago-20-2013	7.00%	3	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	0.00						17.637.044.51	0.00	3.90	17.637.044.51
Radio Integral	ago-20-2013		4	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	23.286.44						23.286.44	0.00	23.286.44	46.922.95
Radio Integral	ago-20-2013		5	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	46.572.88						46.572.88	0.00	46.572.88	93.500.83
Radio Integral	ago-20-2013		6	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	69.859.32						69.859.32	0.00	69.859.32	163.360.15
Radio Integral	ago-20-2013		7	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	93.145.76						93.145.76	0.00	93.145.76	256.505.91
Radio Integral	ago-20-2013		8	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	116.432.20						116.432.20	0.00	116.432.20	372.938.11
Radio Integral	ago-20-2013		9	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	139.718.64						139.718.64	0.00	139.718.64	512.656.75
Radio Integral	ago-20-2013		10	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	163.005.08						163.005.08	0.00	163.005.08	675.661.83
Radio Integral	ago-20-2013		11	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	186.291.52						186.291.52	0.00	186.291.52	861.953.35
Radio Integral	ago-20-2013		12	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	209.577.96						209.577.96	0.00	209.577.96	1,071.531.31
Radio Integral	ago-20-2013		13	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	232.864.40						232.864.40	0.00	232.864.40	1,304.395.71
Radio Integral	ago-20-2013		14	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	256.150.84						256.150.84	0.00	256.150.84	1,560.546.55
Radio Integral	ago-20-2013		15	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	279.437.28						279.437.28	0.00	279.437.28	1,839.983.83
Radio Integral	ago-20-2013		16	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	302.723.72						302.723.72	0.00	302.723.72	2,142.707.55
Radio Integral	ago-20-2013		17	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	326.010.16						326.010.16	0.00	326.010.16	2,468.717.71
Radio Integral	ago-20-2013		18	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	349.296.60						349.296.60	0.00	349.296.60	2,818.014.31
Radio Integral	ago-20-2013		19	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	372.583.04						372.583.04	0.00	372.583.04	3,190.597.35
Radio Integral	ago-20-2013		20	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	395.869.48						395.869.48	0.00	395.869.48	3,586.466.83
Radio Integral	ago-20-2013		21	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	419.155.92						419.155.92	0.00	419.155.92	4,005.622.75
Radio Integral	ago-20-2013		22	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	442.442.36						442.442.36	0.00	442.442.36	4,448.065.11
Radio Integral	ago-20-2013		23	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	465.728.80						465.728.80	0.00	465.728.80	4,913.793.91
Radio Integral	ago-20-2013		24	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	489.015.24						489.015.24	0.00	489.015.24	5,402.809.15
Radio Integral	ago-20-2013		25	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	512.301.68						512.301.68	0.00	512.301.68	5,915.110.83
Radio Integral	ago-20-2013		26	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	535.588.12						535.588.12	0.00	535.588.12	6,450.698.95
Radio Integral	ago-20-2013		27	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	558.874.56						558.874.56	0.00	558.874.56	7,009.573.51
Radio Integral	ago-20-2013		28	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	582.161.00						582.161.00	0.00	582.161.00	7,591.734.51
Radio Integral	ago-20-2013		29	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	605.447.44						605.447.44	0.00	605.447.44	8,197.181.95
Radio Integral	ago-20-2013		30	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	628.733.88						628.733.88	0.00	628.733.88	8,825.915.83
Radio Integral	ago-20-2013		31	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	652.020.32						652.020.32	0.00	652.020.32	9,477.936.15
Radio Integral	ago-20-2013		32	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	675.306.76						675.306.76	0.00	675.306.76	10,153.242.91
Radio Integral	ago-20-2013		33	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	698.593.20						698.593.20	0.00	698.593.20	10,851.836.11
Radio Integral	ago-20-2013		34	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	721.879.64						721.879.64	0.00	721.879.64	11,573.715.75
Radio Integral	ago-20-2013		35	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	745.166.08						745.166.08	0.00	745.166.08	12,318.881.83
Radio Integral	ago-20-2013		36	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	768.452.52						768.452.52	0.00	768.452.52	13,087.334.35
Radio Integral	ago-20-2013		37	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	791.738.96						791.738.96	0.00	791.738.96	13,889.073.31
Radio Integral	ago-20-2013		38	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	815.025.40						815.025.40	0.00	815.025.40	14,704.098.71
Radio Integral	ago-20-2013		39	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	838.311.84						838.311.84	0.00	838.311.84	15,542.410.55
Radio Integral	ago-20-2013		40	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	861.598.28						861.598.28	0.00	861.598.28	16,403.998.83
Radio Integral	ago-20-2013		41	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	884.884.72						884.884.72	0.00	884.884.72	17,288.883.55
Radio Integral	ago-20-2013		42	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	908.171.16						908.171.16	0.00	908.171.16	18,197.054.71
Radio Integral	ago-20-2013		43	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	931.457.60						931.457.60	0.00	931.457.60	19,128.512.31
Radio Integral	ago-20-2013		44	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	954.744.04						954.744.04	0.00	954.744.04	20,083.256.35
Radio Integral	ago-20-2013		45	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	978.030.48						978.030.48	0.00	978.030.48	21,061.286.83
Radio Integral	ago-20-2013		46	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	1,001.316.92						1,001.316.92	0.00	1,001.316.92	22,062.603.75
Radio Integral	ago-20-2013		47	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	1,024.603.36						1,024.603.36	0.00	1,024.603.36	23,087.207.11
Radio Integral	ago-20-2013		48	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	1,047.889.80						1,047.889.80	0.00	1,047.889.80	24,135.096.91
Radio Integral	ago-20-2013		49	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	1,071.176.24						1,071.176.24	0.00	1,071.176.24	25,206.273.15
Radio Integral	ago-20-2013		50	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	1,094.462.68						1,094.462.68	0.00	1,094.462.68	26,300.735.83
Radio Integral	ago-20-2013		51	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	1,117.749.12						1,117.749.12	0.00	1,117.749.12	27,428.484.95
Radio Integral	ago-20-2013		52	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	1,141.035.56						1,141.035.56	0.00	1,141.035.56	28,589.520.51
Radio Integral	ago-20-2013		53	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	1,164.322.00						1,164.322.00	0.00	1,164.322.00	29,783.842.51
Radio Integral	ago-20-2013		54	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	1,187.608.44						1,187.608.44	0.00	1,187.608.44	31,011.450.95
Radio Integral	ago-20-2013		55	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	1,210.894.88						1,210.894.88	0.00	1,210.894.88	32,272.345.83
Radio Integral	ago-20-2013		56	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	1,234.181.32						1,234.181.32	0.00	1,234.181.32	33,566.527.15
Radio Integral	ago-20-2013		57	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	1,257.467.76						1,257.467.76	0.00	1,257.467.76	34,893.994.91
Radio Integral	ago-20-2013		58	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	1,280.754.20						1,280.754.20	0.00	1,280.754.20	36,254.749.11
Radio Integral	ago-20-2013		59	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	1,304.040.64						1,304.040.64	0.00	1,304.040.64	37,648.789.75
Radio Integral	ago-20-2013		60	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	1,327.327.08						1,327.327.08	0.00	1,327.327.08	39,076.116.83
Radio Integral	ago-20-2013		61	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	1,350.613.52						1,350.613.52	0.00	1,350.613.52	40,536.730.35
Radio Integral	ago-20-2013		62	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	1,373.900.00						1,373.900.00	0.00	1,373.900.00	42,030.630.35
Radio Integral	ago-20-2013		63	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	1,397.186.44						1,397.186.44	0.00	1,397.186.44	43,557.816.79
Radio Integral	ago-20-2013		64	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	1,420.472.88						1,420.472.88	0.00	1,420.472.88	45,118.289.67
Radio Integral	ago-20-2013		65	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	1,443.759.32						1,443.759.32	0.00	1,443.759.32	46,712.049.00
Radio Integral	ago-20-2013		66	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	1,467.045.80						1,467.045.80	0.00	1,467.045.80	48,339.094.80
Radio Integral	ago-20-2013		67	187.3532	88.367.8716	17.637.044.51	0.00	1,490.331.24						1,490.331.24	0.00	1,490.331.	

JORGE ORLANDO DÍEZ RUIZ

Concepto	Fecha de pago o proporción	T. de Reconstrucción y/o T. de M. de	Días Lq.	Valor Unidad Liv.	Capital Liv.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a valores remuneratorios pesos	Valor abono a intereses de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cuenta de M. de	ago-31-2018	11.75%	31	252.7468	80.387.9176	21.894.217.31	0.00	11.834.836.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21.894.217.31	0.00	11.834.836.71	33.729.054.02
Cuenta de M. de	ago-30-2018	11.75%	30	252.7468	80.387.9176	21.711.638.13	0.00	11.642.531.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21.711.638.13	0.00	11.642.531.81	33.576.522.00
Cuenta de M. de	ago-31-2018	11.75%	31	252.7468	80.387.9176	21.879.328.84	0.00	11.823.754.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21.879.328.84	0.00	11.823.754.49	33.709.276.49
Cuenta de M. de	ago-30-2018	11.75%	30	252.7468	80.387.9176	21.696.955.70	0.00	11.613.154.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21.696.955.70	0.00	11.613.154.71	33.560.110.41
Cuenta de M. de	ago-31-2018	11.75%	31	252.7468	80.387.9176	21.892.257.85	0.00	11.834.836.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21.892.257.85	0.00	11.834.836.71	33.729.054.02
Cuenta de M. de	ago-31-2017	11.75%	31	243.5590	80.387.9176	21.723.641.72	0.00	11.857.811.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21.723.641.72	0.00	11.857.811.81	33.581.453.53
Cuenta de M. de	ago-30-2017	11.75%	30	244.5890	80.387.9176	21.671.762.50	0.00	11.730.445.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21.671.762.50	0.00	11.730.445.34	33.530.208.84
Cuenta de M. de	ago-31-2017	11.75%	31	247.3638	80.387.9176	22.106.363.89	0.00	11.476.451.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.106.363.89	0.00	11.476.451.50	33.586.815.39
Cuenta de M. de	ago-30-2017	11.75%	30	249.7527	80.387.9176	22.268.267.98	0.00	11.776.486.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.268.267.98	0.00	11.776.486.95	33.544.734.93
Cuenta de M. de	ago-31-2017	11.75%	31	250.3420	80.387.9176	22.272.586.81	0.00	11.694.545.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.272.586.81	0.00	11.694.545.95	33.477.142.41
Cuenta de M. de	ago-30-2017	11.75%	30	251.1567	80.387.9176	22.444.174.00	0.00	11.396.893.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.444.174.00	0.00	11.396.893.40	33.396.067.40
Cuenta de M. de	ago-31-2017	11.75%	31	251.6311	80.387.9176	22.467.147.41	0.00	11.646.781.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.467.147.41	0.00	11.646.781.20	33.530.528.61
Cuenta de M. de	ago-31-2017	11.75%	31	251.7090	80.387.9176	22.467.564.90	0.00	11.756.176.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.467.564.90	0.00	11.756.176.97	33.530.528.61
Cuenta de M. de	ago-30-2017	11.75%	30	251.8152	80.387.9176	22.504.720.04	0.00	11.406.623.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.504.720.04	0.00	11.406.623.11	33.477.142.41
Cuenta de M. de	ago-31-2017	11.75%	31	252.3430	80.387.9176	22.528.583.89	0.00	11.794.893.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.528.583.89	0.00	11.794.893.04	33.530.528.61
Cuenta de M. de	ago-30-2017	11.75%	30	252.1174	80.387.9176	22.531.207.00	0.00	11.404.289.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.531.207.00	0.00	11.404.289.42	33.477.142.41
Cuenta de M. de	ago-31-2017	11.75%	31	252.1331	80.387.9176	22.554.386.13	0.00	11.632.176.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.554.386.13	0.00	11.632.176.66	33.530.528.61
Cuenta de M. de	ago-30-2017	11.75%	30	252.2221	80.387.9176	22.611.655.76	0.00	11.336.195.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.611.655.76	0.00	11.336.195.98	33.477.142.41
Cuenta de M. de	ago-31-2018	11.75%	31	253.0200	80.387.9176	22.626.253.33	0.00	11.396.893.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.626.253.33	0.00	11.396.893.40	33.530.528.61
Cuenta de M. de	ago-30-2018	11.75%	30	253.0130	80.387.9176	22.664.893.50	0.00	11.352.571.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.664.893.50	0.00	11.352.571.24	33.477.142.41
Cuenta de M. de	ago-28-2018	11.75%	13	254.3968	80.387.9176	22.726.979.47	0.00	11.152.370.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.726.979.47	0.00	11.152.370.00	33.477.142.41
Cuenta de M. de	ago-31-2018	11.75%	31	255.0870	80.387.9176	22.886.979.14	0.00	11.486.476.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.886.979.14	0.00	11.486.476.47	33.530.528.61
Cuenta de M. de	ago-4-2018	11.75%	4	256.3211	80.387.9176	22.966.892.94	0.00	11.609.898.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.966.892.94	0.00	11.609.898.01	33.530.528.61
Cuenta de M. de	ago-30-2018	11.75%	30	257.2246	80.387.9176	22.992.020.80	0.00	11.775.934.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.992.020.80	0.00	11.775.934.38	33.530.528.61
Cuenta de M. de	ago-18-2018	11.75%	18	257.4290	80.387.9176	23.070.379.80	0.00	11.655.102.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.070.379.80	0.00	11.655.102.12	33.530.528.61
Cuenta de M. de	ago-28-2018	11.75%	14	257.8058	80.387.9176	23.062.264.80	0.00	11.662.152.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.062.264.80	0.00	11.662.152.41	33.530.528.61
Cuenta de M. de	ago-31-2018	11.75%	31	258.1838	80.387.9176	23.099.803.40	0.00	11.647.522.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.099.803.40	0.00	11.647.522.10	33.530.528.61
Cuenta de M. de	ago-30-2018	11.75%	30	259.0801	80.387.9176	23.066.733.80	0.00	11.313.116.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.066.733.80	0.00	11.313.116.88	33.477.142.41
Cuenta de M. de	ago-11-2018	11.75%	31	259.6167	80.387.9176	23.115.447.50	0.00	11.563.262.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.115.447.50	0.00	11.563.262.17	33.530.528.61
Cuenta de M. de	ago-10-2018	11.75%	31	259.6298	80.387.9176	23.116.694.77	0.00	11.787.548.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.116.694.77	0.00	11.787.548.59	33.530.528.61
Cuenta de M. de	ago-09-2018	11.75%	30	259.6359	80.387.9176	23.115.898.13	0.00	11.681.564.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.115.898.13	0.00	11.681.564.67	33.530.528.61
Cuenta de M. de	ago-11-2018	11.75%	31	259.6211	80.387.9176	23.148.963.82	0.00	11.733.108.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.148.963.82	0.00	11.733.108.91	33.530.528.61
Cuenta de M. de	ago-30-2018	11.75%	30	260.5494	80.387.9176	23.228.723.33	0.00	11.497.633.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.228.723.33	0.00	11.497.633.75	33.530.528.61
Cuenta de M. de	ago-15-2018	11.75%	31	260.6618	80.387.9176	23.228.034.43	0.00	11.703.154.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.228.034.43	0.00	11.703.154.26	33.530.528.61
Cuenta de M. de	ago-05-2018	11.75%	25	261.5848	80.387.9176	23.243.758.81	0.00	11.732.753.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.243.758.81	0.00	11.732.753.42	33.530.528.61



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART 110 C. G. P.

En la fecha 12 FEB 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 146 del
el cual corre a partir del 13 FEB 2019
y vence el 15 FEB 2019

la Secretaría.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 FEB 2019 04

El despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El Act. Seem. Inter. Por

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



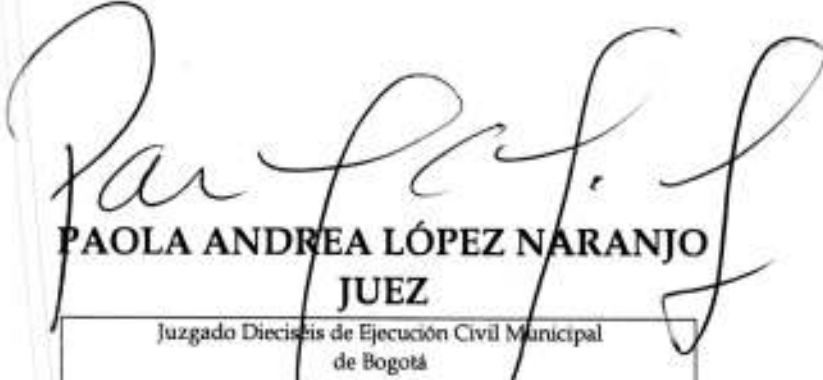
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 031-2010-1252

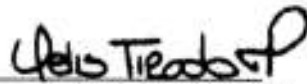
Teniendo en cuenta que la liquidación actualizada del crédito efectuada por el extremo actor no fue objetada, y que la misma se ajusta a derecho, se imparte su APROBACIÓN (Art. 466 Núm. 3 del C.G.P.).

Notifíquese,


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ
Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C., 11 de marzo de 2019

Por anotación en estado N° 041 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

17 de julio de 2019

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.

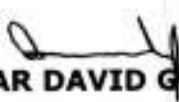
Juzgado origen: 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE ORLANDO DIMEY y LUZ MIREYA CASTAÑO
Radicado: 2010-01252

Asunto: AUTORIZACION

OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. 70.905.464 de Marinilla y portador de la T.P. 98.783 del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito autorizar a **DIANA CAROLINA PEÑA AVENDAÑO** identificada con C.C. 1.012.426, para que:

- RECLAME EL DESPACHO COMISORIO No. 2494

Atentamente,


OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA

C.C. 70.905.464 de Marinilla

T.P. 98.783 del C.S. de la J.



MEDELLÍN
Cra. 25 A No. 1-31 Oficina 1501
Parque Empresarial el Tesoro
Teléfono (4) 604 19 90

BOGOTÁ
Sede Nororiental Calle 67N° 7-35/37 Torre A Of. 402.
Tel (1) 300 10 12-(1) 300 10 08
Sede Oriental Calle 19 No 3-10 Of. 2102
Ed. Barichara Torre B Tel (1) 747 07 19

RIONEGRO
Cra. 50 No. 45-21 Of. 301
Bloque 6 C.C. Córdoba
Teléfono: (4) 561 64 00

www.gpabogados.co

PRESENTACIÓN PERSONAL
NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Este memorial dirigido a: JUZGADO 16,
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS

fue presentado personalmente ante el suscrito
NOTARIO por: OSCAR DAVID
GÓMEZ PINEDA ✓

Identificado(s) con C.C. #(s) y T.P. #(s)
70905464

Medellín, MARINILLA

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario 5
•Quinto•

Notaría 5
•Quinta•
del Círculo de Medellín
**NO SE REALIZA
BIOMETRÍA**

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Como Notario Quinto del Círculo de Medellín, doy
testimonio que la firma puesta en este documento
corresponde a la de: OSCAR DAVID
GÓMEZ PINEDA
T.P. 98783.
quien la ha registrado en esta Notaría.

Artículo 73 del Decreto 960/70.

Notaría 5
•Quinta•





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

241

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2494

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Juez Civil Municipal De Pequeñas Causas De Esta Ciudad- Reparto Y/O
Alcaldía De La Localidad Correspondiente

REF: Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-031-2010-01252-00 iniciado por BANCOLOMBIA S. A. contra JORGE ORLANDO DIMEY y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA (origen Juzgado 31 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 2 de febrero de 2012, 7 de diciembre de 2016 y 21 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1485374, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 2 de febrero de 2012, 7 de diciembre de 2016 y 21 de septiembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, identificado(a) con C.C. 70.905.464 y T.P. 98.783 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de Mayo de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☐ OFICIO	☒ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Carolina Peña</u>	DEMANDANTE ☐	
C.C. <u>2012426269</u>	DEMANDADO ☐	
TELÉFONO: <u>317381179</u>	AUTORIZADO ☒	
FECHA: <u>23 JUL 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		

Retno: D.C.

8 de mayo de 2019

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

Juzgado origen: 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE ORLANDO DIMEY
Radicado: 2010-01252

Asunto: SOLICITUD NUEVO DESPACHO COMISORIO

OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 70.905.464 de Marinilla y portadora de la T.P. 98.783 del C.S. de la J.; actuando como apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar muy comedidamente se sirva expedir Despacho Comisorio actualizado donde conste que soy el apoderado de BANCOLOMBIA S.A.

Atentamente,


OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA
CC. 70905464
TP 98.783 del CS de la J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

31369 18-MAY-'19 11:19

4394-2019-79-d6



4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGENA

En la fecha

23 MAY 2019

se expide el

expediente el contenido de los autos por los autos de fe de
un suceso que ocurrió el día 23 de mayo de 2019 en
el estado de CARTAGENA se pone en conocimiento de los señores
señores los jueces locales pertinentes

Secretaría (*)

17 DIC 2019



Nº 2372

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY. V4.0"

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
DISTRITAL (UAECD)**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Directivo de la UAECD, y

CONSIDERANDO:

Que, el derecho al habeas data se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 13 de la Carta Política de 1991 que dispone:

"ARTICULO 13. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. (...)"

Que, el derecho de acceso a los documentos públicos se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 74 de Carta Política de 1991 que dispone: *"ARTICULO 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable."*

Que, la Ley 1581 de 2012 desarrolló, el derecho de habeas data, fijando el ámbito de aplicación, definiendo quienes son los responsables y los encargados del tratamiento de datos personales, los deberes de los mismos, los principios para el tratamiento de datos personales, y los derechos de los titulares de la información.

Que, el Decreto 1377 de 2013 se encargó de reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012, señalando en primer lugar la diferencia entre el dato público y sensible. El citado decreto fue

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Tel: 2347600 - Info Línea: 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

Nº 2372

Hoja n.º 2 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

compilado en el Capítulo 25 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015.

Que la Secretaría Jurídica Distrital expidió las Directivas 002 y 005 de 2018 y 2019 respectivamente, con lineamientos en materia de protección y tratamiento de datos personales, a fin de garantizar los derechos, libertades y garantías constitucionales relacionados con la recolección, tratamiento y circulación de datos de los Titulares.

Que, la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional", desarrolló el contenido del artículo 74 de la Constitución Política, regulando el derecho fundamental de acceso a la información pública.

Que el derecho de acceso a la información pública consiste en la posibilidad que tienen todas las personas para conocer de la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.

Que, el acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente y deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución.

Que, el derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.

Que la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública clasificada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque si se hiciera, se vulnerarían derechos de las personas naturales o jurídicas, tales como:

- I. El derecho de toda persona a la intimidad;
- II. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
- III. Los secretos comerciales, industriales y profesionales.

17 DIC 2013

Continuación de la Resolución n.º

NO 2372

Hoja n.º 3 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY-V4.0."

Que igualmente, la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública reservada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque su divulgación podría causar daño a intereses públicos, tales como:

- I. La defensa y seguridad nacional;
- II. La seguridad pública;
- III. Las relaciones internacionales;
- IV. La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;
- V. El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;
- VI. La administración efectiva de la justicia;
- VII. Los derechos de la infancia y la adolescencia;
- VIII. La estabilidad macroeconómica y financiera del país;
- IX. La salud pública.

Que, la Ley 1712 de 2014 define que los datos abiertos son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

Que, el Decreto Nacional 103 de 2015 compilado por el Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" se encargó de reglamentar el acceso a la información pública.

Que el artículo 157 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC establece que: "(...) Derecho constitucional de habeas data o a la autodeterminación informática. En virtud que en la base de datos del catastro se encuentra información personal de propietarios y poseedores, lo cual le da a esa información un carácter general y por ende prevalente frente al interés particular, y su acceso tiene límites fijados por el objeto y finalidad de la base de datos, para divulgar dicha información es pertinente obtener la autorización previa, expresa y libre de vicios del titular de los datos".

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

Nº 2372

Hoja n.º 4 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

Que teniendo como fundamento las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con el derecho de habeas data y el derecho de acceso a la información, se identificó de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, los datos abiertos y la información clasificada que es sujeta de acceso por parte de los particulares o terceros de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-

Que la información clasificada que se identifica por medio del presente acto administrativo comprende igualmente atributos que son protegidos por el titular de la información y/o por una entidad pública que no permiten su disposición sin restricciones de manera individual.

Que la información identificada como dato abierto en el presente acto administrativo, tuvo en cuenta no solamente las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de derecho de acceso a la información y derecho habeas data si no también si la información contribuía al crecimiento económico, genera negocio, el área de impacto, la demanda de los datos, el esfuerzo requerido para publicar y la fuente de datos, entre otros aspectos.

Que igualmente es necesario adoptar por medio de acto administrativo, la licencia o condiciones que permitan el uso libre y sin restricciones de los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene como finalidad establecer los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-así como la adopción de la licencia abierta Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0.

ARTÍCULO 2. DATOS ABIERTOS. Los datos primarios o sin procesar sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

Nº 2372

Hoja n.º 5 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

restricciones y son sujetos de reutilización, que se encuentran contenidos en la base de datos catastral, son los siguientes:

NÚMERO	VARIABLE
1	CÓDIGO BARRIO
2	NOMBRE BARRIO
3	CÓDIGO MANZANA
4	CÓDIGO PREDIO
5	CÓDIGO CONSTRUCCIÓN
6	CÓDIGO RESTO
7	CHIP
8	CÉDULA CATASTRAL
9	NÚMERO PREDIAL NACIONAL
10	TIPO PROPIEDAD
11	DESCRIPCIÓN TIPO PROPIEDAD
12	FECHA INCORPORACIÓN
13	CLASE PREDIO
14	DIRECCIÓN REAL
15	MARCA DIRECCIÓN
16	TIPO DIRECCIÓN
17	DIRECCIÓN SECUNDARIA-INCLUYE
18	ÁREA DE TERRENO
19	ÁREA CONSTRUIDA
20	CÓDIGO ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
21	CÓDIGO DESTINO
22	DESCRIPCIÓN DESTINO
23	VIGENCIA FORMACIÓN
24	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
25	VETUSTEZ

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

Nº 2372

Hoja n.º 6 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

26	CÓDIGO USO
27	DESCRIPCIÓN USO
28	ÁREA USO
29	USO PH
30	USO NPH
31	USO VIVIENDA
32	UNIDAD CALIFICADA
33	FECHA CALIFICACIÓN
34	PUNTAJE USO
35	ARMAZÓN ESTRUCTURA
36	MUROS ESTRUCTURA
37	CUBIERTA ESTRUCTURA
38	CONSERVACIÓN ESTRUCTURA
39	PACHADA ACABADOS
40	CUBIERTA MUROS ACABADOS
41	PISOS ACABADOS
42	CONSERVACIÓN ACABADOS
43	TAMAÑO BAÑO
44	ENCHAPE BAÑO
45	MOBILIARIO BAÑO
46	CONSERVACIÓN BAÑO
47	TAMAÑO COCINA
48	ENCHAPE COCINA
49	MOBILIARIO COCINA
50	CONSERVACIÓN COCINA
51	COMPLEMENTO INDUSTRIA
52	ALTURA CERCHAS
53	CLASE CONSTRUCCIÓN
54	TIPO PH

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

Nº 2372

Hoja n.º 7 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

55	BARMANPRE
56	TIPO DE SECTOR CATASTRAL
57	LOTE DISPERSO
58	NÚMERO DE UNIDADES PREDIALES
59	NÚMERO DE PISOS
60	SEMISOTANOS
61	NUMERO DE SOTANOS
62	ALTURA
63	VOLADIZOS
64	ELEVACIÓN
65	IDENTIFICACIÓN DE MEJORAS
66	CÓDIGO DE PLACA DOMICILIARIA
67	TEXTO DE PLACA DOMICILIARIA
68	CÓDIGO DE SECTOR
69	NOMENCLATURA VIAL

Así mismo los conjuntos de datos sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, son los siguientes:

NÚMERO	DATO
1	CURVAS DE NIVEL
2	PUNTOS GEODÉSICOS
3	NOMBRES GEOGRÁFICOS
4	ORTOIMAGEN

PARÁGRAFO. La Ortoimagen será dispuesta como dato abierto siempre y cuando los derechos patrimoniales sean de la UAECD.

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

Nº 2372

Hoja n.º 8 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN CLASIFICADA. La información clasificada que no puede ser dispuesta libremente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- de manera individual asociada a un predio y sin que se cuente con la autorización del titular de la información, es la siguiente:

NÚMERO	VARIABLE
1	VALOR M2 TERRENO
2	VALOR TERRENO
3	VALOR A VALUO
4	AVALLLO AÑO
5	VALOR M2 CONSTRUCCIÓN
6	AÑO RESOLUCIÓN
7	NÚMERO RESOLUCIÓN
8	FECHA RESOLUCIÓN
9	VIGENCIA RESOLUCIÓN
10	CÉDULA FUNCIONARIO
11	TELÉFONO SOLICITANTE.
12	DIRECCIÓN SOLICITANTE.
13	NOMBRE SOLICITANTE.
14	NÚMERO IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE.
15	PRIMER APELLIDO.
16	SEGUNDO APELLIDO.
17	NOMBRE-PROPIETARIO
18	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
19	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA.
20	CÓDIGO FUNCIONARIO.
21	NOMBRE FUNCIONARIO.
22	VALOR UNITARIO CONSTRUCCIÓN.

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

Nº 2372

Hoja n.º 9 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 4. ATRIBUTOS AGREGADOS. La UAECD podrá disponer la información catastral de manera agregada siempre y cuando no vulnere los derechos de habeas data y de acceso a la información de los titulares de la información.

ARTÍCULO 5. VIGENCIAS DE LOS ATRIBUTOS. Para garantizar el derecho constitucional de acceso a la información para los particulares o terceros que requieran información que maneja la UAECD, los atributos dispuestos como datos abiertos en el presente acto administrativo podrán ser entregados para las vigencias que lo soliciten desde el momento en que la entidad haya incorporado dicha información.

ARTÍCULO 6. LICENCIA CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN DE RECONOCIMIENTO CC-BY. Que para el uso, transformación, reutilización, modificación y difusión de los datos abiertos dispuestos por la UAECD por parte de particulares y terceros se adopta la licencia abierta Creative Commons atribución de reconocimiento CC-BY 4.0.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., **17 DIC 2019**


YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ
Directora

PROYECTÓ:

JUAN MANUEL QUIRÓNES MURCIA-CONTRATISTA GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
ALEXANDER FORERO VERGARA-ABOGADO OFICINA ASESORA JURÍDICA
DIEGO RICARDO IBARRA RODRÍGUEZ PROFESIONAL SUBGERENCIA DE OPERACIONES IDECA
DIEGO ANTONIO HUERTAS BUTRAGO, PROFESIONAL GERENCIA DE TECNOLOGÍA
RAÚL HUMBERTO TRUJILLO CORREDOZ PROFESIONAL GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

APROBÓ:

MARIA ANGÉLICA ACERO SOTELO - GERENTE DE INFORMACIÓN CATASTRAL (E)
PAMELA MAYORGA RAMOS - GERENTE IDECA
JOSÉ LUIS ARIZA VARGAS - GERENTE DE TECNOLOGÍA
MANUEL DOUGLAS ÁVILA OLARTE- JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
LIDIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ - GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

11 de marzo de 2020



Gómez
Pineda

ABOGADOS

Folio #6

251

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.

2642-183-16

96622 11-MAR-'20 16:48

OF. EJEC. M. P. L. RADICAC.

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE ORLANDO DIMEY
Radicado: 031-2010-01252

Asunto: SOLICITUD OFICIAR A CATASTRO DISTRITAL

OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. 70.905.464 de Marinilla y portador de la T.P. 98.783 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar muy comedidamente al Despacho se sirva oficiar a la oficina de Catastro Distrital, a fin de que se le ordene expedir certificado de avalúo catastral del inmueble objeto del proceso, el cual se encuentra debidamente secuestrado y se requiere para proceder a realizar su respectivo avalúo.

La anterior solicitud la realizo debido a que por medio de la resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019, en su artículo 3 del resuelve, tiene como información clasificada que no puede ser dispuesta libremente el valor del avalúo del inmueble (anexo resolución).

Atentamente,

OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA
C.C. 70.905.464 de Marinilla
T.P. 98.783 del C.S. de la J.

MEDELLÍN
Cra. 25 A No. 1-31 Oficina 1501
Parque Empresarial el Tesoro
Teléfono (4) 604 19 90

BOGOTÁ
Sede Nororiental Calle 67N°7-35/37 Torre A Of. 402
Tel (1) 300 10 12-(1)300 10 08
Sede Oriente Calle 19 No 3-10 Of. 2102
Ed. Barichara Torre B Tel (1)747 07 19

RIONEGRO
Cra. 50 No. 45-21 Of. 301
Bloque 6 C.C Córdoba
Teléfono: (4) 581 64 00

www.gpabogados.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 MAR 2020

Al despacho del Señor Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RELLADO
[Handwritten signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

11 JUN 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 13 AGO 2020

Ref. 031 2010 01252

Previo al estudio de la solicitud anterior, se conmina al libelista para que informe el trámite que le impartió al despacho comisorio No2494 de mayo 16 de 2019, pues se advierte que en este asunto el inmueble cautelado aún no ha sido secuestrado.

De otro lado, se le requiere para que actualice la liquidación del crédito cobrado.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C.

11 4 AGO 2020

Por anotación en estado N° 42 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaría

312-11657920

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2010-1252
DESPACHO COMISORIO No. 2494
JUZGADO:
16 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

En Bogotá D. C. a los diez (10) días del mes marzo de dos mil veinte (2020), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) ☒ el (la) señor(a) Germán Eduardo Uquijo con C.C. No. 80.064.281 de Bogotá y T.P. No. 208.270 del C. S. de la J., quien obra en causa propia (), en su calidad de apoderado (a) de la parte actora (), en sustitución ☒ conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestro designado, persona natural () persona jurídica ☒ (a) Grupo Inmobiliaria y Asesores de Seguros Ltda. identificado (a) con la C.C. (), NIT ☒ No. _____ de _____, así mismo autoriza a Sergio Gomez Rojas con No. C.C. 1.031.183.148 de Bogotá quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar domiciliado en la Carrera 13A N° 34-55 ofc. 402 Bogotá y tener teléfono No. 3232346810. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la AK 86 N° 86-50 Apto 619.

una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Jorge Andres Arroyo Castano, quien exhibe la C.C. No. 1.026.287.854 de Bogotá, y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble. La diligencia culminó con el secuestro del bien ☒ admisión de la oposición (), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia (), se deja en calidad de secuestro a quien atiende la diligencia ☒ u otro ().

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Se fijan honorarios provisionales al secuestro ☒ gastos de asistencia () la
suma de \$ 200.000, los cuales son cancelados
mediante Cuentas de Cobro

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


LUISA FERNANDA RAMIREZ LUO

Abogado parte actora,

Secuestro,

Quien atiende la diligencia,

El Secretario,


SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ

RV_ Respuesta Definitiva.eml  Descargar  Guardar en OneDrive

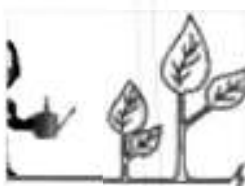
RV: Respuesta Definitiva

GU

German Eduardo Urquijo <juridicobogota2@gomezpinedaabogados.com>

Mié 19/08/2020 8:44

Para: Alexander Riaño <juridicogpa@gomezpinedaabogados.com>



Jhon, buen día.

De manera atenta y de acuerdo a su solicitud adjunto la respuesta enviada por al UAECD donde no informan que no podemos acceder a la información del avalúo catastral por lo cual hay que hacer la solicitud directamente al juzgado para que ellos oficien a Catastro.

Cordial saludo,

De: German Eduardo Urquijo <germaneduardourquijo@gmail.com>
 Enviado el: miércoles, 19 de agosto de 2020 8:34 a. m.
 Para: German Eduardo Urquijo <juridicobogota2@gomezpinedaabogados.com>
 Asunto: Re: Respuesta Definitiva

Remitente notificado con
Mailtrack

El mar., 18 ago. 2020 a las 15:06, <avisoinformativo_sds@alcaldiabogota.gov.co> escribió:

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2020
 Señor (a)
 GERMAN EDUARDO URQUIJO
 germaneduardourquijo@gmail.com
 CL 35 52A 51
 BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta Definitiva

Petición No. 2087202020 Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECED
 Canal: WEB Respuesta Definitiva

Respetado (a) señor (a)

Bogotá, D.C. agosto de 2020
 Cordial saludo señor Urquijo:

En respuesta a la solicitud recibida en la Gerencia Comercial y Atención al Usuario de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECED a través de Bogotá te escucha- Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, por medio de la cual, solicita se expida la certificación catastral del inmueble ubicado en la dirección AK 86 86 50 AP 619, identificado con el AAAD063HUUZ y matrícula inmobiliaria número 050C01485374.

Al respecto nos permitimos informarle:

Que la Resolución 73 de 2020 regula los requisitos de los trámites que adelanta la UAECED y dispone que la Información Catastral solo puede ser entregada al propietario del predio, poseedor o un apoderado. "ARTÍCULO 2. SUJETOS. Todo propietario o poseedor de un inmueble o de construcción en predio ajeno (persona natural o jurídica) podrá acudir ante la UAECED, directamente o a través de apoderado o concediendo una autorización, para solicitar la modificación, rectificación o certificación de la información catastral del predio, así como los demás trámites y servicios contemplados en la presente resolución, a excepción de los citados en el parágrafo 3.º y 4.º del presente artículo. Igualmente, están legitimados para adelantar los trámites y servicios aquí establecidos, el heredero de acuerdo con el orden sucesoral o el cónyuge o compañero(a) permanente superviviente, el fiduciario, el locatario en el leasing habitacional, la autoridad judicial y la administrativa y los auxiliares de la justicia para el ejercicio de sus funciones, en este último caso, previa presentación de autorización judicial que indique su vinculación al inmueble de interés y la información requerida para el proceso. [...]"

Considerando lo anterior, no es posible atender su solicitud de expedir la certificación catastral del predio ubicado en la dirección AK 86 86 50 AP 619, solicitud que solo puede ser elevada por la autoridad judicial competente o el despacho de conocimiento donde se adelante el respectivo proceso de pertenencia.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastroboogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastroboogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECED.

Para acceder a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones y consultar la respuesta a esta petición, puede ingresar al portal www.bogota.gov.co en el enlace Quejas y Reclamos o si lo prefiere, directamente en <http://bogota.gov.co/sdgs/> Recuerde hacerlo con su usuario y contraseña previamente asignado y enviado desde Bogotá Te Escucha a su correo electrónico. Una vez ingrese, ir al módulo: "atención y buscar petición", luego filtrar por la opción deseada y consultar ver detalle en la hoja de ruta.

RV_ Respuesta Definitiva.eml Descargar Guardar en OneDrive

El mar., 18 ago. 2020 a las 15:00, <avisoimportante_sds@alcaldiaibogota.gov.co> escribió:

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2020
Señor (a)
GERMAN EDUARDO URQUIJO
germaneduardourquijo@gmail.com
CL 35 52A 51
BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta Definitiva

Petición No. 2087202020 Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAEC

Canal: WEB Respuesta Definitiva

Respetado (a) señor (a)

Bogotá, D.C. agosto de 2020

Cordial saludo señor Urquijo:

En respuesta a la solicitud recibida en la Gerencia Comercial y Atención al Usuario de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAEC a través de Bogotá Te Escucha- Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, por medio de la cual, solicita se expida la certificación catastral del inmueble ubicado en la dirección AK 86 86 50 AP 619, identificado con el AAA0063HUUZ y matrícula inmobiliaria número 050CD1485374. Al respecto nos permitimos informarle:

Que la Resolución 73 de 2020 regula los requisitos de los trámites que adelanta la UAEC y dispone que la Información Catastral solo puede ser entregada al propietario del predio, poseedor o un apoderado. "ARTÍCULO 2. SUJETOS. Todo propietario o poseedor de un inmueble o de construcción en predio ajeno (persona natural o jurídica) podrá acudir ante la UAEC, directamente o a través de apoderado o concediendo una autorización, para solicitar la modificación, rectificación o certificación de la información catastral del predio, así como los demás trámites y servicios contemplados en la presente resolución, a excepción de los citados en el parágrafo 3.º y 4.º del presente artículo. Igualmente, están legitimados para adelantar los trámites y servicios aquí establecidos, el heredero de acuerdo con el orden sucesoral o el cónyuge o compañero(a) permanente superviviente, el fiduciario, el locatario en el leasing habitacional, la autoridad judicial y la administrativa y los auxiliares de la justicia para el ejercicio de sus funciones, en este último caso, previa presentación de autorización judicial que indique su vinculación al inmueble de interés y la información requerida para el proceso. (...)".

Considerando lo anterior, no es posible atender su solicitud de expedir la certificación catastral del predio ubicado en la dirección AK 86 86 50 AP 619, solicitud que solo puede ser elevada por la autoridad judicial competente o el despacho de conocimiento donde se adelante el respectivo proceso de pertenencia.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastroibogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastroibogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAEC.

Para acceder a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones y consultar la respuesta a esta petición, puede ingresar al portal www.bogota.gov.co en el enlace Quejas y Reclamos o si lo prefiere, directamente en <http://bogota.gov.co/sdos/>. Recuerde hacerlo con su usuario y contraseña previamente asignado y enviado desde Bogotá Te Escucha a su correo electrónico. Una vez ingrese, ir al módulo: "atención y buscar petición", luego filtrar por la opción deseada y consultar ver detalle en la hoja de ruta.

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su inquietud que es muy valiosa para nosotros, en este esfuerzo de crear una Bogotá mejor para todos y fortalecer la interlocución de la Administración Distrital con los habitantes de nuestra ciudad.

Los mensajes que se envían desde este correo electrónico se generan como respuesta automática a las actividades realizadas en la atención de la petición por parte de la Entidad Distrital que tiene a cargo la evaluación y/o trámite de la petición. Por favor, no responder por este medio sino a través de Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones.

AVISO IMPORTANTE: Este correo es enviado desde Bogotá Te Escucha como respuesta automática en el registro, clasificación y/o atención de su petición. Por favor, no responder a esta dirección de correo, ya que no es revisada por ningún usuario funcionario.

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borrar este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: http://secretariageneral.gov.co/transparencia/mecanismos_contacto/proteccion-datos-personales

GERMAN URQUIJO

Medellín, 18 de agosto de 2020

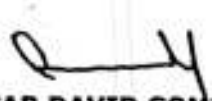
**SEÑOR
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
BOGOTA D.C**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JORGE ORLANDO DIMEY
RADICADO: 031-2010-01252

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE REQUISITO - SOLICITUD OFICIAR
OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL

OSCAR DAVID GÓMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, dar cumplimiento al requerimiento de auto del 13 de Agosto de 2020, allegando al Despacho acta de la diligencia de secuestro realizada el día 10 de marzo de 2020, adelantada por el juez del 30 de Pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá.

Igualmente, solicito al juzgado se oficie a la oficina de catastro municipal de Bogotá, con el objetivo de que certifique avalúo catastral de la matrícula inmobiliaria No. 50S-40253209, teniendo en cuenta, que en respuesta de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD, que se adjunta, nos informan que solo se puede suministrar certificación de Avalúo comercial mediando Orden Judicial.


OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA
T.P 98.783 del CS de la J
C.C 70.905.464

MEDELLÍN
Carrera 45 B 15- sur 35
Edificio GP
Teléfono (4) 604 19 90

BOGOTÁ
Sede 1: Calle 98 No. 8-28 Ed. 828 Of.202.
Tel (1) 300 10 12-(1)300 10 08
Sede 2: Calle 19 No 3-10 Of.2102
Ed. Barichara Torre B Tel (1)747 07 19

RIONEGRO
Cra. 50 No. 45-21 Of. 301
Bloque 6 C.C Córdoba
Teléfono: (4) 561 64 00



Buscar

Lina Maria Marti.

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

Favoritos

Bandeja de ... 1126

Elementos enviados

Borradores

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de ... 1126

Borradores

Elementos enviados

Elementos elimina...

Correo no deseado

Archivo

Notas

Historial de conve...

Carpeta nueva

Archivo local:Lina ...

Grupos

JCMESPersonal

Nuevo grupo

Descubrimiento de...

Administrar grupos

Prioritarios Otros Filtrar

MEMORIAL LIQUI... (2) Jue 27/08

No hay vista previa disponible.

memorial solicit...

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mu Jue 27/08

Derecho de petición Juz...

No hay vista previa disponible.

Anexo1. auto d... +3

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Muni... Jue 27/08

ASUNTO: OFICIOS

No hay vista previa disponible.

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mu Jue 27/08

RAD: 031-2010-01252 - ...

No hay vista previa disponible.

RV_ Respuesta ... +1

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun Jue 27/08

RADICAR MEMORIAL EX...

No hay vista previa disponible.

PONER EN CONL...

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun Jue 27/08

2019-01211 BANCO DE ...

No hay vista previa disponible.

BERNAL LATOR... +1

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Muni... Jue 27/08

ACTUALIZACIÓN DATOS ...

No hay vista previa disponible.

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun Jue 27/08

Registered: memorial de ...

No hay vista previa disponible.

2017-1792 - CY...

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun Jue 27/08

SIGOBUS No. 40859/ OFL...

No hay vista previa disponible.

sigobius 40859 ... +2

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun Jue 27/08

SOLICITUD DE TERMINA...

No hay vista previa disponible.

SOLICITUD DE T...

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun Jue 27/08

RADICACION MEMORIAL...

No hay vista previa disponible.

LUIS ALEJANDR... +2

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun Jue 27/08

RADICADO 2017-01812 ...

No hay vista previa disponible.

168) TT. JOSIM... +2

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun Jue 27/08

RADICADO 2013-01794 ...

No hay vista previa disponible.

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun Jue 27/08

PROCESO EJECUTIVO NU...

No hay vista previa disponible.

PROCESO ELEC...

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun Jue 27/08

RAD: 031-2010-01252 - BANCOLOMBIA contra JORGE ORLANDO DIMEY - CUMPLIMIENTO DE REQUISITO - SOLICITUD OFICIAL OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL

cion Civil Municipal - Seccional Bogota

Jue 27/08/2020 17:28

Para: Lina Maria Martinez Amaya

RV_ Respuesta Definitiva.eml
84 KB

2 archivos adjuntos (976 KB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura



Martín Ángel Plazola Silva R.
Procurador General
Oficina de Asesoría y Apoyo Jurídico y de Estudios de la Procuraduría General
Calle 127 # 11 - 11120 Bogotá, Colombia
Teléfono: 318 3333 - Correo: mangel@csj.gov.co

Responder Reenviar

De: Oscar David Gómez Pineda

<oscardavid@gomezpinedaabogados.com>

Enviado: miércoles, 19 de agosto de 2020 10:56 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal -

Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: orlandodimey@hotmail.com

<orlandodimey@hotmail.com>

Asunto: RAD: 031-2010-01252 - BANCOLOMBIA contra JORGE ORLANDO DIMEY - CUMPLIMIENTO DE REQUISITO - SOLICITUD OFICIAL OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL

**SEÑOR
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
BOGOTA D.C**

Adjunto envío (2 archivos) memorial y anexo del siguiente proceso:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JORGE ORLANDO DIMEY
RADICADO: 031-2010-01252

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE REQUISITO - SOLICITUD OFICIAL OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL

NOTA: Me permito informar que mis datos personales se encuentran actualizados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados - SIRNA, conforme directrices del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en caso de requerirlo, por favor consultar.

Cordialmente,

OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA
oscardavid@gomezpinedaabogados.com
emorales@gomezpinedaabogados.com
CALLE 67 # 7-35 OFC: 402. Bogotá
TEL: 3183923746

Handwritten signature: *Handwritten signature*

Handwritten text: 3534-24-016



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRO DE DESPACHO

17 SEP 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez (a):

Observaciones:

El (a) Secretario (a):



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

28

DESAJ20 - CS - 2066

Bogotá, D.C., Marzo 16 de 2020

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 2494
(Juzgado 16 de Ejecucion Civil Municipal)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

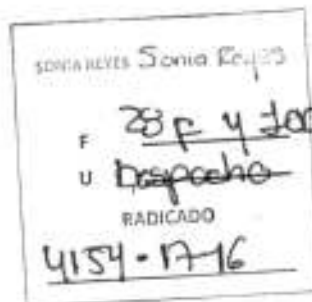
Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 28 folios, 1 CD

Proyectó: Raquel A. Grisales R. Asistente Administrativa GS.



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
98387 22-SEP-'20 12:26

17/09





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2494

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Juez Civil Municipal De Pequeñas Causas De Esta Ciudad- Reparto Y/O
Alcaldía De La Localidad Correspondiente

REF: Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-031-2010-01252-00 iniciado por BANCOLOMBIA S. A. contra JORGE ORLANDO DIMEY y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA (origen Juzgado 31 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 2 de febrero de 2012, 7 de diciembre de 2016 y 21 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1485374, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 2 de febrero de 2012, 7 de diciembre de 2016 y 21 de septiembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, identificado(a) con C.C. 70.905.464 y T.P. 98.783 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de Mayo de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: ALCALDÍA MUNICIPAL DE ENGATIVA

Grupo/Clase de Proceso: (DESPACHO COMISORIO N° N° 2494)

No. Cuadernos: _____ **Folios Correspondientes en original:** _____

No. de traslados _____

DEMANDANTE(S)

BANCOLOMBIA

Nombre(s)

S.A.

1ª Apellido

2ª Apellido

890.903.938-8

No. C.C o Nit

Dirección Notificación _____ **Teléfono** _____

APODERADO

OSCAR DAVID

Nombre(s)

GOMEZ

1ª Apellido

PINEDA

2ª Apellido

70.905.464

No. C.C

98.783

No. T.P

DEMANDADO(S)

JORGE ORLANDO

Nombre(s)

DIMEY

1ª Apellido

BUSTAMANTE

2ª Apellido

79.278.485

No. C.C o Nit

LUZ MIREYA

Nombre(s)

CASTAÑO

1ª Apellido

ESPITIA

2ª Apellido

52.553.349

No. C.C o Nit

MEDELLÍN

Cra.25 A No.1-31 Oficina 1501
Parque Empresarial el Tesoro
Teléfono (4) 604 19 90

BOGOTÁ

Sede Nororiental Calle 67N°7-35/37 Torre A Of.402.
Tel (1) 300 10 12-(1)300 10 08
Sede Oriente Calle 19 No 3-10 Of.2102
Edificio Barichara Torre B Tel (1)747 07 19

RIONEGRO

Cra. 50 No. 45-21 Of. 301
Bloque 6 C.C Córdoba
Teléfono: (4) 561 64 00

www.gpabogados.co



Ver alcance de esta certificación

261

Bogotá, D.C.



Fecha: 25/07/2019

Hora: 09:18:01

Señor(a)

USUARIO

AK 86 86 50 AP 619

Localidad

ENGATIVA

CHIP

AAA0063HUUZ

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00561213, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto Decreto 394 de 2017 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

4
26~
NA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil doce (2012).

Radicación, 2010-1252

Teniendo en cuenta que el embargo decretado en este proceso se ha perfeccionado con la inscripción ante la oficina respectiva y como del certificado expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá DC. (fl.126 anverso), se desprende que el bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria No. 50C-1485374 es de propiedad de los demandados JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE Y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA, en consecuencia corresponde al juzgado proceder a decretar el secuestro y comisionar a la autoridad respectiva para que cumpla con dicha diligencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

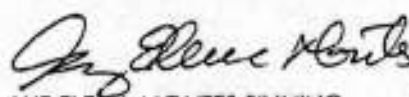
1°. Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria No. 50C-1485374 es de propiedad de los demandados JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE Y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA, ubicado según el folio 125 de esta encuademación, en la carrera 86 86-50/74/94 Conjunto Residencial Los Nogales PH. Apartamento 619 o en la dirección catastral AK 86 86 50 AP619. Para tal efecto, se COMISIONA atentamente y con amplias facultades al Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía de Bogotá (R).

Se nombra como secuestre a Ana Elvia Moreno Pulido quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia, tal y como obra en el auto que se adjunta. Se le fija como honorarios la suma de (\$100.000.00), en caso de realizarse la diligencia.

Por secretaría LIBRESE el respectivo DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso.

2°. Glósense al proceso los documentos expedidos por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá DC.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA MONTES SINNING

Jueza

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 7 FEB 2012
La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. 014
de esta misma fecha. fm

El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



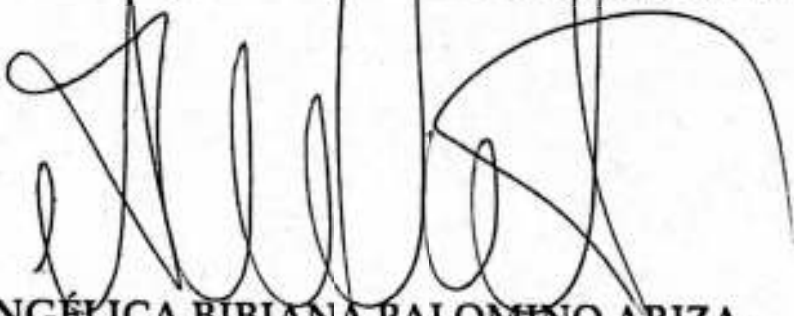
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 031-2010-01252

En atención a la solicitud que precede, la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar el Despacho Comisorio ordenado mediante auto de fecha 2 de febrero de 2012 (fl. 183) con el fin de realizar la diligencia de secuestro, tenga en cuenta que según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad - Reparto- y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente. Para su diligenciamiento entréguese al apoderado de la parte actora.

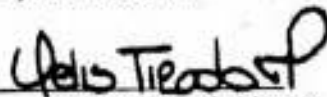
Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 9 de diciembre de 2016

Por anotación en estado N° 151 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

263

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 031-2010-01252

Por la Oficina de Ejecución elabórese nuevamente la comunicación ordenada por auto del 07 de diciembre de 2016 (fl.228), teniendo en cuenta para ello que según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad - Reparto- y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 22 de septiembre de 2017

Por anotación en estado N° 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



3484463
Nº 28711 AA 14163217

INFORMACION PARA CALIFICACION EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA No. 050-1485374

CEDULA CATASTRAL No. EGUD88B 85 9, EG U D88B P5 10
y EGUD88B 85 11

UBICACION DEL PREDIO: URBANO ☒ RURAL ☐

DIRECCION O NOMBRE: APTO. 612 CONJ. RESIDENCIAL LOS NOGALES

PROPIEDAD HORIZONTAL, CARRERA 86 Nos. 86-50, 86-74 y 86-94

MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA- DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

ESCRITURA NUMERO 2871 - - DIA 13 MES 08 AÑO 1999

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO / CONTRATO	VALOR EN PESOS
COMPRAVENTA	31.500.000,00
HIPOTECA	\$22.050.000,00
PATRIMONIO DE FAMILIA	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO	IDENTIFICACION	CC	NT.
DE: INGEURBE S.A.	860524118-1	/	X
A: JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE	79.278.485	X	/
LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA	52.553.349	X	/
HIPOTECA A: CORPORACION NACIONAL DE			
AHORRO Y VIVIENDA CONAVI	890913341-4		X

El interesado debe comunicar al Notario y al Registrador, cualquier falta o error en el diligenciamiento de este formato.

FECHA 13 AGO 1999



NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JDA - 1992



AA 15030013

Hoja No. 2

No 2871

quien(es) en adelante se denominará(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (ES) (A)**, y manifestaron: Que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA : LA VENDEDORA INGEURBE S.A., transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de EL (LA)

(LOS) COMPRADOR(ES)(A) JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE

Y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA, - - - - -

y este (a) (os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el **APARTAMENTO NUMERO SEISCIENTOS DIECINUEVE (619)- - -**

y el **GARAJE NUMERO - - - - -**

que hace(n) parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL "LOS NOGALES"**

- **PROPIEDAD HORIZONTAL**, distinguido en la nomenclatura urbana

de Santafé de Bogotá con el número **OCHENTA Y SEIS CINCUENTA**

(86-50) ; OCHENTA Y SEIS SETENTA Y CUATRO (86-74) y OCHENTA

Y SEIS NOVENTA Y CUATRO (86-94) DE LA CARRERA OCHENTA Y

SEIS (CRA.86), inmueble que se describe y alindera a continuación : - -

El Conjunto Residencial "LOS NOGALES" - PROPIEDAD

HORIZONTAL, se levanta sobre el lote de terreno resultante del englobe

de los lotes ochenta y nueve y noventa (89 y 90) , lote noventa y uno (91)

y lote noventa y dos (92) de la Urbanización París Gaitán , que tiene un

área útil de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO**

CERO DOS METROS CUADRADOS (2.436,02M2) , comprendido dentro

de los siguientes linderos : **POR EL NORTE : En distancia de veintiocho**

punto setenta y nueve metros (28,79mts) con parte del lote noventa y

cuatro (94) y con parte del lote noventa y cinco (95) de la misma

urbanización, los cuales se distinguen en la nomenclatura urbana con los

números ochenta y cinco setenta y siete (85-77) y ochenta y cinco

cincuenta y tres (85-53) de la Calle ochenta y siete Bis (87 Bis),

respectivamente. POR EL SUR : En distancia de treinta y dos punto

treinta y tres metros (32,33mts) con el paramento de la bodega que levanta sobre el antiguo lote ochenta y ocho (88) de la Urbanización París Gaitán. **POR EL ORIENTE:** En distancia de ochenta punto diez metros (80,10mts) con los lotes setenta y seis (76), setenta y siete (77), setenta y ocho (78) y setenta y nueve (79) de la Urbanización París Gaitán. **POR EL OCCIDENTE:** En distancia de ochenta punto veinte metros (80,20mts) con el Paramento de la Avenida Ciudad de Cali.

Al edificio le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1479068.

El (los) inmueble(s) objeto del presente contrato de compraventa se distingue con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número (s): ----

050-1485374 - - - - -

y el registro catastral No. EGUD88B 85 9, EG U D88B 85 10 y EGUD88B 85 11 y sus linderos de conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal son las siguientes:

APARTAMENTO SEISCIENTOS DIECINUEVE (619).

Situado en el sexto (6o) piso. - - - - -

AREA PRIVADA CUBIERTA: CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (48,72 M2). - - - - -

LINDEROS: Del punto A a B : En seis punto cuarenta metros (6,40 mts) con muro común que lo separa del apartamento seiscientos dieciocho (618). - - - - -

B a C : En línea quebrada de dos punto cincuenta y nueve metros (2,59 mts), tres punto dieciseis metros (3,16 mts), doce centímetros (0,12 mts), tres punto dieciseis metros (3,16 mts), ochenta y tres centímetros (0,83 mts), sesenta centímetros (0,60 mts), cincuenta y ocho centímetros (0,58 mts), tres punto treinta y seis metros (3,36 mts), uno punto sesenta metros (1,60 mts), quince centímetros (0,15 mts), uno punto setenta y dos metros (1,72 mts), tres punto sesenta y seis metros (3,66 mts), cincuenta y ocho centímetros (0,58 mts), sesenta y cinco centímetros (0,65 mts), tres punto quince metros (3,15 mts) con muros y fachada comunes que lo

265



AA 15028900

Hoja No. 3

No. 2871

separan de vacío sobre jardineras y zona recreativa común. C a D : En línea quebrada de tres punto treinta y nueve metros (3.39 mts); uno punto sesenta y dos metros (1.62 mts), doce centímetros

(0.12 mts), uno punto sesenta y dos metros (1.62 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta y nueve centímetros (0.39 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta y tres centímetros (0.53 mts), uno punto sesenta y siete metros (1.77 mts), uno punto sesenta y ocho metros (1.68 mts), tres punto cero tres metros (3.03 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), diez centímetros (0.10 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), tres metros (3.00 mts) con muros y fachada comunes que lo separan del apartamento seiscientos catorce (614) y de vacío sobre semisótano. - - - - -

D a A : En línea quebrada de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts), tres punto sesenta y dos metros (3.62 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), tres centímetros (0.03 mts), uno punto cuarenta metros (1.40 mts), doce centímetros (0.12 mts), uno punto noventa y dos metros (1.92 mts), uno punto treinta y nueve metros (1.39 mts) y noventa centímetros (0.90 mts) con muros y fachada comunes que lo separan del apartamento seiscientos dieciseis (616) y de hall común. - - - - -

NADIR: Con placa común que lo separa del quinto (5o) piso.

CENIT: Con placa común que lo separa de cubierta común. -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



AA 14733857

No 2871

Hoja No. 14

Esta hoja hace parte de la escritura pública No.
2871 de fecha 13 de Agosto de 1.999, otorgada
en la Notaría Treinta y Siete (37) de Santafé
de Bogotá

[Signature]
FRANCISCO JOSE GONZALEZ ARELLANO

C.C. No. 19.252.668 de Santafé de Bogotá

INGEURBE S.A.

NIT No. 860.524.118-1

[Signature]
JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE

C.C. No. 79.278.485 BTA

[Signature]
LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA

C.C. No. 52'553'349 Bta

[Signature]
JEANNETTE PATRICIA AFANADOR QUINTANA

C.C. No. 39.562.656 de Glardot

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

NIT No. 890.913.341-4

NOTARIA 37
EDUARDO VEPES ARECHUZA
Escribano Público
Secretario Judicial

266



ALVARO ROJAS

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) - - - - - SANTAFE DE BOGOTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

206

Nro Matricula: 50C-1485374

Impreso el 23 de Abril de 2014 a las 01:36:21 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

LIBRO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. - MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA DE APERTURA: 14-07-1998 RADICACION: 1998-60924 CON: ESCRITURA DE: 10-07-1998
LIBRO CATASTRAL: AAA0063HUUZ
LIBRO DEL FOLIO: ACTIVO
COD. CATASTRAL ANT.,

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Se otorga en ESCRITURA Nro 3222 de fecha 17-06-98 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 619 con area de 48.72 M2 con coeficiente de 0.72% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL # 8287 DEL 15-12-88 NOTARIA 37 DE BOGOTA, VARIAN SU AREA Y COEFICIENTE ASI: AREA DE: 48.72 M2, COEFICIENTE DE: 0.73%. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

INGEURBE S.A. ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A METROPOLITANA DE DESARROLLOS URBANOS Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA 358 DE 24-01-96 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-01392968. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A VICTOR BARUCH POR ESCRITURA 7706 DE 11-11-94 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL SENTENCIA DE 24-08-87 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, OTRA PARTE ADQUIRIO INGEURBE POR COMPRA A METROPOLITANA DE DESARROLLOS URBANOS Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA 358 DE 24-01-96 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-01402738/1402740. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE JOSE ALEJANDRO AVENDAÑO POR ESCRITURA 7734 DE 15-11-94 NOTARIA 37 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ALICIA PARIS SANCHEZ SEGUN SENTENCIA DE 16-02-88 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, LA CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A SANA GAITAN VDA. DE PARIS POR ESCRITURA 1573 DE 05-07-39 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

SECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

CARRERA 86 86-50/74/94 CON LINDA RESIDENCIAL LOS NOGALES P.H. APARTAMENTO 619
CALLE 86 86-50 AP. 619 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otras)

1479068

NOTACION: Nro 1 Fecha: 01-07-1998 Radicacion: 1998-67746

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3074 del: 09-06-1998 NOTARIA 37 de STAFE DE BGTA.DC

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

INGEURBE S.A.

860524118

X

ONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

8909133414

NOTACION: Nro 2 Fecha: 10-07-1998 Radicacion: 1998-60924

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3222 del: 17-06-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

INGEURBE S.A.

860524118

X

NOTACION: Nro 3 Fecha: 17-12-1998 Radicacion: 1998-110023

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1485374

Pagina 2

Impreso el 23 de Abril de 2014 a las 01:36:21 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 6287 del: 15-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES EN CUANTO SE REFORMAN
ARTS. 6,8,11 Y 16. SE CREAN 21 APTOS Y SE SUPRIMEN 11 GARAJES (98 AL 108) VARIAN AREAS Y COEFICIENTES DE TODAS LAS
UNIDADES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INGEURBE S.A. 860524118 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-06-1999 Radicacion: 1999-42793 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1916 del: 03-06-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO MODIFICACION DE LA UBICACION DELIMITACION Y DETERMINACION DE LOS
GARAJES 69,70,71,72,73,74 Y MODIFICACION DEL AREA DE LOS GAREJERES DE VISITANTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INGEURBE S.A. 860524118

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-09-1999 Radicacion: 1999-68253 VALOR ACTO: \$ 31,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2871 del: 13-08-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INGEURBE S.A. 860524118
A: CASTA/O ESPITIA LUZ MIREYA 52553349 X
A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO 79278485 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-09-1999 Radicacion: 1999-68253 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2871 del: 13-08-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTA/O ESPITIA LUZ MIREYA 52553349 X
DE: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO 79278485 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A. 8909133414

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-09-1999 Radicacion: 1999-68253 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2871 del: 13-08-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTA/O ESPITIA LUZ MIREYA 52553349 X
DE: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO 79278485 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER 1000003

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-02-2000 Radicacion: 2000-7406 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4517 del: 13-12-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO MODIFICACION DE LA LOCALIZACION DEL GARAJE 09
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INGEURBE S.A. 860524118

ANOTACION: Nro 9

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1485374

Impreso el 23 de Abril de 2014 a las 01:38:21 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

12-10-2001 Radicacion: 2001-71639 VALOR ACTO: \$ 810,392,456.00

Instrumento: ESCRITURA 4260 del: 06-09-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C

Se cancela la anotacion No. 1,

Radificacion: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A

CONSURBE LTDA (SIC)

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2003-43928

Fecha: 19-05-2003

Oficio: 781 del: 23-04-2003

JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA

Radificacion: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CONAVI BANCO COMERCIAL

CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA

BOREY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO

52553349 X

79278485 X

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2005-19204

Fecha: 02-03-2005

Oficio: 245 del: 08-02-2005

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 10,

Radificacion: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CONAVI BANCO COMERCIAL

CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA

BOREY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO

52553349 X

79278485 X

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2008-37747

Fecha: 17-04-2008

Oficio: 594 del: 20-03-2008

JUZGADO 30 CIVIL MCIPAL de BOGOTA D.C.

Radificacion: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PARA PROCESO HIPOTECARIO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCOLOMBIA S.A. ANTES CONAVI

CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA

BOREY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO

52553349 X

79278485 X

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2008-89381

Fecha: 03-09-2008

Instrumento: ESCRITURA 1910 del: 02-05-2008

NOTARIA 51 de BOGOTA D. C.

Radificacion: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDO A LOS PRECEPTOS DE LA

LEY DE 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES -PROPIEDAD HORIZONTAL-

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

Fecha: 01-12-2009

Oficio: 2455 del: 05-11-2009

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

Radificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

VALOR ACTO: \$

Radicacion: 2009-122069

763



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA C
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-148507A

Pagina 4

Impreso el 23 de Abril de 2014 a las 01:38:21 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A.
A: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA
A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO

8909039388
52553349
79278485

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-12-2010 Radicacion: 2010-120871 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2671 del: 22-11-2010 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO # 2010-1252 (MEDIDA CAUTELARI
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A.
A: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA
A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO

8909039388
52553349 X
79278485 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: 2000-5396 fecha 17-05-2000
APELLIDO BUSTAMANTE INCLUIDO VALE JG-2000-5396 CP/AUXDEL18.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL34 Impreso por: BANCOL34

TURN0: 2014-264485

FECHA: 23-04-2014

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

11
269

INFORME SECRETARIAL. 13 de septiembre de 2019. Informando que este despacho comisorio fue repartido el día 27 de agosto de 2019, por lo que ingresan al Despacho a fin de darle el trámite respectivo.

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3º.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **29 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y en virtud de las facultades conferidas por el comitente, se designa como secuestre a _____, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. De lo anterior, comuníquesele por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requírase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos, so pena de no realizarla, por no contar con la información necesaria para tal fin:

- () Auto que ordena la comisión.
- () Certificado catastral.
- () Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
- ☒ (X) Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a 30 días.
- () Línderos actualizados (documento público).
- () Otro. _____

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE HOY 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO N.º 52 SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ SECRETARIO
--



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 94333

Respetado doctor
FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO
DIRECCION CALLE 21 # 8-62 ofi. 303
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418903020100125200**

4. Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ

Fecha de designación: **lunes, 16 de septiembre de 2019 10:26:18 a. m.**
En el proceso No: **11001418903020100125200**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º
BOGOTÁ D.C.

05 de noviembre de 2019.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha se deja constancia que los días 28, 29, 30 y 31 de octubre de 2019, se suspendieron las diligencias, como lo dispone el artículo 157 del Código Electoral, en consideración que la Juez Titular del Juzgado treinta (30) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá fue designada por la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, como CLAVERO en la COMISION ESCRUTADORA de la localidad de LOS MARTIRES de esta ciudad para las elecciones de autoridades territoriales. En consecuencia de lo anterior se procederá a ingresar las presentes diligencias para fijar nueva fecha.


SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
Secretario



1A
22

INFORME SECRETARIAL. 25 de noviembre de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho para fijación de nueva fecha para la práctica de la comisión.

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

De acuerdo al informe secretarial que antecede, señálese el **día diez (10) del mes de marzo del año 2020 a las 8:00 am** para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte la documentación solicitada en el auto de fecha 17 de septiembre de 2019 (fol. 12), so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE HOY 26 de noviembre SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 64  SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ SECRETARIO

Medellín, 04 de marzo de 2020

Señores

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
BOGOTA D.C**

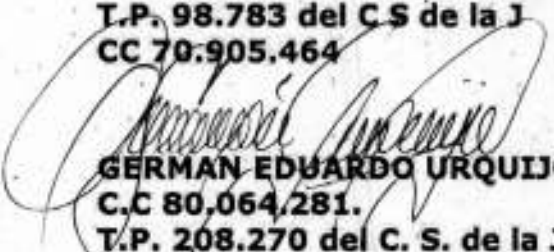
REFERENCIA:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO:	JORGE ORLANDO DIMEY
Radicado:	2010-01252
Asunto:	SUSTITUCION DE PODER

OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar al Despacho que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido, Doctor **GERMAN EDUARDO URQUIJO**, abogado en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, para que asista a la Diligencia programada para el día 10 de marzo de 2020 a las 8:00 am para llevar a cabo diligencia de secuestro.

El Doctor **GERMAN EDUARDO URQUIJO**, queda con las mismas facultades a mi conferida en el poder inicial.

Atentamente.


OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA
T.P. 98.783 del C.S de la J
CC 70.905.464


GERMAN EDUARDO URQUIJO
C.C 80.064.281.
T.P. 208.270 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL CON HUELLA
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

ITALO GIUSEPPE ROMEO SERANI TRIANA
NOTARIO ENCARGADO

CERTIFICA:

Que **GOMEZ PINEDA OSCAR DAVID**

Se identificó con: C.C. 70905464
y con la Tarjeta Profesional No. 98783 C.S.J.
presentó personalmente este documento.
En constancia, firma nuevamente y estampa
la huella de su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa
derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. 04/03/2020

114239402/2540202



www.notariaenlinea.com
K4PVUSF8S3E6UMQ8

Notaria 42

El sistema biométrico no se utilizó en
este caso por las siguientes razones:

- ☐ 1 FALLA TÉCNICA
 - ☐ 2 IMPEDIMENTO FÍSICO
 - ☒ 3 FIRMA REGISTRADA
 - ☐ 4 FALTA DE CONECTIVIDAD
 - ☐ 5 SUSPENSIÓN DE FLUIDO ELÉCTRICO
- MNR





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200306680829385053

Nro Matrícula: 50C-1485374

Página 1

Impreso el 6 de Marzo de 2020 a las 08:26:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-07-1998 RADICACIÓN: 1998-60924 CON: ESCRITURA DE: 10-07-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0063HUUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3222 de fecha 17-06-98 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 619 con area de 46.14M2 con coeficiente de 0.72% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL # 5287 DEL 15-12-88 NOTARIA 37 DE BOGOTA, VARIAN SU AREA Y COEFICIENTE ASI: AREA DE: 46.72 M2, COEFICIENTE DE: 0.73%, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

INGEURBE S.A. ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A METROPOLITANA DE DESARROLLOS URBANOS Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA 356 DE 24-01-96 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-01392868. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A VICTOR HAIME BARUCH POR ESCRITURA 7706 DE 11-11-94 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA SENTENCIA DE 24-08-87 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, OTRA PARTE ADQUIRIO INGEURBE S.A. POR COMPRA A METROPOLITANA DE DESARROLLOS URBANOS Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA 356 DE 24-01-96 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-01402738/1402740. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE JOSE ALEJANDRO AVENDAÑO PARIS POR ESCRITURA 7734 DE 15-11-94 NOTARIA 37 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACIÓN SUCESION DE ALICIA PARIS DE SANCHEZ SEGUN SENTENCIA DE 16-02-88 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, LA CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A SUSANA GAITAN VDA. DE PARIS POR ESCRITURA 1573 DE 05-07-39 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) AK 86 86 50 AP 619 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 86 86-50/74/94 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES P.H. APARTAMENTO 619

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1479068

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-07-1998 Radicación: 1998-57746

Doc: ESCRITURA 3074 del 09-06-1998 NOTARIA 37 de STAFE DE BGTA.DC.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGEURBE S.A.

NIT# 860524118 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-07-1998 Radicación: 1998-60924

Doc: ESCRITURA 3222 del 17-06-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INGEURBE S.A.

NIT# 860524118 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200306680829385053

Nro Matrícula: 50C-1485374

Página 2

Impreso el 6 de Marzo de 2020 a las 08:26:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-12-1998 Radicación: 1998-110023

Doc: ESCRITURA 6287 del 15-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES EN CUANTO SE REFORMAN ARTS. 6,8,11 Y 16. SE CREAN 21 APTOS Y SE SUPRIMEN 11 GARAJES (98 AL 108) VARIAN AREAS Y COEFICIENTES DE TODAS LAS UNIDADES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INGEURBE S.A.

NIT# 860524118 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-06-1999 Radicación: 1999-42793

Doc: ESCRITURA 1916 del 03-06-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO MODIFICACION DE LA UBICACION DELIMITACION Y DETERMINACION DE LOS GARAJES 69,70,71,72,73,74.Y MODIFICACION DEL AREA DE LOS GAREJERES DE VISITANTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INGEURBE S.A.

NIT# 860524118

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-09-1999 Radicación: 1999-68253

Doc: ESCRITURA 2871 del 13-08-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$31,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGEURBE S.A.

NIT# 860524118

A: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA

CC# 52553349 X

A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO

CC# 79278485 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-09-1999 Radicación: 1999-68253

Doc: ESCRITURA 2871 del 13-08-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA

CC# 52553349 X

DE: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO

CC# 79278485 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-09-1999 Radicación: 1999-68253

Doc: ESCRITURA 2871 del 13-08-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA

CC# 52553349 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200306680829385053

Nro Matrícula: 50C-1485374

Página 3

Impreso el 6 de Marzo de 2020 a las 08:26:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO

CC# 79278485 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

NIT# 1000003

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-02-2000 Radicación: 2000-7406

Doc: ESCRITURA 4517 del 13-12-1999 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO MODIFICACION DE LA LOCALIZACION DEL GARAJE 09

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INGEURBE S.A.

NIT# 860524118

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-10-2001 Radicación: 2001-71639

Doc: ESCRITURA 4260 del 06-09-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$610,392,456

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A

A: INGEURBE LTDA (SIC)

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-05-2003 Radicación: 2003-43928

Doc: OFICIO 781 del 23-04-2003 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL

A: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA

CC# 52553349 X

A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO

CC# 79278485 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-03-2005 Radicación: 2005-19204

Doc: OFICIO 245 del 06-02-2005 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL

A: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA

CC# 52553349 X

A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO

CC# 79278485 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-04-2008 Radicación: 2008-37747

Doc: OFICIO 594 del 20-03-2008 JUZGADO 30 CIVIL MCIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200306680829385053

Nro Matrícula: 50C-1485374

Página 4

Impreso el 6 de Marzo de 2020 a las 08:26:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PARA PROCESO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. ANTES CONAVI

A: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA

CC# 52553349 X

A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO

CC# 79278485 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-09-2008 Radicación: 2008-89381

Doc: ESCRITURA 1910 del 02-05-2008 NOTARIA 51 de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-12-2009 Radicación: 2009-122089

Doc: OFICIO 2455 del 05-11-2009 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA

CC# 52553349

A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO

CC# 79278485

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-12-2010 Radicación: 2010-120871

Doc: OFICIO 2671 del 22-11-2010 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO # 2010-1252

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: CASTAÑO ESPITIA LUZ MIREYA

CC# 52553349 X

A: DIMEY BUSTAMANTE JORGE ORLANDO

CC# 79278485 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-08-2016 Radicación: 2016-67203

Doc: OFICIO 5860676191 del 08-08-2016 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200306680829385053

Nro Matrícula: 50C-1485374

Página 5

Impreso el 6 de Marzo de 2020 a las 08:26:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 25-01-2018 Radicación: 2018-4237

Doc: OFICIO 17741 del 22-01-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE
INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 17-05-2000

APELLIDO BUSTAMANTE INCLUIDO VALE. TC. 2000-5396 CP/AUXDEL18.-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-168312 FECHA: 06-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 08:01:41
Período No. 0120025896
Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120025896205CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
Nit: 900.540.884-5 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 02238391
Fecha de matricula: 26 de julio de 2012
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2019
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 13A # 34-55 Oficina 402
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: grupoinmobiliarioas@outlook.es
Teléfono comercial 1: 3013614539
Teléfono comercial 2: 6715924
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 13A # 34-55 Oficina 402
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: grupoinmobiliarioas@outlook.es
Teléfono para notificación 1: 3013614539
Teléfono para notificación 2: 6742221
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza
del Pila
Puntilla
Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 08:01:41
Recibo No. 0120025896
Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120025896205CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 26 de julio de 2012, inscrita el 26 de julio de 2012 bajo el número 01653646 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada GRUPO INMOBILIARIO AVALUOS CAPITAL S A S.

Certifica:

Que por Acta no. 001 de Asamblea de Accionistas del 15 de enero de 2014, inscrita el 1 de febrero de 2014 bajo el número 01802882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GRUPO INMOBILIARIO AVALUOS CAPITAL S A S por el de: GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Que por acta no 001 de la asamblea de accionistas, del 15 de enero de 2014, inscrita el 1 de febrero de 2014 bajo el número 01802882 del libro ix, la sociedad de la referencia se transformo de sociedad por acciones simplificada a sociedad limitada bajo el nombre de: grupo inmobiliario y asesores de seguros ltda

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: conservación, sequestres de bienes inmuebles, sequestres bienes muebles y enseres, peritos de: equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de las diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia, municipales y del circuito de Bogotá, Tribunal Superior de Bogotá, Tribunal Superior de Condemarca, Fiscalía General de Nación, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y demás autoridades del orden jurisdiccional, así como todo lo relacionado con la ingeniería civil, arquitectura, topografía, diseño, etc.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 08:01:41

Doc. No.: 011.007.896

Valor: \$ 0,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120025896205CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diseño gráfico, todo lo referente a la finca raíz, es decir comprar, ventas, permutas, avalúos, hipotecas, administración, construcción y todos los complementarios o accesorios, la prestación de asesoría inmobiliaria tributaria y afín y la inversión en toda clase de bienes, productores de renta, la inversión en cualquier clase de entidades, que existan y en cualquier clase de moneda nacional o extranjera, la construcción de casas, edificios, urbanizaciones, conjuntos residenciales cerrados, condominios en propiedad horizontal, loteos, sub loteo, etc., la ejecución de obras civiles en terrenos propios o por cuenta de terceros, en terrenos de su propiedad o de estos o por el sistema de cuentas en participación o mediante el aporte en sociedades comerciales, comercialización de inmuebles, la proyección, cálculo, ejecución o interventoría de urbanizaciones y obras urbanísticas y en general la proyección y ejecución de obras habitacionales complejas, comerciales e industriales y en general la proyección, cálculo, ejecución o interventoría de obras en las que se aplique las técnicas propias de la ingeniería y la arquitectura. Remodelación, ampliaciones, mantenimientos, costos y presupuestos. Valorar, comercializar y administrar inmuebles independientes o de propiedad horizontal residenciales, comerciales y de turismo; comprar, vender, arrendar, permutar, inmuebles, ya sea en zona urbana o rural, por cuenta propia o de terceros y administrar dichos bienes a nombre propio o ajeno; gestionar todo lo relacionado con la propiedad raíz, como comprar, administrar, arrendar, recibir en fideicomiso, emitir, peritazos, avalúos y demás asuntos inherentes a la gestión. Planear, organizar, ejecutar y evaluar cualquier tipo de proceso y trámite inmobiliario; diseñar estrategias comerciales y de mercadeo para la venta de proyectos de construcción habitacionales, vacacionales, de oficinas, loteos, locales o bodegas, de tiempo compartido o de otras modalidades de finca raíz. Realizar estudios y análisis de mercado en todas las fases inherentes a los sectores del objeto social. Además, podrá organizar, crear, formar o constituir empresas, consorcios, compañías o negocios para la realización, explotación, ejecución y desarrollo de cualquier tipo de actividades o prestaciones de servicio que de acuerdo con la ley constituyan actos de comercio. Igualmente, la recepción en consignación de casas, lotes, apartamentos, para su enajenación, permuta, arriendo y administración y en general la ejecución de todas aquellas actividades afines con el objeto social expresado. Para cumplir sus objetivos la sociedad estará en condición de desarrollar las siguientes actividades. a) Distribución, comercialización, importación, exportación, representación empresarial, mercadeo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 08:01:41
Recibo No. 0120025896
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120025896205CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier tipo de productos y servicios, con énfasis en lo relacionado con el área del sector de la construcción y afines. -b) La empresa podrá comercializar, vender, arrendar máquinas, instrumentos de realización para tratamiento de plantas industriales, el tratamiento de materiales para construcción, pavimentación, - c) Prestar servicios de soporte técnico en reparación y mantenimiento de maquinaria para la construcción y demás elementos relacionados con el tema. - d) La compañía participará en el mercadeo activo de oferta y demanda en todas las áreas del sector financiero, que tenga que ver en relación directa o indirecta con el área de la construcción, ingeniería, arquitectura, industria, transporte, agricultura, ganadería, vidriería, cuero, telas, lanas, productos de caucho, vidrio, cartón oro, plata, joyas, todo lo relacionado con ferretería, terminados, semiterminados, productos alimenticios. realizará ventas de mayor y detal de toda clase de bienes, actuará como representante de personas naturales y jurídicas a nivel nacional e internacional- e) La sociedad podrá fusionarse con otras empresas, representarlas, absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas, creará nuevas compañías, filiales, destinadas a coordinar el objeto social. - f) Asesorar, prestar servicios de consultorías para empresas nacionales y extranjeras, hacer contrataciones y subcontrataciones. g) Rara su fin puede actuar jurídicamente hacer contabilidad, consultar y ofrecer cualquier tipo de información público y específica del país, diligenciar, hacer trámites, operar como intermediario entre asuntos de empresas. h) Tendrá derecho de crear sociedad sin ánimo de lucro, para hacer prensa, publicar, redactar con el fin de evaluar tecnología, economía, política. o la compañía desarrollará programas de capacitación, cursos de aprendizaje, organizará seminarios de tecnología avanzada en todos los campos de acción mencionados. e) Crear uniones temporales y consorcios. - k) Asesorar jurídicamente en todas las áreas del derecho y afines. también tendrá derecho de llevar transacciones con diferentes tipos de moneda, de llevar operaciones de cambio y comercio exterior que se requiere, establecer sistema de crédito con compañías aseguradoras que tengan relación como negocios y bienes sociales, hacer giros, cobros, la sociedad podrá adquirir, vender y/o enajenar todo tipo de bienes muebles o inmuebles. Además, el ejercicio de todo tipo de actividades mercantiles, comerciales, financieras y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. para el cumplimiento y desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles y comerciales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 08:01:41

Revisión: 01

Valor: \$ 1.175

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120025896205CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados con su objeto social que sean conducentes al logro de su fin y en especial, adquirir y enajenar a cualquier título bienes inmuebles, así como, administrarlos. Arrendar o pignorar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía. La representación o agencia de firmas nacionales o extranjeras que tengan por objeto actividades iguales, similares o complementarias, o no con su objeto social con la posibilidad de participar en licitaciones públicas o privadas, promover, constituir o participar en sociedades afines con su objeto social o no. Ejecutaren su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que sean necesarias o convenientes al logro de su actividad social o que puedan favorecer sus actividades o las de aquellas en que tenga interés. Representación, distribución y administración de bienes, productos o servicios relacionados con su objeto social o no, para lo cual podrá importar y exportar los mismos. Inversión en toda clase de valores mobiliarios tales como: acciones, bonos, cédulas, certificados de depósito, pagarés, letras de cambio y en general toda clase de valores. celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, dar y recibir dinero y otros géneros en mutuo y celebrar con establecimientos bancarios y entidades de crédito, corporaciones de ahorro y vivienda, los contratos que sean propios de estas instituciones, tales como la adquisición de préstamos, depósito a término y el ahorro en sus diferentes modalidades. También podrá celebrar contratos de cuentas en participación, actuar como mandante o mandataria, llevar a cabo el negocio de fiducia mercantil comprar y vender toda clase de maquinaria, materias primas. Tener derechos de propiedad y registro de marcas, diseños, insignias, patentes; obtener registro de marcas de fábrica, licencias, privilegios, y su traspaso o cesión a cualquier título. Realizar todo tipo de actos o contratos civiles o comerciales que sean necesarios y tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o comercialmente se deriven de la existencia o actividad de la compañía, prohibase a la sociedad constituirse garante de obligaciones de terceros y caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias de la compañía. Ofrecer seguros, promover la celebración de dichos contratos y obtener la renovación de los mismos a nombre de una o varias compañías de seguros en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. actividades de servicios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1° de febrero de 2020 Hora: 08:01:41
Exp. No. 00000000000000000000000000000000
Código de Verificación: 120015896205CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccf.org.co certificados electrónicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

auxiliares del establecimiento y gestión de planes de seguros, agentes y corredores de seguros, organizaciones de servicios a los aseguradores, servicios de consultoría a aseguradores, desarrollar cualquier acto lícito de comercio, en desarrollo de su objeto social, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar licitaciones, concursar y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean fines o complementarios al mismo. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la ley y estos estatutos.

CAPITAL

Capital y Socios: \$45,000,000.00 dividido en 90.00 cuotas con valor nominal de \$500,000.00 cada una, distribuido así:

- SOCIO CAPITALISTA S/

Usaquen Rodriguez Javier Eduardo	C.C. 0000000079449594
----------------------------------	-----------------------

No. cuotas: 80.00	Valor: \$40,000,000.00
-------------------	------------------------

Tirrea Rodriguez Maribel	C.C. 0000000052161507
--------------------------	-----------------------

No. cuotas: 10.00	Valor: \$5,000,000.00
-------------------	-----------------------

Totales

No. cuotas: 90.00	Valor: \$45,000,000.00
-------------------	------------------------

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: el uso de la razón social de la compañía y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un gerente con su respectivo suplente, quien remplazará al gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de éste, designados por la junta de socios.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: Funciones. Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la sociedad, son atribuciones del gerente: A. A. - representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos limitando la cuantía a tres salarios mínimos legales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 08:01:41
Protocolo No. 0120025896
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120025896205CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mensuales vigentes. B.- Ejecutar las decisiones y órdenes de la junta de socios y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales. C.- custodiar los bienes sociales y mantener informado a los accionistas de todas las decisiones que se adopten. D.- informar cada dos (2) meses a la junta de socios acerca de los negocios ejecutados y a ejecutarse. E.- rendir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes. F.- constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa o extrajudicialmente previa aprobación escrita de los socios. G.- nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la junta de socios y fijarles su remuneración. H.- Hacer entrega de bienes y suscribir cualquier poder mandato que se requiera con autorización expresa de los accionistas. I.- Adelantar reuniones cada días con el propósito de determinar la gestión y el desarrollo de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 008 de Junta de Socios del 18 de octubre de 2019, inscrita el 14 de noviembre de 2019 bajo el número 02524055 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE Bran Florian Arnold David	C.C. 000001031129445
SUPLENTE DEL GERENTE Usaquen Rodriguez Javier Eduardo	C.C. 000000079449594

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
001	2014/01/15	Asamblea de Accionist	2014/02/01	01802882
002	2017/10/27	Junta de Socios	2017/11/02	02272896
004	2019/05/24	Junta de Socios	2019/05/24	02469530
005	2019/05/24	Junta de Socios	2019/05/27	02469845
007	2019/06/27	Junta de Socios	2019/06/28	02481539
3218	2019/10/23	Notaria 39	2019/11/13	02523941

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 08:01:41
Recibo No. 0120025896
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120025896205CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6910
Actividad secundaria Código CIIU:	6810
Otras actividades Código CIIU:	6820

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 08:01:41
Página No. 1 de 1
Página 1 de 1

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12002589620500

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1998 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante P. A.

GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
NIT. 9005408845

SEÑORES:

JUZ 30 Pc.

PROCESO No: 2010 -1257.

ASUNTO: PODER PARA ACTUAR COMO DEPENDIENTE BAJO LOS PARÁMETROS DEL ARTICULO 52 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

En mi calidad de representante legal de la sociedad GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, de forma comedida manifiesto al señor **Juez**, que autorizo al señor **SERGIO ALEJANDRO GÓMEZ ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.031.183.148** de Bogotá, para que actúe única y exclusivamente dentro de la diligencia señalada en el asunto de la referencia, para que sea debidamente posesionado y reconocido para los fines pertinentes, quedando de tal forma la compañía posesionada, a fin de dar estricto cumplimiento a lo normado en numeral 1º del párrafo 3º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Adviértase que el aceptante del poder aquí conferido solo cuenta con la facultad de representarnos en la citada diligencia, pues luego de realizada la misma, será la gerencia de la sociedad la encargada de cumplir con todas la actuaciones del caso.

De desbordarse cualquier actuación por parte del poderdante aquí designado sin previa autorización de la sociedad, se vera inmerso en las acciones legales correspondientes.

Cordial saludo,

ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN

C.C. No. 1.031.129.445 de Bta.

Representante Legal

Celular 313 852 2997

Correo. Arnoldbran@gmail.com



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Compareció: BRAN FLORIAN ARNOLD DAVID
quien se identificó con C.C. número.
1031129445 y T.P. No. 001 y declaró: Que
reconoce como suya la FIRMA impuesta en el
presente documento y declara como cierto su
CONTENIDO. Por lo tanto en señal de
asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

EL DECLARANTE

28/01/2020

Func: JULIO



DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2010-1252.

DESPACHO COMISORIO No. 2494.

JUZGADO:

16 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

En Bogotá D. C. a los diez (10) días del mes marzo de dos mil veinte (2020), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) ☒ el (la) señor(a) () Germán Eduardo Uquijo con C.C. No. 80.064.281 de Bogotá y T.P. No. 208.270 del C. S. de la J., quien obra en causa propia (), en su calidad de apoderado (a) de la parte actora (), en sustitución ☒ conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado, persona natural (), persona jurídica (☒) (a) Grupo Inmobiliario y Asesores de Seguros Ltda. identificado (a) con la C.C. (), NIT ☒ () No. _____ de _____, así mismo autoriza a Sergio Gomez Rojas con No. C.C. 1.031.183.148 de Bogotá quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la Corona BA N° 34-55 ofc. 402 Bogotá y tener teléfono No. 3232346810. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la, AK 86 N° 86 - 50 Apto 619.

_____, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Jorge Andres Amey Castaño, quien exhibe la C.C. No. 1.026.287.854 de Bogotá. y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien ☒, admisión de la oposición (), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia (), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia ☒, u otro ().

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Se fijan honorarios provisionales al secuestre ☒, gastos de asistencia () la suma de \$ 200.000=, los cuales son cancelados mediante Cuenta de Cobro

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

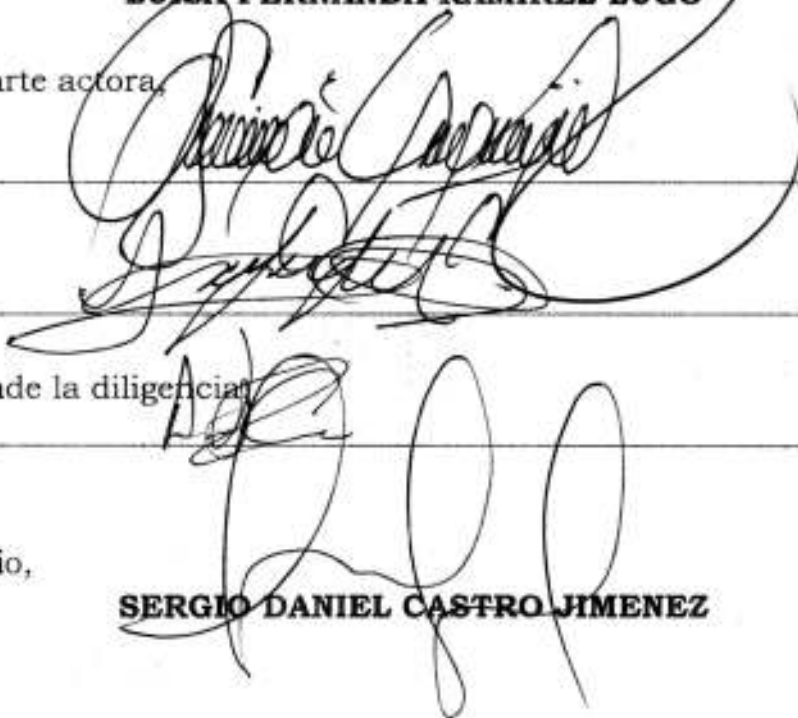

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Abogado parte actora,

Secuestre,

Quien atiende la diligencia,

El Secretario,


SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	41001400303120100125200
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

D.C 2494
Juz 16 CME
Rad 2010-1252

Fecha del documento o elemento

(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

286



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

297

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 031-2010-01252

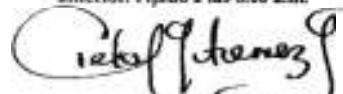
Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos el despacho comisorio No. 2494 debidamente diligenciado.

Se requiere al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. Librese telegrama.

Notifíquese (2),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2020.
Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

299

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 031-2010-01252

Por ser procedente la solicitud vista a folio 256, el Despacho dispone:

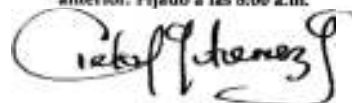
Oficiar a la Oficina de Catastro de la ciudad, para que se sirva expedir certificado del avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1485374 de propiedad de la parte demandada y los mismos a costa de la parte interesada.

Proceda la Oficina de Ejecución como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho¹.

Notifíquese (2),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2020.
Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaría

¹ Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

289
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. 20862

Bogotá D. C., 23 de octubre de 2020

Señores:
OFICINA DE CATASTRO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-031-2010-01252-00 iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMENTE CC. 79.278.485 Y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA CC. 52.553.349 (Origen Juzgado 31 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de Septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva expedir certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1485374 de propiedad de la parte demandada y los mismos a costa de la parte interesada.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Carretero López
Profesional Universitaria

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

00000000

☒	OFICIOS	☐	DESPACHO C.	☐	C. POS.
NOMBRES: <u>Maritany Lagos Gómez</u>		DEMANDANTE ☒			
C.C. <u>52.218.991 Bt</u>		DEMANDADO ☐			
T.P. <u>316 687</u>		AUTORIZADO ☐			
TELÉFONO: <u>3138714638</u>					
FECHA: <u>3 MAY 2021</u>					
FIRMA <u></u>					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
CARRERA 13 A No. 34 – 55 OFICINA 402
Ciudad

TELEGRAMA No. 1501

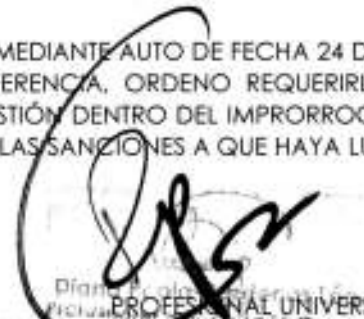
FECHA DE ENVIO

30 OCT. 2020

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-031-2010-01252-00 INICIADO POR BANCO BANCOLOMBIA S.A, NIT 890.903.938-8 CONTRA JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMENTE Y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA (ORIGEN JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020. PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN DENTRO DEL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.


Diana Patricia Rodríguez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Entrega de apartamento 619 ubicado en la carrera 86 No. 86 – 50 Torre 5, Conjunto Residencial Los Nogales en Bogotá D.C. Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001400303120100125200

RAFAEL HERNANDO CAMARGO NUÑEZ <rafaelhernando2012@gmail.com>

Mar 29/09/2020 3:54 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (943 KB)

Entrega de apartamento - 01 - Poder.pdf; Entrega de apartamento - 02 - Solicitud - Rafa.pdf;

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF: Entrega de apartamento 619 ubicado en la carrera 86 No. 86 –
Nogales en Bogotá D.C.

50 Torre 5, Conjunto Residencial Los

Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No.
11001400303120100125200

Cordial saludo:

Con el presente escrito, atentamente me permito allegar a su Despacho, los siguientes documentos:

1. Poder para actuar.
2. Solicitud de autorización para efectuar la entrega del inmueble de la referencia.

Atentamente,

RAFAEL H. CAMARGO NUÑEZ

C.C. No. 19.064.024 de Bogotá,

T.P. No. 17.209 del C.S.J.

CAMARGO NÚÑEZ
Abogados Asociados



Señor:

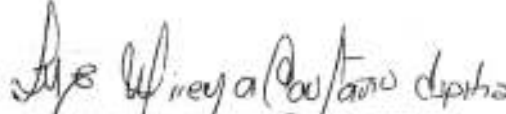
JUEZ DIECISEIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario
No. 031-2010-01252 ✓
De: BANCOLOMBIA S.A. ✓
Contra: JORGE ORLANDO DIMEY y
LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA ✓

LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada como figura junto a mi firma. Atentamente me permito manifestar a ustedes que, por medio del presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente, al Doctor **RAFAEL H. CAMARGO NÚÑEZ**, con Tarjeta Profesional No. 17.209 del C.S.J. y C.C. No. 19.064.024 de Bogotá, para que me represente en el proceso de la referencia, donde tengo la condición de demandada.

El Doctor **CAMARGO NÚÑEZ**, queda ampliamente facultado para solicitar ante su Despacho, la entrega real y material del Inmueble, ubicado en la Carrera 86 No. 86 – 50 Torre 5 apartamento 619, del Conjunto Residencial Los Nogales, en Bogotá D.C., y todas las facultades necesarias, previstas en Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente.


LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA
C.C. No. 52.553.349 de Bogotá.


Acepto: **RAFAEL H. CAMARGO NÚÑEZ**
C.C. No. 19.064.024 de Bogotá.
T.P. 17.209 del C. S. J

NOTARIA 51 DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Ante la NOTARIA 51 del círculo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente:

LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA

Quien se identificó con Cédula de Ciudadanía 52553349 y T.P. No. y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aparece es suya.

En Bogotá, el 08/09/2020 a las 08:21:25 AM se presentó:

Luz Mireya Castaño Espitia

Firma

JENNIFER PACIA ARIAS CANCHILA
NOTARIO
ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 51
CÍRCULO DE BOGOTÁ



-5 NOV 2020

04

A. Representante del Notario (a) presentador _____
Observaciones _____
B. (a) Representante (a) _____ (2)

CAMARGO NÚÑEZ

Abogados Asociados

Señor:

JUEZ DIECISEIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

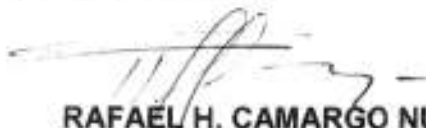
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario
No. 031-2010-01252
De: **BANCOLOMBIA S.A.**
Contra: **JORGE ORLANDO DIMEY y**
LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA

RAFAEL H CAMARGO NÚÑEZ, abogado en ejercicio, identificado con C.C. el No. 19.064.024 y T.P. No. 17.209 del C. S. J., en mi condición de apoderado especial de la señora **LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA**, quien es mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, e identificada con la C.C. No. 52.553.349 de Bogotá, de conformidad con el poder debidamente otorgado por la citada, que me permito anexar con este escrito. Atentamente solicito a su Despacho lo siguiente:

1. Por economía procesal pongo a disposición del Juzgado, el apartamento ubicado en la Carrera 86 No. 86 – 50, apartamento 619, del Conjunto Residencial Los Nogales, en Bogotá D.C., el cual se encuentra totalmente desocupado.
2. Las llaves del inmueble objeto de la entrega, por seguridad las tiene en su poder mi poderdante **CASTAÑO ESPITIA**, una vez el Despacho admita y de curso a esta petición, ruego se designe a quién entregarlas.

Señor Juez, atentamente


RAFAEL H. CAMARGO NÚÑEZ

C.C. No. 19.064.024 de Bogotá.

T.P. 17.209 del C. S. J.

Anexo: Lo anunciado: Poder para actuar.

Dirección: Carrera 8 No. 16 – 88 Oficinas 1205 – 1206, Bogotá D.C. Celular: 3005673286

Correo Electrónico: rafaelhernando2012@gmail.com



Ministerio del Interior
Comando en Jefe
Calle 100 No. 100
P.O. Box 100
HABANA, CUBA

04

- 5 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]
(2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 031-2010-01252

Para los efectos legales pertinentes, el Despacho reconoce personería para actuar al abogado **RAFAEL HERNANDO CAMARGO NÚÑEZ**, en calidad de apoderado judicial de la demandada LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA, en los términos y para los efectos del mandato conferido¹.

Seguidamente, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes lo manifestado por el apoderado visible a folio 293.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2020.
Por anotación en estado N° 144 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

¹ Ver folio 292.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 031-2010-01252

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la demandada (fl. 293) y en atención a que en la diligencia de secuestro se dejó en calidad de secuestre a quien atendió la diligencia, esto es, el señor Jorge Andrés Dimey Castaño, el Despacho, dispone:

Primero: Relevar del cargo al secuestre "GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA., y/o JORGE ANDRÉS DIMEY CASTAÑO"

Segundo: Designar en su reemplazo al auxiliar de la justicia a Delegaciones Legales S.A.S., quien hace parte de la lista de auxiliares. Comuníquesele por telegrama a la dirección registrada en el acta de nombramiento, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los CINCO (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, salvo causa justificativa debida y oportunamente probada.

Tercero: Una vez el secuestre designado se posesione del cargo, deberá tener en cuenta lo manifestado por el apoderado de la demandada y recibir el bien puesto bajo su cuidado y custodia, sin perjuicio del deber de rendición de cuentas comprobadas de su gestión periódicamente. *Por Secretaría elaborasen sendos telegramas.*

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2020.
Por anotación en estado N° 144 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 102790

Respetado doctor

DELEGACIONES LEGALES SAS

DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001430371620100125200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA

Fecha de designación: **lunes, 09 de noviembre de 2020 1:41:56 p. m.**

En el proceso No: **11001430371620100125200**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a) Secuestre Saliente:
GRUPO IMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
CARRERA 13 A NO. 34-55 OFICINA 402
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 2312

FECHA DE ENVÍO
13 JAN 2021

REF: JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-031-2010-01252-00 INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. **CONTRA** JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE Y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ RELEVARLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE JUSTICIA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ENTREGAR LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS AL NUEVO SECUESTRE DELEGACIONES LEGALES S.A.S. UBICADO EN CALLE 20 NO. 5-24 BLOQUE 7 APTO 204, LO ANTERIOR SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor Secuestre (a):
DELEGACIONES LEGALES S.A.S.
CALLE 20 NO. 5-24 BLOQUE 7 APTO 204
Soacha, Cundinamarca

TELEGRAMA No. 1099

FECHA DE ENVÍO

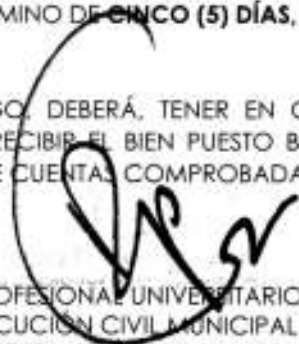
13 JAN 2021

REF: JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-031-2010-01252-00 INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. **CONTRA** JORGE ORLANDO DIMEY BUSTAMANTE Y LUZ MIREYA CASTAÑO ESPITIA (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

UNA VEZ TOMÉ POSESIÓN DEL CARGO, DEBERÁ, TENER EN CUENTA LO MANIFESTADO POR EL APODERADO DE LA DEMANDADA Y RECIBIR EL BIEN PUESTO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE RENDICIÓN DE CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN PERIODICAMENTE.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795



Señores:

Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10 N° 14 - 33 - Piso 3.

E.

S.

D.

REF: 11001430371620100125200

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

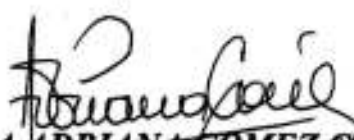
ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de la empresa, **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo, **PREVIO INFORMO** al despacho que nuestra compañía designará dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamentado en el inciso 1 art 52 del C.G. DEL P. en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la **POSESIÓN**.

Muy respetuosamente al señor juez, se sirva ordenar; que en el evento que se comisione a los señores jueces civiles, de descongestión y/o alcaldía de la localidad, se reconozca por parte de la actora; la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar, esto es que por parte de los abogados de la actora citan el Art 595 y su numeral 3, sin tener en cuenta el numeral primero, esto para el no pago de los honorarios al secuestre.

Esto en razón; que como es costumbre de los comisionados, cuando quedan aplazadas las diligencias para nueva fecha, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber aceptado el cargo legalmente, esto en fundamento al parágrafo: primero del art 49 del C.G del p.

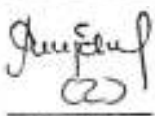
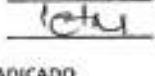
Atentamente,


EVA ADRIANA GÓMEZ CHAVARRO
 Representante Legal
 Auxiliar de la Justicia



Orig. 31cm
 OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

21803 11-FEB-'21 11:37

ANGÉLICA	
LUGO	
F	
U	
RADICADO	
1164-109-16	

298

RV: Aceptación de cargo Secuestre - Proceso 11001430371620100125200

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/02/2021 9:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (196 KB)

Aceptacion de cargo 11001430371620100125200.pdf

El presente correo se envia para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. (Rc)

De: Delegaciones Legales S.A.S [mailto:delegacioneslegales@gmail.com]**Enviado el:** lunes, 01 de febrero de 2021 8:45 a. m.**Para:** Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.**Asunto:** Aceptación de cargo Secuestre - Proceso 11001430371620100125200

Buen día,

Anexo aceptación de cargo de secuestre.

Cordialmente,

Eva Adriana Gómez Chavarro

Representante Legal

Delegaciones Legales S.A.S.

21883 11-FEB-'21 11:37



Señores:

Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10 N° 14 - 33 - Piso 3

E. S. D.

REF: 11001400303120100125200

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.

DEMANDADO: JORGE ORLANDO DIMEY

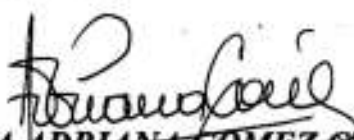
ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de la empresa, **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo, **PREVIO INFORMO** al despacho que nuestra compañía designará dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamentado en el inciso 1 art 52 del C.G. DEL P. en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la **POSESIÓN**.

Muy respetuosamente al señor juez, se sirva ordenar; que en el evento que se comisione a los señores jueces civiles, de descongestión y/o alcaldía de la localidad, se reconozca por parte de la actora; la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar, esto es que por parte de los abogados de la actora citan el Art 595 y su numeral 3, sin tener en cuenta el numeral primero, esto para el no pago de los honorarios al secuestre.

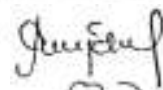
Esto en razón; que como es costumbre de los comisionados, cuando quedan aplazadas las diligencias para nueva fecha, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber aceptado el cargo legalmente, esto en fundamento al párrafo: primero del art 49 del C.G del p.

Atentamente,


EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
Representante Legal
Auxiliar de la Justicia



OF. E.J. CIV. MUN RADICAR2
21888 11-FEB-21 11:33

ANGÉLICA LUGO	
F	
U	
RADICADO	
1161-106-16	

300

RV: Aceptación de cargo Secuestre - Proceso 11001400303120100125200

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/02/2021 8:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (196 KB)

Aceptacion de cargo 11001400303120100125200.pdf

El presente correo se envia para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. (Rc)

De: Delegaciones Legales S.A.S [mailto:delegacioneslegales@gmail.com]

Enviado el: viernes, 29 de enero de 2021 11:34 a. m.

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Asunto: Aceptación de cargo Secuestre - Proceso 11001400303120100125200

Buen día,

Anexo aceptación de cargo de secuestre.

Cordialmente,

Eva Adriana Gómez Chavarro

Representante Legal

Delegaciones Legales S.A.S.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 FEB 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Criminalidad
El Jefe de Despacho

21800 11-FEB-'21 11:33

RV: 11001400303120100125200- BANCOLOMBIA S.A CONTRA JORGE ORLANDO DIMEY-
AUTORIZACION EXPRESA Y/O REMISION DE OFICIO

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/01/2022 16:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

60745 15-FEB-22 8:28

60745 15-FEB-22 8:28

De: Gloria Patricia Gómez Pineda <gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>

Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 16:38

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

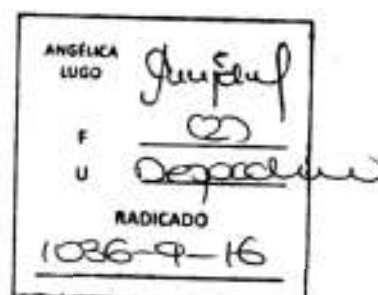
Cc: Katherine Tobón <dependientejudicial5@gomezpinedaabogados.com>

Asunto: 11001400303120100125200- BANCOLOMBIA S.A CONTRA JORGE ORLANDO DIMEY- AUTORIZACION EXPRESA Y/O REMISION DE OFICIO

Señores

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA**

Adjunto 1 archivo en el siguiente proceso:



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JORGE ORLANDO DIMEY
RADICADO: 11001400303120100125200

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA Y/O REMISION DE OFICIO

NOTA: Me permito informar que mis datos personales se encuentran actualizados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, conforme directrices del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en caso de requerirlo, por favor consultar.

Cordialmente,



**Gloria Patricia
Gómez
Pineda**

Socio

gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com

(57) 320 672 3529

gomezpineda.com

MEDELLÍN
Torre GP
Carrera
48B # 15
sur 35
(+57) (4)
604 19 90
ext. 5048

BOGOTÁ
Edificio Plaza 67
Calle 67 No 7- 35. Torre A. Int. 402.
(+57) (1) 300 1008 - 300 1012

RIONEGRO
Centro
Comercial
Cordoba
Carrera 50
No 45-21
Bloque 6.
Int. 301.
(+57) (4)
561 64 00



En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: lineaetica@gomezpinedaabogados.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no podrá ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos personales: – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información Personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico calidad@gomezpinedaabogados.com. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo y notificar al remitente.

Medellín, 31 enero de 2022

Señores
**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA D.C.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA)
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ORLANDO DIMEY
RADICADO: 11001400303120100125200

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, AUTORIZAR al Dr. GERMAN EDUARDO URQUIJO identificado con cedula de ciudadanía número 80064281y tarjeta profesional No. 208.270 con el fin de que pueda retirar oficio dirigido a Catastro municipal de Bogotá, revisar el expediente y sacar copias las cuales sean requeridas.

Atentamente,



GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
T.P. 66.733 del C S de la J
K.T